

Centros Educativos y Calidad de la Enseñanza

Síntesis
del debate



Ministerio de Educación y Ciencia

Centros Educativos y Calidad de la Enseñanza

INDICE

Prólogo	5
1. El desarrollo del debate	9
2. Las aportaciones al debate	17
2.1. Educación en valores	21
2.2. Igualdad de oportunidades y compensación de las desigualdades	27
2.3. Autonomía y organización de los centros	34
2.4. Dirección y gobierno de los centros	53
2.5. Profesorado	67
2.6. Inspección y evaluación	86
3. Actuaciones en relación con las medidas propuestas	99
3.1. Educación en valores	100
3.2. Igualdad de oportunidades y compensación de las desigualdades	102
3.3. Autonomía y organización de los centros	103
3.4. Dirección y gobierno de los centros	105
3.5. Profesorado	106
3.6. Evaluación e Inspección	109
4. Anexos:	

Síntesis del Debate



Ministerio de Educación y Ciencia

Secretaría de Estado de Educación



Ministerio de Educación y Ciencia

M.P.O.: 178-94-181-8
I.S.B.N.: 84-369-2572-6
Depósito legal: M. 37.810-1984
Impreso: Imprenta PAREDES A

Centros Educativos y Calidad de la Enseñanza

Síntesis
del Debate



© **Ministerio de Educación y Ciencia**

Secretaría de Estado de Educación

N.I.P.O.: 176-94-191-6

I.S.B.N.: 84-369-2572-6

Depósito legal: M. 37.940-1994

Imprime: Imprenta FARESO, S. A.



Ministerio de Educación y Ciencia

PRÓLOGO

ÍNDICE

Prólogo	5
1. El desarrollo del debate	9
2. Las aportaciones al debate	19
2.1. Educación en valores	21
2.2. Igualdad de oportunidades y compensación de las desigualdades	27
2.3. Autonomía y organización de los centros	34
2.4. Dirección y gobierno de los centros	53
2.5. Profesorado	67
2.6. Inspección y evaluación	86
3. Actuaciones en relación con las medidas propuestas.	99
3.1. Educación en valores	100
3.2. Igualdad de oportunidades y compensación de las desigualdades	102
3.3. Autonomía y organización de los centros	103
3.4. Dirección y gobierno de los centros	105
3.5. Profesorado	106
3.6. Evaluación e Inspección	109
4. Anexos:	
Anexo I: Anteproyecto de Ley de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes presentado al Consejo Escolar del Estado	117

Anexo II: Acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las centrales sindicales	161
Anexo III: Convenios del Ministerio de Educación y Ciencia con las Universidades	169
Anexo IV: Orden de Voluntariado	185
Anexo V: Relación de participantes en el debate	201

INDICE

.....	Prólogo	5
.....	1. El desarrollo del debate	9
.....	2. Las aportaciones al debate	19
.....	2.1. Educación en valores	21
.....	2.2. Igualdad de oportunidades y compensación de las desigualdades	27
.....	2.3. Autonomía y organización de los centros	34
.....	2.4. Dirección y gobierno de los centros	53
.....	2.5. Profesorado	67
.....	2.6. Inspección y evaluación	86
.....	3. Acciones en relación con las medidas propuestas	99
.....	3.1. Educación en valores	100
.....	3.2. Igualdad de oportunidades y compensación de las desigualdades	102
.....	3.3. Autonomía y organización de los centros	103
.....	3.4. Dirección y gobierno de los centros	105
.....	3.5. Profesorado	106
.....	3.6. Evaluación e inspección	109
.....	4. Anexos:	
.....	Anexo I: Antiproyecto de Ley de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes presentado al Consejo Escolar del Estado	

PRÓLOGO

Con la aprobación, en octubre de 1990, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo se inició un proceso de reforma profunda de nuestro sistema educativo. Se trata de un cambio que ha significado una muy importante reorganización del conjunto de los niveles y etapas anteriores a la Universidad. Pero la reforma ha supuesto, también, una apuesta y un compromiso de la sociedad española en la consecución de una enseñanza de mayor calidad en todas sus formas y modalidades. La citada Ley reserva un título a la revisión de los factores considerados esenciales para incidir en la calidad de la enseñanza.

En el mes de enero de 1994 presenté un documento bajo el título «Centros Educativos y Calidad de la Enseñanza. Una propuesta de actuación», cuya finalidad fue establecer el marco de intervención de la Administración educativa que permitiera alcanzar unos niveles de calidad adecuados para hacer frente a las necesidades de formación de nuestros jóvenes, cada vez más complejas en una sociedad como la actual.

Se recogió en el citado volumen, en primer lugar, un análisis de la situación actual en los aspectos que en el mismo documento se definen como aquellos que desde la Administración educativa deben ser abordados en este momento para lograr una mejora cualitativa de los centros docentes. Este análisis iba seguido de 77 propuestas en relación con los diferentes aspectos que engloban las líneas prioritarias de actuación: la educación en valores, la igualdad de oportunidades, la autonomía de los centros docentes, la dirección, el profesorado, la inspección educativa y la evaluación.

Durante los meses posteriores a la publicación del documento, y en respuesta a la solicitud de participación y discusión, los colectivos relacionados con la educación han hecho llegar al Ministerio una cantidad importante de aporte

taciones que se recogen en el segundo capítulo de este volumen. Estas aportaciones permiten apreciar el gran interés que ha despertado el conjunto de las propuestas y, sobre todo, han hecho posible conocer las distintas formas de entender cómo ha de enfocarse la mejora de la calidad en general y de cada uno de los factores que inciden en ella. En todo caso, ponen de manifiesto que el interés por esta importante cuestión es indudablemente común, compartido por todos cuantos participan en el sistema educativo, sea cual fuere su situación y responsabilidad en él.

Conocida la opinión de los diferentes sectores, el Ministerio de Educación y Ciencia ha comenzado a desarrollar los compromisos que se incluían en el documento, enriquecidos por las sugerencias que se recibieron, tal y como se refleja en el tercer capítulo. Algunas de las medidas que se propusieron requieren un cambio legislativo, en particular las que se refieren a la dotación de una mayor autonomía a los centros, la dirección y la Inspección. Se presenta, por ello, el anteproyecto de Ley de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes que se ha enviado al Consejo Escolar del Estado y en el que se recogen una buena parte de las medidas.

Todo ello ha de servir para continuar el proceso de mejora de la enseñanza, en el que están implicados todos los sectores de la comunidad educativa tanto como la propia Administración, y que ha de llevarse a cabo a través del diálogo y la participación constantes. Este informe de síntesis que hoy se presenta tiene como finalidad dar testimonio de dicho diálogo y participación. En este sentido, las opiniones recogidas contribuirán a que las decisiones que se adopten respondan a la realidad social y educativa del país y a las demandas de la sociedad.

GUSTAVO SUÁREZ PERTIERRA

Ministro de Educación y Ciencia

Madrid, enero de 1995

... de la calidad de la enseñanza, atendiendo al mandato de la LOGSE en su título IV.

I. EL DESARROLLO DEL DEBATE

La sociedad española está inmersa en estos momentos en uno de los proyectos educativos más ambiciosos de los últimos tiempos, un cambio profundo del sistema educativo, que se fundamenta en tres elementos, la ampliación de la enseñanza obligatoria hasta los 16 años, la reestructuración de las enseñanzas profesionales y la mejora de la calidad de la educación. Una vez que la implantación de las nuevas enseñanzas, previstas en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), se está llevando a cabo y que la generalización en todos sus niveles está próxima, la política educativa debía abordar de una manera directa aquellas cuestiones que inciden en la calidad de la educación, atendiendo al mandato de la LOGSE en su título IV.

Así surgió el documento «Centros educativos y Calidad de la Enseñanza. Una propuesta de actuación», en el que se anuncian las líneas fundamentales de intervención previstas por el Ministerio de Educación y Ciencia. Su característica principal es que se trata de un conjunto de medidas que inciden directamente sobre los centros escolares, ya que es en la práctica cotidiana de la docencia donde se decide la calidad de la enseñanza. Se trata de un reto muy importante que pone en juego multitud de factores que implican a todos los que participan en los pro...

El documento «Centros Educativos y Calidad de la Enseñanza. Una propuesta de actuación» responde al mandato de la LOGSE sobre la calidad de la enseñanza.

El desarrollo del debate

1. EL DESARROLLO DEL DEBATE

La sociedad española está inmersa en estos momentos en uno de los proyectos educativos más ambiciosos de los últimos tiempos, un cambio profundo del sistema educativo, que se fundamenta en tres elementos, la ampliación de la enseñanza obligatoria hasta los 16 años, la reestructuración de las enseñanzas profesionales y la mejora de la calidad de la educación. Una vez que la implantación de las nuevas enseñanzas, previstas en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), se está llevando a cabo y que la generalización en todos sus niveles está próxima, la política educativa debía abordar de una manera directa aquellas cuestiones que inciden en la calidad de la educación, atendiendo al mandato de la LOGSE en su título IV.

Así surgió el documento «Centros educativos y Calidad de la Enseñanza. Una propuesta de actuación», en el que se anuncian las líneas fundamentales de intervención previstas por el Ministerio de Educación y Ciencia. Su característica principal es que se trata de un conjunto de medidas que inciden directamente sobre los centros escolares, ya que es en la práctica cotidiana de la docencia donde se decide la calidad de la enseñanza. Se trata de un reto muy importante que pone en juego multitud de aspectos que implican a todos los que participan en los procesos educativos.

El documento «Centros Educativos y Calidad de la Enseñanza. Una propuesta de actuación» responde al mandato de la LOGSE sobre la calidad de la enseñanza.

Junto con el análisis de los factores de calidad se presentan unas propuestas concretas de actuación.

La calidad de la enseñanza es, evidentemente, un término valorativo y, por lo tanto, plantea el problema de su definición. Se acepta, sin embargo, que existen una serie de elementos que, por su relevancia, se pueden constituir claramente como indicadores de la misma: rendimiento escolar, grado de adecuación de la enseñanza recibida a las necesidades sociales, tasa de abandono y logros educativos de los alumnos con mayores dificultades para alcanzar los niveles, por razones personales o sociales, entre otros. Abordar una cuestión tan importante como la calidad de la enseñanza requiere una reflexión sobre el estado actual de algunos elementos que inciden directamente sobre la misma, con el fin de decidir cuáles deben ser las líneas de actuación que conducen a un grado de satisfacción mayor.

De este modo, el documento presentado se estructura en tres grandes apartados, una primera parte de análisis y reflexión, donde se realiza un acercamiento al conjunto de problemas implicados en la cuestión de la calidad de la enseñanza, destacando los ámbitos y factores más significativos. Se señalan dos aspectos, que sin duda son aceptados de forma general como dos importantes indicadores de la calidad de la enseñanza: la educación en valores y el grado de consecución de la igualdad de oportunidades, y se destacan cuatro factores que tienen una influencia inmediata y directa en la misma, la autonomía y organización de los centros, su dirección y gobierno, el profesorado y la evaluación e Inspección.

En una segunda parte se lleva a cabo un análisis de la situación de cada uno de los ámbitos y factores de calidad antes indicados, centrándose en la realidad de los centros escolares. A lo largo de este segundo capítulo se examinan todas las cuestiones implicadas en cada uno de los aspectos; se estudia cómo se han abordado estos problemas en la LOGSE y en su desarrollo posterior y, a la luz de este análisis, se plantean las líneas generales de las iniciativas que han de llevarse a cabo para alcanzar con éxito los objetivos propuestos.

El Ministerio
realizará una
evaluación
pública de estas
iniciativas en el
plazo de dos
años.

Por último, la tercera parte la constituye la propuesta de actuación propiamente dicha, a través de la presentación pormenorizada de las medidas, desarrolladas en sus diferentes aspectos e implicaciones, con las que el Ministerio de Educación y Ciencia pretende contribuir a lograr una importante mejoría de la calidad de la enseñanza, proporcionando a los centros y a los profesionales implicados las condiciones y los medios para ello. El conjunto de la propuesta viene a profundizar en el modelo de educación defendido en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE), así como en la Ley General de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE).

El 15 de enero de 1994 el Ministro de Educación y Ciencia presentó el documento a la opinión pública. Se destacó entonces la importancia de este proyecto, anunciando que el propósito del Ministerio de Educación y Ciencia era abrir un debate sobre la propuesta, al que se invitó a participar a toda la sociedad. Se comunicó que estaba previsto comenzar a hacer realidad las iniciativas presentadas durante el curso 94-95 y que era propósito del Ministerio llevar a cabo una evaluación pública del desarrollo de esta propuesta durante los dos próximos años.

Así pues, como ha venido siendo habitual en todo el proceso de la reforma del sistema educativo, el Ministerio de Educación y Ciencia ha querido promover un debate en toda la sociedad y especialmente entre las familias, el alumnado, el profesorado y los directores y directoras de los centros, con el fin de poder tomar las decisiones oportunas con el conocimiento de las opiniones de todos aquellos que participan, de un modo u otro, en la educación. Para hacer posible esta reflexión se distribuyeron varios ejemplares del documento entre todos los centros educativos implicados, organizaciones, instituciones y personalidades del mundo de la educación. Al mismo tiempo el Secretario de Estado de Educación envió una carta en la que se les invitaba a participar en este proceso de reflexión y a comunicar todos los comentarios y observaciones que les sugiriese el conjunto de las propuestas presentadas.

La discusión y el debate sobre el documento ha contado con la participación activa de todos los sectores de la comunidad educativa.

La discusión y el debate se ha producido en muchos lugares, colaborando activamente todos los sectores de la comunidad educativa. En general se puede decir que los cauces de participación han sido fundamentalmente dos. En unos casos, los profesores, padres, alumnos, órganos colegiados de los centros, etc., han tomado la iniciativa y han organizado su debate, haciendo llegar posteriormente sus conclusiones al Ministerio de Educación y Ciencia. En otras ocasiones se han organizado jornadas de trabajo desde las direcciones provinciales, en los Centros de Recursos y en los Centros de Profesores, donde se ha producido un intercambio de opiniones entre profesionales de distintos niveles educativos y de diferentes centros. Una tercera vía, que ha coincidido en algunos casos con jornadas de trabajo organizadas por direcciones provinciales, ha sido las numerosas reuniones que ha realizado el Secretario de Estado de Educación por todo el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, de las que se ha hecho eco la prensa local y nacional. De estas reuniones también han surgido documentos con observaciones y sugerencias importantes. Asimismo se ha contado con la contribución de organizaciones con una especial relación con la educación: asociaciones de padres de alumnos, asociaciones de profesores, de directores de centros, sindicatos, instituciones públicas y también particulares que han querido dar a conocer su parecer sobre la propuesta presentada.

En cuanto a los escritos enviados directamente desde los centros, se han recibido varios tipos de informes. Unos expresan el juicio de todos los sectores a través de un único escrito elaborado por los órganos colegiados; en otros, en cambio, tan sólo se deja constancia de la opinión de uno de los estamentos representados en los centros: padres y madres, alumnado o profesorado; por último, también ha habido cartas enviadas, a título personal, por una o varias personas, por Seminarios o Departamentos didácticos. En un número importante de casos se han enviado varios informes conjuntamente.

Algunas direcciones provinciales han celebrado actos de presentación del documento e incluso han estructurado y sistematizado el debate a través de encuestas que han servido para que todos los centros de su territorio se pronunciasen. En algunos casos, como en Toledo, León o Segovia, han sido las direcciones provinciales quienes han estudiado los escritos de los centros y han enviado informes muy interesantes por su representatividad y por el grado de elaboración de la información.

Han resultado de gran interés los escritos procedentes de Consejos Escolares, por ser el órgano donde están representados todos los estamentos del Centro.

Se han recibido colaboraciones desde todas las provincias que conforman el territorio gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia; sin embargo, su contribución ha sido desigual. En ese sentido, destaca sobre todo, por el número de Consejos Escolares, asociaciones de padres, Claustros, equipos directivos, etc., que han enviado sus informes directamente, la provincia de Ciudad Real. También han sobresalido Albacete, Cantabria y Murcia.

Han tomado parte en el debate centros de todos los niveles educativos implicados, tanto de enseñanzas de régimen general como especial. Entre los primeros la participación de los Institutos ha sido, en proporción, más numerosa que la de los Colegios y Escuelas. Asimismo se han recibido ideas de un importante número de centros de otras características, entre los que se encuentran los de Educación Especial, Escuelas de Idiomas y Escuelas de Adultos.

Si se atiende a los distintos sectores de la comunidad educativa, realmente todos han hecho oír su parecer. Han resultado de gran interés los escritos procedentes de Consejos Escolares, por ser el órgano donde están representados todos los estamentos del centro, así como por la importante labor de discusión y síntesis que se ha realizado para lograr un documento conjunto que aúne las diferentes opiniones. Igualmente han sido muchos los Claustros que se han pronunciado como tales, proporcionando una información significativa sobre el sentir del profesorado ante estas propuestas.

Las propuestas más destacadas por la opinión pública han sido la educación en valores y la apertura de los centros en horario no lectivo.

Los centros que han optado por diferenciar sus opiniones por sectores han aportado una visión más matizada, en general. Se ha podido contrastar la diferente percepción de los problemas que a veces existe, fundamentalmente, entre los padres y madres de los alumnos, por una parte, y los profesores, por otra. Divergencias que, en muchas ocasiones, se deben a su diferente condición de usuarios y profesionales de la enseñanza.

Pero este debate no se ha producido exclusivamente en el ámbito educativo, sino que ha sido conocido por toda la sociedad, no sólo en su inicio, sino también en todo su desarrollo. La presentación del documento «Centros Educativos y Calidad de la Enseñanza. Una propuesta de actuación» por parte del Ministro de Educación y Ciencia fue ampliamente difundida y comentada en toda la prensa nacional, que no sólo dedicó un amplio espacio al tratamiento de esta noticia en los periódicos del día 16 de enero, sino a lo largo de todo el proceso de difusión y discusión que se ha producido.

La importancia del proyecto, presentado y discutido durante el curso pasado, se pone de manifiesto por el seguimiento informativo de que ha sido objeto, sobre todo en la prensa escrita, tanto local como nacional. Numerosos artículos de opinión, editoriales y reportajes dan cuenta de ello.

De todas las propuestas dos han sido las más destacadas por la opinión pública: la importancia de la educación en valores unida a las medidas planteadas para mejorar la igualdad de oportunidades en la educación y, por otro lado, la propuesta de apertura de los centros en horario no lectivo, para desarrollar actividades deportivas, artísticas y de estudio, lo que significa un aprovechamiento mayor de las instalaciones y del equipamiento de los centros por toda la sociedad y no sólo por los propios alumnos. De esta forma, las medidas que tienen una repercusión social mayor y más inmediata han sido las escogidas, en general, para dar noticia de

la nueva iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencia en sus actuaciones encaminadas a lograr una educación de máxima calidad para los ciudadanos.

En cuanto a los reportajes que han aparecido en la prensa, se resaltaban, en muchos casos, los actos en los que han participado responsables del Ministerio de Educación y Ciencia. Hay que tener en cuenta que el propio Secretario de Estado de Educación ha visitado todas las direcciones provinciales del territorio gestionado por el Departamento, presentando el documento e intercambiando pareceres con todos los sectores de la comunidad educativa, en jornadas de trabajo organizadas por las administraciones provinciales. La prensa se ha hecho eco de estas reuniones, que no han sido las únicas que se han realizado, ya que los propios directores provinciales han presidido un número importante de actos que han tenido por objeto lograr la máxima difusión de la propuesta, así como animar al debate sobre la misma.

Durante los meses posteriores a la presentación del proyecto, la prensa se ha ocupado de manera regular del tema. Ha recogido la opinión de parte de los sectores implicados, como son algunas centrales sindicales o la Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos, quienes, a su vez, enviaron posteriormente su propio informe al Ministerio de Educación y Ciencia. La insistencia en la necesidad de trabajar en favor de una presencia cotidiana de los valores en la educación ha sido una de las cuestiones más reiteradas. También se ha vuelto una y otra vez sobre el nuevo sistema educativo y la urgencia de su implantación general.

En un momento de transición de un modelo a otro de la educación, como el que se está viviendo actualmente en España, una invitación a la participación como la hecha por el Ministerio de Educación y Ciencia podía generar, y así ha ocurrido, un sinfín de comentarios, artículos de opinión y editoriales en los que se han tratado no sólo la propuesta

Se han realizado multitud de reuniones y actos que han ayudado a difundir el documento y a propiciar su discusión.

debate

El debate ha tenido un efecto positivo en el conjunto de la sociedad, enriqueciendo la reflexión sobre la calidad de la enseñanza.

presentada, sino también todos aquellos temas relacionados con las nuevas enseñanzas que preocupan a los diferentes sectores de la sociedad. La relación de este conjunto de iniciativas con la LOGSE es estrechísima, si se tiene en cuenta que esta Ley es una apuesta decidida por una educación de calidad para todos que responda a las necesidades sociales del siglo XXI.

Evidentemente el documento «Centros Educativos y Calidad de la Enseñanza. Una propuesta de actuación» ha tenido un efecto positivo en el conjunto de la sociedad. Ha provocado una reflexión sobre cuestiones de suma importancia en las que han tomado parte los distintos sectores de la comunidad educativa. Todos ellos han expresado su parecer, que no siempre ha coincidido con el de otros sectores. Especialmente interesante ha resultado el proceso seguido en muchos centros, donde se han organizado grupos de trabajo, se han sistematizado discusiones y se han llevado a cabo puestas en común que han supuesto un esfuerzo de diálogo y reflexión por parte de todos. Lógicamente los problemas de la educación son cuestiones que los profesionales de la enseñanza tienen presentes en su quehacer cotidiano, y este documento, al ser un conjunto de propuestas que buscan, entre otras cosas, dar solución a algunos de los problemas detectados, ha hecho posible un debate sobre dificultades concretas y sobre las alternativas presentadas.

En cualquier caso, la percepción del problema de la calidad de la enseñanza y la relación que ésta tiene con factores como la autonomía de los centros, su relación con el entorno o la importancia de una mayor eficacia en el gobierno de los centros, es ahora más rica que antes de presentar el documento.

2. LAS APORTACIONES AL DEBATE

En el debate del documento «Centros educativos y Calidad de la Enseñanza. Una propuesta de actuación» abierto por el Ministerio de Educación y Ciencia han tomado parte un número importante de centros educativos, asociaciones de padres y madres, profesores, organizaciones y particulares.

La reflexión se ha planteado de forma abierta, es decir, sin que se haya utilizado un cuestionario o guía similar que unificara las posibles respuestas. Ello ha dado lugar a que las observaciones sean más dispares, pero ha proporcionado una mayor riqueza en los matices. No obstante, como ya se ha comentado, algunas direcciones provinciales han elaborado sus propios instrumentos para recoger y cuantificar las opiniones de sus centros. Por otra parte, la información recogida no puede considerarse estadísticamente representativa, sino como la opinión de aquellos que han intervenido en el debate. A pesar de que han sido muchos los que han participado, no hay que olvidar a quienes, por distintas razones, no han dejado constancia de su juicio. Sin duda, haber podido contar con su opinión habría proporcionado un mejor conocimiento de la acogida del documento. No obstante, se puede interpretar que existen dos posibles razones que expliquen la falta de respuesta de parte de los implicados: el acuerdo, más o menos fácil, con las propuestas

El acuerdo o el escepticismo pueden ser la razón de la falta de participación de algunos de los implicados.

Las aportaciones al debate

2. LAS APORTACIONES AL DEBATE

En el debate del documento «Centros educativos y Calidad de la Enseñanza. Una propuesta de actuación» abierto por el Ministerio de Educación y Ciencia han tomado parte un número importante de centros educativos, asociaciones de padres y madres, profesores, organizaciones y particulares.

La reflexión se ha planteado de forma abierta, es decir, sin que se haya utilizado un cuestionario o guía similar que unificara las posibles respuestas. Ello ha dado lugar a que las observaciones sean más dispares, pero ha proporcionado una mayor riqueza en los matices. No obstante, como ya se ha comentado, algunas direcciones provinciales han elaborado sus propios instrumentos para recoger y cuantificar las opiniones de sus centros. Por otra parte, la información recogida no puede considerarse estadísticamente representativa, sino como la opinión de aquéllos que han intervenido en el debate. A pesar de que han sido muchos los que han participado, no hay que olvidar a quiénes, por distintas razones, no han dejado constancia de su juicio. Sin duda, haber podido contar con su opinión habría proporcionado un mejor conocimiento de la acogida del documento. No obstante, se puede interpretar que existen dos posibles razones que expliquen la falta de respuesta de parte de los implicados: el acuerdo, más o menos tácito, con las propuestas objeto de discusión o el escep-

El acuerdo o el escepticismo parecen ser la razón de la falta de participación de algunos de los implicados.

Han despertado mayor interés las medidas referidas a autonomía y organización de los centros y a modificaciones en el actual modelo de dirección.

ticismo. Por todo ello en el análisis de los datos disponibles predomina el enfoque cualitativo sobre el cuantitativo. Los resultados de este análisis se presentan en este capítulo, en el que se quiere reflejar las valoraciones, comentarios y sugerencias que se han hecho a lo largo de todos estos meses en los que se han recibido escritos y se han realizado reuniones y jornadas de trabajo.

El interés despertado por el conjunto del documento ha sido alto, aunque lógicamente ha habido diferencias entre unas y otras medidas e incluso entre grupos de propuestas. La iniciativa de la que se han ocupado un número mayor de participantes ha sido la referida a la apertura de los centros en horario no lectivo. Entre las demás, aunque unas han merecido más comentarios que otras, las diferencias, en cuanto a la participación, no han sido tan significativas.

En relación a los grupos de medidas, ha habido dos temas que han destacado claramente. En primer lugar estarían de nuevo todas las propuestas que desarrollan la autonomía y la organización de los centros, que han sido señaladas y comentadas por la mayoría de los participantes, sobre todo aquéllas que anuncian la utilización de los centros en horario distinto al lectivo, y las que establecen la posibilidad de cubrir parte de las plazas de los centros de nueva creación por profesores que formen equipos con un proyecto pedagógico valioso. También ha destacado la propuesta sobre nuevas responsabilidades del equipo directivo en asuntos de gestión de personal. En segundo lugar se puede situar el conjunto de las medidas que proponen un cambio en algunos aspectos del actual modelo de dirección de los centros.

2.1. Educación en valores

2.1.1. Observaciones de carácter general

La educación en valores es una de las líneas fundamentales que define el nuevo sistema educativo puesto en marcha. El conjunto de las propuestas planteadas por la Administración educativa, con el objeto de incidir en este tema, han sido bien acogidas. La mayoría de los interesados expresan su acuerdo con las mismas. En muchos casos las aportaciones consisten en comentarios que completan la medida o en nuevas propuestas que profundizan en la línea de las planteadas. En general, se puede afirmar que han sido los participantes de los niveles de Infantil y Primaria quienes han mostrado más interés por estas seis propuestas, en especial por la medida sobre actividades y programas de formación dirigidos a los miembros de la comunidad educativa, con el fin de incrementar la presencia de la educación en valores en los centros docentes. Los Institutos de Secundaria, en todas sus modalidades, aunque en menor proporción, también se han referido en sus escritos a estos temas, siendo su preocupación central, a juzgar por los comentarios suscitados, la iniciativa que anuncia el especial interés de la Administración por velar para que la tolerancia sea el principio que rija en todo momento la convivencia en los centros. Otros sectores, como son las asociaciones de padres u otras organizaciones, han aportado igualmente su valoración y sugerencias, ya que se trata de una de las cuestiones en la que más insisten.

Los participantes en el debate son conscientes de la importancia de esta cuestión, así como de que es una de las preocupaciones sociales más generalizada en la actualidad. Desde todos los ámbitos se apoyan las propuestas encaminadas a fomentar la adquisición de valores democráticos, destacando la necesidad de establecer las bases para que nuestra sociedad viva en el respeto y la tolerancia.

Toda la comunidad educativa apoya las propuestas encaminadas a fomentar la adquisición de valores democráticos, basando la convivencia en el respeto y la tolerancia.

La educación en valores: un objetivo inalcanzable sin el compromiso activo de la sociedad.

En este sentido el profesorado de los distintos niveles educativos reclama, en sus comentarios a las diferentes propuestas, el papel insustituible de la familia en la transmisión de valores. La educación formal tiene una responsabilidad fundamental que asume, pero necesita de la colaboración y el apoyo de la familia. Igualmente la sociedad en general, opinan los distintos colectivos, debe comprometerse de una manera más activa en la consecución de este objetivo. La televisión, en particular, ha sido considerada como una influencia negativa en multitud de escritos, al tiempo que se la reconoce como uno de los elementos con el que necesariamente ha de contarse a la hora de abordar la educación. Se aprovecha este debate para insistir en la urgencia de un compromiso real de las distintas cadenas de televisión en estos temas.

En general, las observaciones a las medidas que se han hecho llegar ponen de manifiesto la demanda creciente, por parte del profesorado, de asesoramiento sobre las cuestiones relacionadas con los llamados «temas transversales», es decir, con la educación en valores. Se aplauden todas las iniciativas que promueven la creación de materiales específicos y se solicita una mayor presencia de estos temas en la formación del profesorado. Asimismo, los centros de Secundaria se han servido de este debate para dar a conocer la inadecuación de la norma que regula actualmente los Derechos y Deberes de los Alumnos al objetivo que persigue: establecer cauces para una buena convivencia.

Al hilo de los comentarios a las propuestas se hacen otras observaciones, sin una relación directa con las medidas, pero que son indicativas de las preocupaciones de al menos parte de la comunidad educativa. Las más reiteradas han sido la defensa de un imprescindible pluralismo ideológico en la escuela y la pérdida de prestigio social del profesor. En ambos casos se trataría de factores que pueden influir en la tarea de la educación en valores que se encomienda a los educadores, pero cuya resolución no depende en exclusiva de la Administración educativa, sino del conjunto de la sociedad.

2.1.2. Observaciones a cada una de las medidas para la educación en valores.

- 1. Se impulsará la elaboración y difusión de materiales curriculares y didácticos y la realización de experiencias y actividades de innovación tendentes a facilitar la actuación de los profesores y los centros en el ámbito de la educación en valores, tanto en la educación moral y cívica cuanto en valores con los que se asocian las actitudes establecidas como contenidos básicos del currículo.**

Se destaca la importancia de utilizar materiales curriculares específicos para la educación en valores, una vez evaluada su utilidad didáctica. Algunos participantes añaden a este respecto que el Ministerio de Educación y Ciencia debería dar pautas y controlar la elaboración y difusión de dichos materiales para evitar cualquier tipo de manipulación. También se solicita que la Administración fomente la publicación de materiales de este tipo por parte de las editoriales y que proporcione el marco adecuado para que los centros dispongan de libros de texto y de publicaciones referentes a este ámbito de la educación.

- 2. Se promoverán actividades y programas de formación, dirigidos a todos los miembros de la comunidad educativa, para aumentar la presencia de la educación en valores en la acción de los centros docentes.**

En esta medida, como en la anterior y en todo este capítulo en general, se reflexiona sobre la ambigüedad existente en la educación en valores, acerca de la necesidad de clarificar y definir conceptos relativos al tema y la conveniencia de dar propuestas concretas para cada sector de la comunidad educativa. También ha sido un comentario recurrente el

La educación en valores requiere materiales específicos adecuados a las nuevas enseñanzas.

La formación del profesorado, tanto inicial como permanente, se considera fundamental y se propone incluir en ella la educación en valores.

que expresa la necesidad de que se aporten las cantidades presupuestarias necesarias para poder llevar a cabo las actividades que se mencionan en esta medida.

La formación del profesorado, tanto inicial como permanente, se considera fundamental y se propone incluir en ella la educación en valores, dada la escasa tradición docente en la enseñanza de estos temas y la necesidad de provocar un cambio de actitudes en el profesorado (como han manifestado los informes procedentes de centros de Madrid-Sur, así como el enviado por la Federación de Enseñanza de CC.OO.). Se destaca igualmente la conveniencia de facilitar y estimular este aspecto de la formación desde los Centros de Profesores y de Recursos (centros de León).

Por otra parte, se insiste en la formación de los padres, por lo que se sugiere potenciar la creación de Escuelas de Padres o la existencia en las mismas de actividades para la formación en educación en valores, concretando programas, tiempos y modos de actuación. Asimismo, se piensa que también desde los Centros de Profesores y de Recursos se podrían organizar actividades en este ámbito de la formación de la familia.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia colaborará con las organizaciones no gubernamentales que están trabajando activamente en favor de la igualdad de las personas y la solidaridad entre los pueblos.

Es una medida que, en general, ha recibido poca respuesta de los sectores consultados, si no es para manifestar el acuerdo total con la misma o para resaltar la conveniencia de la apertura de la escuela a la sociedad civil que implica. No obstante, se hacen algunas matizaciones al respecto: la necesidad de clarificar los criterios concretos que van a utilizarse para la selección de las organizaciones no gubernamentales

que previsiblemente colaborarán con el Ministerio de Educación y Ciencia; la importancia de definir los objetivos que se pretenden alcanzar con esta medida y, por último, la demanda de una mayor relación de estas organizaciones con los centros.

Se demanda una relación mayor de los centros con las organizaciones no gubernamentales (ONG).

4. El Ministerio de Educación y Ciencia, en acuerdo y colaboración con otras administraciones, promoverá la realización de programas y experiencias educativas en ámbitos relacionados con valores importantes de la sociedad actual, tales como conservación del medio ambiente, comportamientos saludables, prevención de accidentes y adecuadas pautas de consumo.

Hay una gran coincidencia en señalar la necesidad de concretar los programas y experiencias educativas y de clarificar quiénes serían los responsables de su puesta en práctica. A este respecto, varios participantes sugieren la colaboración de grupos de profesionales o de técnicos especialistas en estas materias. Asimismo, ven conveniente dar un carácter estable y generalizado a estas actividades especificando los objetivos que se alcanzarán.

En general, se pronuncian a favor de que estas actividades sean incluidas en la Programación General Anual y de que su debate y posterior aceptación tengan lugar en el seno del Consejo Escolar. Por otra parte, se cree que los programas y experiencias que se promuevan sobre educación en valores, deben llegar no solamente a los alumnos, sino también a los padres.

5. Se velará de modo muy especial para que la vida escolar en los centros se desarrolle de acuerdo con los principios de tolerancia y respeto hacia los otros, cualesquiera que sean sus circunstancias personales, posición social o ideología.

El tratamiento de los problemas de disciplina debe alejarse de todo lo que signifique un procedimiento largo y burocrático, dando mayor protagonismo a la dirección de los centros.

A pesar de que esta medida pretende tener un amplio alcance en la vida de los centros, la mayor parte de los comentarios y sugerencias aportados se refieren sólo a algunos aspectos relacionados con los Derechos y Deberes de los Alumnos, con el Reglamento de Régimen Interior o con los problemas de disciplina, especialmente en los centros de Secundaria.

Así, existe unanimidad entre los distintos participantes en el debate sobre la necesidad de modificar el Real Decreto por el que se regulan los Derechos y Deberes de los Alumnos. Lo consideran un corsé administrativo que repite, en la práctica, los aspectos más burocráticos de un proceso judicial y desvirtúa la necesaria agilidad, ejemplaridad y equidad que debe acompañar a todo procedimiento de resolución de faltas graves. Concretamente, se propone la abolición del apartado del Decreto referido a la tipificación de las faltas y a los procedimientos sancionadores. Asimismo, se pide que se otorgue mayor capacidad de decisión a la dirección de los centros para lograr agilidad e inmediatez en las soluciones que se acuerden. Además, los centros de León estiman muy oportuno que exista la posibilidad de crear «comisiones de urgencia» a petición del tutor del alumno (que, en los centros de Secundaria, estarían formadas por un miembro del Departamento de Orientación, el Jefe de Estudios y el Director o Directora del centro) para resolver con rapidez los casos de indisciplina.

También, se propugna una mayor autonomía del profesorado en estos temas, sobre todo de los tutores, potenciando el papel del profesor en la prevención y control de las normas que sean establecidas. A este respecto, son varios los participantes que piden la elaboración y desarrollo de un estatuto de derechos y deberes del profesorado. En cambio, son minoritarias las respuestas que abogan por un mayor poder de los Consejos Escolares en el tratamiento de los aspectos disciplinarios.

La evaluación de los aspectos referidos a educación en valores, incluidos en los proyectos educativos y curriculares, ofrece algunos problemas.

Por último, otro aspecto señalado ha sido la conveniencia de implicar a las familias en la aplicación de las medidas disciplinarias que se establezcan en el centro.

6. Se dedicará una atención especial a todos los aspectos relacionados con la educación en valores y actitudes en el marco del seguimiento y evaluación de los proyectos educativos y curriculares de los centros.

En general, las matizaciones que aportan los participantes aluden a la dificultad de plasmar los valores y actitudes en los proyectos curriculares y educativos y señalan la necesidad de disponer de pautas claras para trabajar en este sentido. Igualmente, creen que se deberían establecer métodos de evaluación de estos aspectos relacionados con la educación en valores, para comprobar si la línea de trabajo seguida es eficaz. Asimismo, se demanda la existencia de criterios que guíen al Consejo Escolar, al Claustro y a la Inspección, en la evaluación de los documentos curriculares del centro.

En algunos casos, se considera imprescindible la revisión y replanteamiento de dichos proyectos (educativos y curriculares) para adaptarlos a las nuevas decisiones tomadas con arreglo a las medidas propuestas por el Ministerio de Educación y Ciencia, evitando en lo posible que estos documentos sean «simple papel».

2.2. Igualdad de oportunidades y compensación de las desigualdades

2.2.1. Observaciones de carácter general

El conjunto de medidas sobre la igualdad de oportunidades ha sido comentado sobre todo de forma global, siendo mucho menor el número de participantes que se ha referido a cada una de las propuestas.

El debate pone de manifiesto la gran dificultad que entraña corregir desigualdades sociales a través de la educación, lo que no impide que se considere un objetivo irrenunciable.

Se puede observar que, en general, las opiniones han coincidido con las iniciativas presentadas por la Administración. De nuevo han sido los informes de los niveles de Educación Infantil y Primaria los que más se han ocupado de este capítulo, seguidos por los procedentes de otros sectores de la comunidad educativa, organismos, asociaciones o instituciones implicadas en la educación. Los escritos de centros de Enseñanza Secundaria se han referido en pocas ocasiones a estas medidas, aunque su máximo interés se ha centrado en la medida sobre oferta de plazas escolares a niños y niñas de tres a seis años con necesidades educativas especiales o que vivan en zonas especialmente desfavorecidas, coincidiendo en esto con el resto de los participantes. En el otro extremo, la medida que busca compensar las desigualdades generadas por vivir en un entorno social y culturalmente deprimido, ha sido la que menos comentarios ha suscitado.

En general, las alusiones a este grupo de propuestas ponen de manifiesto la gran dificultad que entraña, la mayor parte de las veces, corregir las desigualdades sociales a través de la educación. Si bien es un objetivo que se considera muy difícil de lograr, toda la comunidad educativa, coincidiendo en ello con la Administración, lo juzga como algo irrenunciable y por lo que hay que seguir trabajando.

2.2.2. Observaciones a cada una de las medidas para la igualdad de oportunidades y la compensación de las desigualdades

- 7. Se ofrecerán plazas escolares a todos los niños de tres a seis años que pertenezcan a colectivos con necesidades educativas especiales o vivan en zonas socialmente desfavorecidas y se promoverá de forma gradual el establecimiento de convenios con las Corporaciones locales para favorecer su incorporación al primer ciclo de la Educación Infantil.**

Muchas respuestas coinciden en que la medida 7 debe extenderse a todos los niños de 0 a 6 años.

Prácticamente todas las respuestas coinciden en que, efectivamente, esta oferta debe extenderse a todos los niños de 3 a 6 años, e incluso algunos piden que se amplíe a los niños de 0 a 3 años. Ahora bien, esta petición va acompañada de la exigencia de adaptación de los recintos escolares a las necesidades y características de estas edades, de la provisión de los medios materiales precisos, de profesores especialistas en estos ciclos, de autobuses escolares con acompañantes, de becas para comedores, de servicios de orientación y de profesores de apoyo. Se alude a la conveniencia de disponer de un menor número de alumnos por aula, de una mayor atención a los niños con necesidades educativas especiales, de una detección precoz de estas necesidades y de la implicación de los padres en su educación. Asimismo, hay voces que defienden la entrada de estos niños en centros de Educación Especial desde las edades más tempranas (0 a 3 años). También, se opina que la escolarización de estos niños en escuelas rurales, incrementa enormemente los problemas que tienen estas escuelas en la actualidad. De hecho, algunos participantes llegan a rechazar la escolarización de estos niños, en el tramo de 0 a 3 años, en escuelas unitarias.

Varias opiniones enfatizan su apoyo a la implicación de las corporaciones locales en los aspectos educativos aludidos en esta medida. Se solicita que, en cada pueblo, haya al menos una Escuela Infantil para atender a los niños entre 0 y 6 años. También se demanda la definición y determinación de las zonas desfavorecidas y de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Algunos participantes en el debate solicitan que los niños escolarizados tempranamente tengan prioridad para seguir su educación en el mismo centro, cuando éste dispone de ciclos superiores de enseñanza.

Por último, se incluye la petición de que la medida propuesta se aplique tanto en los centros públicos como en los privados concertados, de forma que también estos últimos

Las propuestas recibidas hacen hincapié en la conveniencia de que la formación adquirida a través de licencias y ayudas revierta en los centros y profesores.

asuman la parte de responsabilidad que les corresponde en esta cuestión.

- 8. En las convocatorias que se efectúen para la concesión de licencias por estudios y ayudas para la realización de proyectos de innovación e investigación, tendrán consideración especial las circunstancias de los centros situados en zonas socialmente desfavorecidas o que integren alumnos con necesidades educativas especiales.**

Aunque se aprecia un apoyo general a esta medida, se hacen, asimismo, muchas matizaciones. Algunos participantes en el debate piden más recursos materiales y humanos. Por otra parte, proponen que, para la concesión de licencias por estudios, ayudas a la innovación o la investigación, se valore el proyecto sin tener en cuenta el centro de procedencia. Por su parte, los profesores de Centros de Educación Especial no se consideran suficientemente representados y, además, solicitan más incentivos. Existe la opinión generalizada de que las ausencias deben estar adecuadamente cubiertas para garantizar que la formación de unos profesores no suponga más trabajo para sus compañeros y, sobre todo, se pide que los profesores beneficiarios de estas medidas tengan que regresar al centro de origen para que su formación revierta en él y no sea ésta una vía para cambiar de destino. Además, los centros de la provincia de León, entre otros, demandan la existencia de un compromiso, por parte de estos profesores, de transmitir a los compañeros la formación recibida.

- 9. Dentro del proceso de dotación de profesores especialistas a los centros de Educación Primaria, se cuidarán especialmente las necesidades de los Colegios Rurales Agrupados.**

Se aprovecha el debate de esta medida para resaltar las especiales dificultades de los Centros Rurales Agrupados.

En general, hay acuerdo en torno a esta medida, aunque, en la mayoría de los casos, las sugerencias y peticiones manifestadas no se refieren estrictamente a ella, sino a aspectos muy concretos de la dotación y funcionamiento de los Colegios Rurales Agrupados.

En relación más directa con la medida propuesta, la mayoría de los centros participantes en el debate solicitan que se dote de especialistas, tanto de Orientación y Psicopedagogía como de Logopedia, a todos los centros sin distinción.

Centrada la atención en los Colegios Rurales Agrupados, se considera que se debe hacer una urgente y detallada revisión de sus edificios e instalaciones, de acuerdo con las corporaciones locales; se propugna la estabilidad de sus plantillas y se propone que se atienda de forma preferente al profesorado itinerante. Además, los participantes demandan más autonomía para que las direcciones provinciales puedan establecer en su demarcación los Colegios Rurales Agrupados que estimen oportunos, utilizando medidas alternativas para aquellas zonas en que no sea viable este tipo de agrupaciones escolares. Asimismo, se cree que no debe desligarse al alumno de su entorno y que debería haber menos profesores itinerantes. Para algunos, los Colegios Rurales Agrupados han supuesto una desorganización en vez de una mejora. Finalmente, algunos consideran incoherente lo que han interpretado como desaparición de los Centros de Recursos con la propuesta de medidas compensatorias por parte de la Administración. La reforma iniciada supone la reunificación de los antiguos Centros de Recursos y de los Centros de Profesores en Centros de Profesores y Recursos.

10. Se desarrollarán programas de formación dirigidos a profesores que atienden a alumnos de integración y a alumnos pertenecientes a minorías étnicas o que proceden de otras culturas.

La responsabilidad de educar y atender a minorías étnicas o a alumnos de otras culturas debe ser compartida por toda la comunidad escolar.

Las respuestas obtenidas a esta iniciativa se hallan muy relacionadas con las medidas correspondientes a otro capítulo del documento sobre centros educativos y calidad de la enseñanza, concretamente el referido al profesorado. En este sentido, muchos de los comentarios expresados al debatir dicho capítulo aparecen ahora al ocuparse de esta medida en concreto.

Parece generalizada la opinión de que la formación sea permanente y para todos los profesores. Además, se piensa que ésta debe realizarse en horario escolar, en los propios centros y que debe ser de calidad. Hay también participantes que proponen que la formación tenga carácter voluntario o que se realice en años sabáticos. Asimismo, son muchas las respuestas que demandan una formación especial para los tutores.

Las aportaciones procedentes de los centros de Madrid-Este se centran en la formación que exige la atención educativa a la diversidad cultural. En este sentido, se solicita la existencia de cursos de idiomas para el profesorado que lo necesite y que la responsabilidad de educar y atender a minorías étnicas o a alumnos que procedan de otras culturas sea compartida por toda la comunidad escolar, con la colaboración de otras instituciones.

La Federación de Enseñanza de CC.OO. pide que esta medida se lleve a cabo en todos los centros, con el objeto de evitar cualquier comportamiento racista o xenófobo en la comunidad educativa.

11. Se incrementará y diversificará la oferta educativa dirigida a personas adultas.

Se trata de una medida que ha recibido bastante apoyo y también muchas sugerencias. Se critica la escasa atención que, a juicio de los participantes en el debate, recibe la for-

mación de personas adultas y se cree que se debería establecer un procedimiento de adscripción de profesores a este tipo de enseñanzas en horario lectivo y en el mismo centro de destino, tanto en educación presencial como a distancia. Otros consideran que la educación permanente de estas personas cuenta con recursos y medios para que se obtenga un rendimiento más favorable que el actual. A algunos participantes les sorprende el anuncio de esta medida, porque consideran que se contradice con lo que perciben como una política de supresión de los centros de formación de personas adultas por parte de la Administración educativa.

Así, se solicita que se impulse realmente la educación de estas personas y, además, que se haga extensiva a los inmigrantes, que las clases sean presenciales y sin incentivos, que se potencien los estudios nocturnos y que se concrete la educación de personas adultas en las zonas rurales. Se piensa, igualmente, que debería haber atención a aquellos que tengan necesidades educativas especiales y también, en otro orden de cosas, una oferta de educación musical específica para este sector de la población. Se propone que los centros puedan utilizarse por las tardes como Escuela de Padres en colaboración con los Ayuntamientos.

12. Se establecerán mecanismos compensatorios con el fin de que la oferta educativa de los centros situados en zonas rurales y en zonas urbanas deprimidas no resulte afectada por las carencias del entorno social y cultural en que desarrollan su labor.

En términos generales se achaca a esta medida falta de concreción y se pide que se especifiquen cuáles serán estos mecanismos.

Los participantes en el debate de esta medida consideran que la Administración debería definir lo que entiende por

Se solicitan modificaciones de las condiciones laborales en las que se imparte la educación a las personas adultas e inmigrantes, así como una mayor dedicación.

Las medidas sobre «Autonomía y organización de los centros» han sido acogidas con gran interés y una cierta preocupación ante los cambios organizativos que pudieran conllevar.

zonas deprimidas o desfavorecidas y que debería proporcionar, en cada caso, una oferta educativa mínima en los diferentes ámbitos; cuando esto no pueda ser así, se considera que habría que gestionar dicha oferta con la Administración local. Destaca especialmente una demanda para que se facilite la posibilidad de estudiar Formación Profesional a los alumnos de centros rurales que carezcan de los módulos correspondientes, o que se creen talleres dirigidos a integrarlos en el mundo laboral.

2.3. Autonomía y organización de los centros

2.3.1. Observaciones de carácter general

Los temas relacionados con la autonomía y la organización de los centros han sido abordados con gran interés por todos aquellos que han decidido hacer llegar su parecer sobre el documento «Centros Educativos y Calidad de la Enseñanza. Una propuesta de actuación». Sin embargo, dentro del conjunto de iniciativas anunciadas en este capítulo, se han producido diferencias significativas en la participación. En general, son más comentadas aquellas medidas que plantean novedades vividas con incertidumbre por la comunidad educativa. En este sentido destacan, por la abundancia de comentarios y sugerencias que han suscitado, las medidas sobre apertura de los centros en horario no lectivo, la referida a plantillas en centros de nueva creación y la que propone un incremento de las competencias del equipo directivo en la gestión de personal. Entre aquellos que se han ocupado de estos tres aspectos se detecta una cierta preocupación por los cambios que suponen en la organización de los centros.

En relación con las propuestas sobre «Autonomía organizativa y oferta educativa», las sugerencias de los participantes se han aglutinado fundamentalmente en torno a tres inquietudes.

Son bien recibidas las medidas que proponen una mayor autonomía de los centros.

tudes. En primer lugar, se preguntan por los recursos humanos, por la formación de las personas que colaboren en las actividades que se organicen y por los materiales de que se va a disponer para su realización. En segundo lugar, se solicita una legislación que delimite las funciones y responsabilidades de quienes participen en las iniciativas planteadas. Por último, se señala la conveniencia de resolver el problema, tantas veces aludido, de la responsabilidad civil. Se puede afirmar que, en conjunto, este capítulo ha sido bien recibido, aunque hay mucha incertidumbre sobre cómo se va a materializar este proyecto, lo que se traduce en cierto escepticismo ante su realización.

Las iniciativas presentadas con objeto de profundizar en la autonomía curricular y en los apoyos externos han sido muy bien recibidas. Las sugerencias que se han hecho indican que hay una gran demanda de materiales curriculares, tanto de ayuda para la planificación de la enseñanza, como para su utilización en el aula. Asimismo, se solicita la colaboración de todos los servicios de apoyo, a los que se demanda mayor coordinación con el profesorado.

De las manifestaciones recogidas sobre el aumento en la autonomía de la gestión económica y administrativa se desprende un acuerdo con las propuestas del documento debatido. Incluso, se aprecia una cierta coincidencia de opiniones, solicitando una implicación mayor del centro en todas aquellas actuaciones que signifiquen un incremento de la autonomía en estos aspectos.

La autonomía en la gestión de personal es bien considerada en todo aquello que signifique más participación del centro en la planificación y distribución de los recursos, al igual que sucedía con la gestión económica y administrativa. Sin embargo, las opiniones se dividen ante el incremento de las competencias de los directores sobre la gestión de personal.

Esta ha sido la medida que ha generado una participación más alta, apoyándose globalmente o con matices la propuesta.

El funcionamiento democrático de los centros es un principio consolidado, que se refleja en la buena acogida de las propuestas que inciden sobre la participación de los distintos sectores implicados. Destaca, por el interés que ha despertado, la propuesta sobre programas de formación de padres. La comunidad escolar ha puesto de manifiesto, en las observaciones a estas últimas propuestas, que es necesario que los cambios introducidos a través de los Reglamentos Orgánicos de los centros se consoliden y sean asumidos por los diferentes sectores implicados.

Los escritos en los que se han reflejado comentarios y propuestas a las medidas relacionadas con la autonomía y organización de los centros han sido remitidos, en su mayoría, por grupos de profesores de diferentes centros y por equipos directivos. Los centros educativos, de los distintos niveles y de las distintas modalidades, también se han manifestado a través de los Claustros y de los Consejos Escolares, pero su participación no ha sido muy numerosa. Asimismo, los alumnos, y sus padres y madres, se han pronunciado sobre pocos aspectos.

2.3.2. Observaciones a cada una de las medidas para la autonomía y organización de centros

Autonomía organizativa y oferta educativa

13. Se favorecerá la utilización, por parte de los estudiantes y de la sociedad en general, de los recursos de los centros en horario diferente al lectivo para la realización de actividades deportivas, artísticas y de estudio.

Esta ha sido la medida de todo el documento a debate que ha generado una participación más alta. En concreto han sido los centros públicos los que han opinado en mayor número sobre esta propuesta, ya que en aproximadamente

Se reitera la petición de un seguro de responsabilidad civil para los participantes en esta actividades no lectivas.

un 70% de sus escritos se hacían observaciones sobre la apertura de los centros fuera del horario lectivo. Las asociaciones de padres y madres de alumnos, así como distintas instituciones y particulares, también se han ocupado abundantemente de esta iniciativa.

Las respuestas de los participantes están distribuidas en dos grandes bloques: uno que apoya esta medida sin reservas y otro que la valora también positivamente, pero planteando la necesidad de que se clarifiquen una serie de cuestiones relativas a su puesta en práctica. Los interrogantes se refieren a aspectos no concretados en el documento y que serán objeto de una regulación ulterior por parte del Ministerio de Educación y Ciencia. Una de las sugerencias más reiteradas es la de dotar a los participantes de la adecuada cobertura legal en todo lo que se relacione con la responsabilidad civil. Igualmente se solicita que se incremente la dotación económica de los centros con el objeto de poder hacer frente a los gastos suplementarios que se generen con la implantación de esta medida.

Asimismo, se reflexiona sobre quiénes deberían ser las personas encargadas de estas actividades deportivas, artísticas o de estudio. En este sentido se hacen una gran variedad de sugerencias, sin que pueda encontrarse un criterio común. Unos opinan que deberían ser profesores voluntarios, otros por el contrario, aunque en menor número, consideran que hay un exceso de confianza en la afluencia de voluntarios por parte del Ministerio de Educación y Ciencia. En tercer lugar, hay quienes defienden la idea de que debería ser personal ajeno al Claustro quien se responsabilice de estas actividades.

Se observa también una preocupación ante la necesidad de integrar estas actividades en el funcionamiento general del centro y acerca del control que éste pueda y deba ejercer sobre las mismas, así como sobre las personas que participen en ellas. En este sentido se expresan, por ejemplo, los centros de Toledo a través de su informe provincial.

En general se aprecia una actitud positiva hacia el fomento de las bibliotecas, sobre todo en los centros de Secundaria.

Al hilo de estos comentarios, algunos centros públicos plantean la conveniencia de establecer la jornada continua en los centros de Educación Infantil y Primaria.

14. Se impulsará y facilitará la utilización de las bibliotecas de los centros por los alumnos.

En general, se aprecia una actitud positiva ante toda actuación que signifique una mejora en el aprovechamiento de las bibliotecas o salas de estudio de los centros, sobre todo entre los de Secundaria, en los que esta medida ha despertado un mayor interés que en otros colectivos.

Las sugerencias que se han hecho llegar señalan algunos elementos que se ven necesarios para lograr los objetivos de esta medida. En general, coinciden en destacar que las condiciones óptimas incluirían disponer de personal con una formación adecuada. También se considera importante contar con más recursos materiales (dinero, libros, etc.). Asimismo, se demanda una normativa que determine las funciones y responsabilidades del personal ajeno al centro que pueda participar en estas actividades fuera del horario escolar, así como sus relaciones con el centro.

15. Se pondrá en marcha un programa de fomento de las actividades físico-deportivas en los centros.

La importancia de las actividades físico-deportivas para el desarrollo de los alumnos parece ser una realidad no cuestionada y compartida por toda la comunidad educativa. Las observaciones se han centrado, de nuevo, en los elementos que se deben tener en cuenta para garantizar que dichas actividades se desarrollen correctamente. Se solicita al Ministerio de Educación y Ciencia mayor concreción sobre la puesta en marcha de este programa en lo que se refiere al personal y a las posibilidades de disponer de otros profesio-

nales o voluntarios. Los participantes hacen hincapié en la necesidad de que las personas que se encarguen de llevar a cabo el programa tengan una formación adecuada a la labor que se les encomiende. Asimismo, se demanda un incremento en la dotación económica de los centros, con el que hacer frente a los gastos que se produzcan como consecuencia del desarrollo de estas actividades.

16. Se favorecerán e impulsarán las iniciativas sobre la realización de actividades artísticas y musicales en los centros.

Aquellos participantes que se han expresado sobre esta medida han defendido una postura que está en consonancia con la mantenida respecto a las anteriores de este capítulo: se considera una propuesta oportuna y que responde a las necesidades sociales actuales. Sin embargo, al mismo tiempo, manifiestan cierta inquietud sobre cómo se va a llevar a cabo y ofrecen sugerencias sobre la forma en que deberían abordarse algunos problemas derivados de su aplicación. Así, aparecen tres aspectos fundamentales que acaparan la atención y las demandas de los participantes: los recursos humanos (personas ajenas al Claustro generalmente, con una formación específica que les capacite para organizar y dirigir estas actividades), los recursos materiales (dotación económica, de instrumentos, de espacios adecuados, etc.) y, por último, la existencia de una normativa que delimite claramente las funciones que deban ser asumidas por el Director y por el Consejo Escolar del centro.

17. Se impulsará e incentivará la puesta en marcha y la realización de experiencias innovadoras en el ámbito de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que tengan como finalidad el trabajo en equipo de los profesores.

El fomento de las actividades deportivas y artísticas es bien recibido, pero se resalta la importancia de contar con los recursos adecuados.

Hay acuerdo generalizado sobre la conveniencia de fomentar experiencias y ampliar la autonomía en el ámbito de la organización y el funcionamiento.

Las opiniones recogidas apoyan explícitamente esta propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia. Parece haber un acuerdo generalizado sobre la conveniencia de fomentar experiencias en las que la autonomía de los centros se concrete en nuevas formas de organización que contribuyan a su buen funcionamiento. Sin embargo, las opiniones de los participantes se dividen a la hora de plantear cómo lograr implicar al mayor número de profesores posible en proyectos conjuntos. Así, son los informes procedentes de los centros de León y Toledo, entre otros, los que ven en la flexibilidad de horarios y, en definitiva, en disponer de más tiempo, una de las claves. Otros, expresando una demanda de carácter general, inciden en la necesidad de disponer de una normativa sobre esta cuestión, como se manifiesta en el informe elaborado por los inspectores de Segovia, así como por algunos de los participantes en las jornadas organizadas en la Subdirección Territorial de Madrid-Sur. En menor medida, pero de acuerdo con todo lo anterior, algunos centros solicitan que se clarifique a quién correspondería valorar estos trabajos y con qué criterios se realizaría dicha evaluación.

18. Se incrementará progresivamente la prestación del servicio de comedor escolar en aquellos centros en los que las circunstancias sociales lo aconsejen.

Los comentarios a esta propuesta coinciden con el Ministerio de Educación y Ciencia en valorar positivamente la existencia del servicio de comedor escolar como una importante prestación complementaria. En este sentido se pronuncia la Asociación de directores «Virgen de Guadalupe» (Cáceres), que considera la extensión de este servicio como un medio para la adquisición de hábitos alimentarios saludables. Por su parte, en el informe elaborado por la Dirección Provincial de Toledo sobre las opiniones recogidas en su provincia, se apunta la conveniencia de incluir en esta medida tam-

bién a los centros de Secundaria, ya que en estos centros no hay servicio de comedor aunque en ellos se escolarizan niños de 12 a 14 años, que en los antiguos centros de EGB contaban con este servicio. Por otra parte, el debate es aprovechado desde algunos sectores, entre los que se encuentra el sindicato U.S.O, para manifestar cierta reticencia ante la legislación que regula actualmente el funcionamiento de los comedores escolares.

La preocupación por la incorporación del comedor escolar entre las prestaciones ofrecidas por los Institutos con primer ciclo se une a la valoración positiva de este servicio como prestación social y educativa.

19. Se promoverá la colaboración de la sociedad con los centros educativos a través de la acción voluntaria de personas o grupos que deseen contribuir con ello a ampliar la oferta de servicios educativos.

Prácticamente todos los centros que hacen observaciones a esta iniciativa consideran positiva la posibilidad de una mayor y más estrecha vinculación entre la sociedad y la comunidad educativa, a través de la participación de voluntarios que ofrezcan sus servicios y colaboración en los centros escolares. Esta casi unanimidad en el planteamiento de fondo da lugar a muy distintas sugerencias sobre su concreción, si bien se puede encontrar un denominador común en la insistencia que todos ponen en demandar el establecimiento de un marco legal adecuado. Dicha normativa, a juicio de los participantes, debe reglamentar este tipo de colaboraciones y debe proporcionar la referencia necesaria para delimitar funciones y responsabilidades, evitando los conflictos entre las actividades propiamente lectivas y las que se puedan desarrollar gracias a la colaboración de voluntarios. Los informes destacan, sobre todo, la importancia de delimitar el alcance del compromiso que puedan adquirir los voluntarios, así como los mecanismos de control que se deban establecer desde el centro. En este sentido, se solicita que las actividades que vayan a ser realizadas gracias a estas colaboraciones desinteresadas se incluyan y coordinen como parte de la Programación General Anual del centro.

Esta iniciativa, acogida desigualmente, ha propiciado, entre sus detractores, cautelas y prevenciones en defensa de los derechos individuales ligados al Concurso de Traslados.

20. Se establecerá un procedimiento para que las plantillas de los centros de nueva creación puedan ser ocupadas, en parte o en su totalidad, por equipos de profesores de la misma zona o localidad con un proyecto pedagógico elaborado previamente.

Esta propuesta ha tenido un amplio eco en la comunidad educativa. Una parte de las respuestas recibidas coincide en no valorarla positivamente, si bien en ocasiones se detecta una fuerte división de opiniones, como lo manifiesta, por ejemplo, el debate realizado en los centros de Toledo, donde el 46,5% de los que se pronuncian lo hace a favor de esta medida, mientras que el 42,5% lo hace en contra. También son muchas las observaciones y dudas que suscita esta iniciativa. El argumento más repetido es la defensa del Concurso General de Traslados y, por lo tanto, de los derechos de las personas que no formen parte de los posibles equipos de profesores. Un número importante de informes demanda que se establezcan, con especial rigor y objetividad, los criterios de selección de los equipos que puedan concursar por esta vía, como medio para salvaguardar los derechos de los que soliciten destinos individualmente. De acuerdo con esto, otros ven muy conveniente establecer mecanismos que permitan hacer un seguimiento de la realización de los proyectos pedagógicos que los equipos presenten, así como una evaluación de los mismos.

21. Se establecerán las condiciones para que la estructura organizativa y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria que impartan Formación Profesional facilite que estas enseñanzas se desarrollen en estrecha relación con empresas de la zona y en contacto con el mundo laboral y productivo.

La preocupación del Ministerio de Educación y Ciencia por hacer efectiva la relación entre las enseñanzas profesio-

nales y el mundo laboral cuenta con la aprobación de los participantes en el debate, sin que se haya producido un número importante de sugerencias. Habría que señalar que muy pocos de los informes recibidos que se ocupan de este tema proceden directamente de Institutos de Formación Profesional o de Enseñanza Secundaria. También es destacable que en muchos casos los escritos se limiten a expresar su conformidad. Algunos, sin embargo, matizan su valoración positiva, apuntando la necesidad de establecer medidas de control que eviten que estas colaboraciones con las empresas puedan convertirse en una modalidad de «trabajo precario». Otros participantes destacan la necesidad de que sean contempladas las dificultades adicionales a que tienen que hacer frente tanto los centros rurales como aquellos que están situados en zonas poco o nada industrializadas. En todo caso se insiste, como ocurre en el informe conjunto elaborado por los centros de Toledo, en que la planificación de la oferta de Formación Profesional, en sus diferentes modalidades, se lleve a cabo en consonancia con el mercado laboral de la zona.

Las sugerencias a esta medida desarrollan, sin cuestionarla, aspectos ligados a la relación de los centros donde se imparte Formación Profesional con el mundo laboral, y a las dificultades de establecerla.

Autonomía curricular y apoyos externos

22. Se reforzarán y ampliarán los servicios y órganos especializados de orientación educativa y profesional, así como sus funciones de asesoramiento y apoyo a los equipos docentes.

Los informes recibidos han considerado adecuadas las líneas de trabajo de los servicios y órganos de orientación educativa y profesional que se comentan en el documento a debate.

Entre las opiniones emitidas cabe destacar, por su reiteración, la demanda de una integración de estos equipos en los Colegios de Primaria. Asimismo, se aportan muy diversas sugerencias que tendrían por objeto profundizar en la línea propuesta. Todas ellas tienen como denominador co-

El debate anima a incrementar la información sobre las funciones de estos equipos de orientación y a mejorar su eficacia, pidiéndose, en algunos casos, su integración en los Colegios de Primaria.

mún la necesidad de lograr una mayor efectividad de estos servicios, a través de la difusión de una mejor información sobre sus funciones, así como de un mayor control sobre su eficacia. En general, se observa un incremento en la demanda de estos servicios de orientación educativa y profesional, que son vistos como un medio para lograr solucionar algunos de los problemas que se plantean en los procesos educativos.

23. Se reordenarán los servicios de apoyo actualmente existentes con el fin de incrementar la coordinación entre los mismos y de articular sus actuaciones en torno a las necesidades de formación, asesoramiento y apoyo del profesorado y de los centros docentes, de acuerdo con la planificación que lleven a cabo las Unidades de programas educativos de las respectivas direcciones provinciales.

Las opiniones vertidas, al igual que sucedía con las cuestiones relacionadas con los equipos de orientación, coinciden con la propuesta de tomar medidas para reorganizar los servicios de apoyo existentes en la actualidad, con el objeto de lograr una mayor efectividad en sus intervenciones. La argumentación más reiterada señala la conveniencia de establecer también mecanismos para lograr una mayor y mejor coordinación de estos servicios con los centros, así como una comunicación más fluida con los profesores, que permita a éstos aprovechar eficazmente los recursos disponibles. En algunos casos, se expresa el deseo de una mayor presencia de los asesores en los centros, así como se demanda más información sobre la vía de acceso de los profesores a las plazas existentes en los nuevos Centros de Profesores y de Recursos. En general, el conjunto de las sugerencias aportadas coincide en manifestar la importancia de la colaboración de estos servicios de apoyo para lograr una enseñanza de

calidad. Sobre todo, se trasluce una mayor inquietud en aquellos centros que escolarizan alumnos con dificultades específicas y en los que están situados en zonas rurales.

Destaca la demanda de documentación y de materiales curriculares ágiles, prácticos y útiles.

24. Se impulsará la elaboración y difusión de materiales curriculares y didácticos de calidad y se organizará, a través de la nueva red de Centros de Profesores y de Recursos, un servicio de información documental ágil, operativo y útil para el profesorado y los equipos docentes.

En general, esta medida se ha acogido muy positivamente, lo que se manifiesta no sólo en el número de centros e instituciones que la defienden explícitamente, sino también por el número y variedad de sugerencias que se hacen encaminadas a lograr un mejor acceso de los profesores a estos materiales curriculares y didácticos. A lo largo de todas las aportaciones se puede comprobar cómo la implantación del nuevo sistema educativo ha hecho que estos recursos cobren gran importancia para los educadores, que se enfrentan a la tarea de elaborar las correspondientes programaciones curriculares. En este sentido, destaca la demanda de una documentación y de unos materiales ágiles, prácticos y útiles y se propone, en algunos casos, que sean enviados directamente a los propios centros, considerando que así se obtendría una mayor rentabilidad de los mismos. Se sugiere que la red de Centros de Profesores y de Recursos se utilice como medio para facilitar el intercambio de materiales y experiencias de los propios profesores. En algunos informes, como el del Equipo de Orientación de Almansa o el de los centros de León, así como en las conclusiones de las jornadas organizadas por la Subdirección Territorial de Madrid-Oeste, se resaltan las ventajas que supondría disponer de las condiciones laborales adecuadas para que un mayor número de docentes se implicara en su elaboración.

La propuesta sobre las secretarías de los centros se valora como un avance en la autonomía de gestión administrativa, a la par que como una reducción de la burocracia.

Autonomía de gestión económica y administrativa

25. Se facilitará que un mayor número de trámites administrativos puedan realizarse directamente desde las secretarías de los Institutos.

El anuncio de futuras actuaciones encaminadas a lograr una mayor agilidad en la gestión de los trámites administrativos en estos centros ha despertado un reducido número de comentarios. Sin embargo, hay gran unanimidad de opiniones entre los sectores que se pronuncian. Estos consideran que se trata de una medida claramente ventajosa en general y particularmente beneficiosa para las zonas rurales. Las sugerencias coinciden en destacar la importancia que tiene una buena coordinación entre los diferentes organismos, una adecuada formación del personal y la simplificación de la burocracia, para avanzar en la autonomía de los centros en lo referente a la gestión administrativa.

En otro orden de cosas, distintos centros y organismos resaltan las posibles ventajas de crear, en los Colegios de Primaria, plazas para personal administrativo.

26. Se impulsará el proceso de ampliación de competencias en la adquisición de bienes y en la realización de obras.

La necesidad de hacer realidad la autonomía de los centros en los asuntos relacionados con su gestión económica es una propuesta sobre la que se han pronunciado un número importante de participantes en el debate de esta medida. De forma generalizada se ha juzgado acertado promover cauces que permitan profundizar en la autonomía económica de los centros establecida por la Ley 12/1987, de 2 de julio. Por ello, se insta a establecer un plan que permita concretar esta propuesta, que se entiende responde a una necesidad urgente del sistema educativo.

Las observaciones presentadas piden, en general, que se vaya más allá del mero hecho de «informar» y se logre «participar» en las decisiones organizativas.

Algunos participantes, persuadidos de los beneficios que ello supondría, proponen que el calendario de liberación de las partidas presupuestarias se establezca por años escolares y no de acuerdo con el año natural, como hasta ahora.

27. El Ministerio de Educación y Ciencia ofrecerá a los directores la posibilidad de informar las decisiones que afecten a la organización de los recursos materiales y económicos de los centros.

Existe un acuerdo completo sobre la conveniencia de la participación activa de los centros, a través de sus directores, en las decisiones administrativas que afectan a la dotación material y económica. Hay cierta división de opiniones entre aquellos que aceptan en líneas generales la propuesta, aunque maticen algunos aspectos, y quienes abogan por un protagonismo mayor de los directores. A juicio de estos últimos, se debería sustituir la posibilidad de «informar las decisiones» por la de «participar» en las mismas, por considerar que los directores deberían tener competencias en la toma de decisiones sobre estos temas. Algunos participantes piensan que deberían ser los órganos colegiados, primordialmente los Consejos Escolares, y no los directores, quienes compartieran estas decisiones con las direcciones provinciales.

En sentido genérico, algunos informes resaltan la urgencia de conceder autonomía real a los centros. Otro grupo, aunque menos numeroso, sugiere que se procure una atención lo más rápida posible a las necesidades materiales que se hacen constar en los documentos de organización de centros (DOC).

Autonomía en la gestión de personal

28. Se aumentará la responsabilidad del equipo directivo en los asuntos de personal.

Las propuestas se dividen, si bien todos ven necesario aumentar la autonomía en la gestión de personal.

Son muchos los informes que comentan esta propuesta. Ante la perspectiva de un posible cambio en las funciones de Director establecidas por la LODE, la comunidad educativa ha reaccionado manifestando su incertidumbre. Las opiniones vertidas se encuentran muy divididas. Un grupo amplio de respuestas demanda del Ministerio de Educación y Ciencia una normativa que regule cómo se va a materializar esta iniciativa. En general, preocupan los nuevos cometidos que se anuncian, así como la necesidad de establecer mecanismos que garanticen la objetividad en las nuevas tareas de gestión de los directores. En este mismo sentido, algunos informes manifiestan sus reservas sobre el papel incentivador del Director, mientras que otro grupo de participantes, aunque menos numeroso, se limita a manifestar su desacuerdo, sin aportar nuevas consideraciones. Un tercer grupo lo constituyen quienes apoyan claramente esta medida, como se manifiesta en las conclusiones de las Jornadas para directores de centros celebradas en Getafe, los centros de Segovia o gran parte del colectivo que opina en el informe provincial de Toledo. En esta misma línea se manifiestan los escritos de los centros de la Subdirección Territorial de Madrid-Oeste, en los que se demanda la creación de un marco jurídico que permita a los centros contratar personal.

Hay respuestas minoritarias que, aunque tocan aspectos diferentes, podrían agruparse en tanto que todas ellas comparten la misma inquietud: una cierta resistencia a aceptar un aumento en las competencias del Director o Directora. En algunos casos, se prefiere que estas nuevas responsabilidades sean asignadas al Consejo Escolar, mientras que otros preferirían que se asignaran al Claustro. También, se han producido a este respecto consideraciones de tipo ideológico. Así, la central sindical U.S.O., por ejemplo, ve en este proyecto el peligro de introducir una jerarquización mayor en los centros.

29. Dentro de los límites que la Administración educativa establezca, el equipo directivo debe-

rá hacer una previsión del uso más eficaz de los recursos humanos puestos a disposición del centro por la Dirección Provincial.

Los comentarios suscitados por esta propuesta coinciden, en su mayoría, en considerar beneficioso encomendar a los equipos directivos la planificación de la plantilla del profesorado y, especialmente, del que, por diferentes circunstancias, tenga una situación de provisionalidad en el centro (profesores contratados, sustitutos, etc.). Asimismo, se considera que el equipo directivo debe armonizar, mediante una planificación adecuada, las actividades del centro con el necesario perfeccionamiento del profesorado. De este modo, la asistencia de los profesores a actividades de formación, o el disfrute de las licencias por estudio comentadas en relación con la medida 54, debe hacerse compatible con el funcionamiento correcto de los centros. De ahí la gran importancia que cobra la planificación y racionalización del uso de sus recursos humanos.

También hay quienes han manifestado sus reservas, por causas muy diversas, ante esta iniciativa, aportando las correspondientes sugerencias; unos solicitando que se establezcan las normas que regulen esas actuaciones, otros enfatizando que el equipo directivo debería tener amplias competencias para dar eficacia real a esta medida e, incluso, hay quienes consideran que la situación actual de las plantillas no permitiría acceder a cursos y licencias por estudios, por lo que se pide que se estudie esta situación.

30. El Ministerio de Educación y Ciencia ofrecerá a los directores la posibilidad de informar las decisiones que afecten a la organización de los recursos humanos de los centros.

El número de respuestas obtenidas disminuye respecto a las medidas anteriores, referidas a la gestión del personal de los centros. En este caso, la aceptación es prácticamente

Se considera que el equipo directivo debe armonizar las actividades del centro con la formación del profesorado.

La comunidad educativa está convencida de que incrementar la autonomía en la gestión de los recursos, tanto humanos como materiales, beneficia a los centros.

unánime. Al igual que en la propuesta de una mayor implicación de los directores en la planificación de los recursos materiales, la comunidad educativa está convencida de que una mejor coordinación entre los centros y la Administración contribuye a una racionalización de los recursos, que beneficia siempre la buena marcha de los centros. Las opiniones se dividen cuando se trata de concretar el grado de participación y sobre quién debería recaer esta tarea. Entre los que coinciden en ver al Director o Directora del centro como la persona idónea para realizar esta tarea, se defiende un mayor compromiso o intervención de éstos en la organización de los recursos humanos, para lo que solicitan la sustitución del término «informar» por el de «participar». En este sentido se pronuncian los centros de León, así como algunos escritos procedentes de centros de distintos niveles educativos. Un grupo menos numeroso sugiere que se encomiende esta tarea a los órganos colegiados y no al Director o Directora individualmente.

Participación

31. Se regularán los procedimientos adecuados para garantizar que los alumnos reciben información precisa y suficiente sobre la evaluación objetiva de su rendimiento escolar.

El Ministerio de Educación ha considerado que se deberían reforzar las medidas existentes encaminadas a mejorar los hábitos de los alumnos en el conocimiento de cuáles son los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las distintas áreas y materias. La comunidad educativa ha coincidido en considerar acertada esta propuesta.

En algunos casos, como sucede en el informe de los centros de Segovia, los participantes se muestran sorprendidos por esta medida, ya que consideran que se trata de una práctica ya consolidada en los centros. También la Federa-

ción de alumnos y de madres y padres de alumnos de Segovia señala que la propuesta coincide con las determinaciones del Reglamento Orgánico de los Institutos de Enseñanza Secundaria.

Sin embargo, el sindicato CSIF, junto con dos centros escolares, expresan sus recelos ante una iniciativa que, a su juicio, podría dar a entender que en la actualidad la evaluación de los alumnos carece de las debidas garantías de objetividad.

32. Se potenciará la participación de las Juntas de Delegados de alumnos en la definición del proyecto educativo de los Institutos.

Se ha manifestado un total acuerdo a la hora de apoyar la participación de las Juntas de Delegados en la elaboración de los proyectos de los centros, así como en cualquier tarea en la que se considere beneficioso contar con su compromiso. Desde distintos ámbitos se sugiere que se restrinja esta participación a los Institutos de Secundaria. Esta diferencia entre los alumnos de Primaria y los de Secundaria está ya recogida en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, donde no se contempla la figura de la Junta de Delegados.

33. Se pondrán en marcha programas de formación a los padres con la finalidad de recabar su colaboración y ayuda en los procesos de aprendizaje de sus hijos, buscar la mayor coherencia posible entre las experiencias educativas en la familia y en los centros docentes y estimular su presencia activa en los centros a través de la participación en los Consejos Escolares.

El debate surgido apoya la idea de aumentar la participación de los alumnos en la elaboración de documentos realizados por los propios centros.

Las opiniones recogidas destacan los programas de formación de padres como un medio para hacer más eficaz su colaboración en los procesos educativos.

De los datos disponibles se desprende que esta propuesta responde a una inquietud general. Los escritos recibidos aplauden la medida y se hacen una gran variedad de sugerencias cuyo objetivo es lograr una mayor eficacia en la colaboración de los padres en los procesos educativos. En este sentido, se solicita al Ministerio que concrete cómo se van a realizar estos programas de formación. Por su parte, los centros docentes de Toledo junto con el Centro de Profesores de Guadalajara y la Asociación de Educación Democrática, proponen retomar la normativa existente sobre escuelas de padres.

34. El Ministerio de Educación y Ciencia impulsará la colaboración con las corporaciones locales para favorecer que los centros docentes promuevan para sus alumnos y los ciudadanos de su entorno una amplia oferta de actividades extraescolares y de promoción cultural y deportiva.

Se acepta de forma generalizada el interés de promover esta iniciativa. Las cuestiones que se plantean se diferencian escasamente de las que han surgido en torno a la propuesta de apertura de los centros fuera del horario lectivo. Los problemas que más se han comentado han sido la atribución de responsabilidades, el control de las actividades, el mantenimiento y limpieza de los locales y la disponibilidad de recursos humanos y materiales para la realización de las mismas. Algunos informes defienden que sean los Ayuntamientos quienes proporcionen los medios y se hagan cargo de los gastos adicionales que se produzcan. Asimismo, se apunta la posibilidad de que sean las direcciones provinciales junto con los centros quienes, dentro de un marco jurídico adecuado, establezcan los convenios pertinentes. En otro orden de cosas, también hay quien sugiere la conveniencia de establecer la jornada continua.

35. Se ampliarán los programas de Garantía Social, en la modalidad de formación-empleo, profundizando la participación de las Administraciones locales en la gestión de estos programas educativos y como intermediarios ante las pequeñas y medianas empresas.

Las observaciones recogidas en el debate manifiestan un completo acuerdo con esta propuesta.

Se indican diferentes sugerencias sobre qué cuestiones se deberían tener en cuenta para garantizar un funcionamiento efectivo de estos programas de formación: control sobre las prácticas, definición del perfil del aprendiz, coordinación, tratamiento no discriminatorio a alumnos con necesidades especiales, integración de las mujeres en estos programas, deficiencias de las zonas rurales, papel de los sindicatos, etc.

2.4. Dirección y gobierno de los centros

2.4.1. Observaciones de carácter general

Las propuestas relacionadas con la dirección y el gobierno de los centros han despertado mucho interés. El número de comentarios y la variedad de sugerencias ha sido considerable, por tratarse de aspectos con importantes consecuencias para la marcha del centro.

Se han producido diferencias significativas entre las opiniones defendidas por los distintos colectivos. Si bien el profesorado aparece dividido, aunque domine una tendencia negativa ante las propuestas de este capítulo, los padres de alumnos que se han pronunciado (asociaciones de padres, Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos y representantes de padres en los Consejos Escolares) apoyan mayoritariamente este bloque de medidas. Estos últimos precisan ciertos aspectos del mismo, demandando fun-

Las propuestas relacionadas con la dirección y el gobierno de los centros han generado gran número de comentarios y sugerencias.

Hay diferencias significativas entre las opiniones del profesorado, en contra de las propuestas sobre dirección y gobierno de los centros, y las de los padres, a favor.

damentalmente una participación más comprometida de los padres y las madres de los alumnos en los Consejos Escolares. En conjunto, se expresan a favor de un cambio de modelo que «aune la elección democrática, con un perfil profesional que dote de mayor capacidad de gestión a la Escuela Pública», como propone la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos «Francisco Giner de los Ríos».

Por otra parte, aunque en ocasiones las opiniones de los docentes participantes han sido contrarias a las iniciativas presentadas, también es cierto que hay una gran división a la hora de proponer alternativas o de argumentar el rechazo. Los profesores de los diferentes niveles, incluso aquellos que no comparten los planteamientos del documento, están de acuerdo en la conveniencia de modificar aspectos importantes del modelo actual de dirección de centros.

La realidad es que los distintos sectores de la comunidad educativa, prácticamente de modo unánime, coinciden en la necesidad de modificar el sistema de gobierno de los centros, fundamentalmente en lo que se refiere a la elección, méritos y atribuciones de sus directores, para dar mayor eficacia a los mismos. Todo ello cobra más relevancia desde la perspectiva de la implantación generalizada del nuevo sistema educativo. La coordinación y organización de los centros se hace más compleja e indudablemente requiere un nuevo modelo de dirección.

Así pues, se hace necesario buscar los cauces que hagan más atractiva y eficaz la tarea de los directores, con el fin de lograr el máximo número posible de equipos elegidos democráticamente, así como dotar de más autonomía y competencias a dicho cargo en el ejercicio de sus funciones.

2.4.2. Observaciones a cada una de las medidas para la dirección y el gobierno de los centros

Organos colegiados

36. Se prolongará la duración del mandato del Consejo Escolar a tres años.

Todos los sectores que han participado en el debate han valorado positivamente esta medida. Bastante más de la mitad de los centros de Toledo, según el informe enviado, considera que su aplicación «redundaría en la estabilidad y permitiría poder desarrollar planes concretos de actuación», apreciación en la que coinciden con la asociación de padres del Instituto de Educación Secundaria «Europa» (Móstoles, Madrid) y la Asociación de Educación Democrática, entre otros.

Los escritos procedentes de grupos de directores, así como el informe enviado por la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos «F. Giner de los Ríos», insisten en la conveniencia de buscar períodos equiparables entre el mandato del Consejo Escolar y los equipos directivos.

Se ha detectado la existencia de una mayor dificultad en la sustitución de los miembros del Consejo Escolar que representan a los padres y madres de los alumnos. Un grupo importante de escritos se refieren explícitamente a la necesidad de establecer mecanismos que aseguren una sustitución rápida de las vacantes que se generan, sobre todo entre los representantes de este sector.

También hay quienes no comparten la propuesta de esta medida, aunque sea un número reducido de opiniones, argumentando que podría limitar las posibilidades de participación de los miembros de los diferentes sectores.

Se ha detectado la existencia de dificultades para sustituir a los representantes de los padres en el Consejo Escolar.

Las aportaciones sugieren diferentes vías para gratificar un esfuerzo que todos reconocen: la participación en los Consejos Escolares.

37. El Consejo Escolar y el Claustro colaborarán con los servicios de Inspección en la evaluación del centro.

Los comentarios realizados por quienes han debatido esta medida ilustran dos posiciones o tendencias fundamentales. En primer lugar, hay una clara percepción de la necesidad de esta medida, por lo que se acepta plenamente. En este sentido, si se considera la participación por niveles educativos, es muy numeroso el grupo de Colegios de Primaria que explícitamente han expresado su apoyo, siendo muy inferior el número de Institutos de Secundaria que han expresado su opinión sobre este punto. En segundo lugar, se puede apreciar que, en algunos casos, hay cierta desinformación sobre el Plan de evaluación de centros que se está llevando a cabo, en especial en lo que se refiere a quiénes han diseñado los instrumentos y a cuáles son los sectores implicados en el mismo.

38. La pertenencia al Consejo Escolar como representante de los profesores se valorará como mérito para acceder a otras responsabilidades profesionales.

La propuesta de fomentar una mayor participación del profesorado en el Consejo Escolar, estableciendo un reconocimiento de la importancia de esta tarea, ha provocado cierta división en las observaciones que se han hecho llegar.

En general, todos los participantes coinciden en resaltar la necesidad de establecer mecanismos que incentiven y, de alguna forma, gratifiquen, este esfuerzo adicional que realiza parte del profesorado, así como el interés de aprovechar la experiencia adquirida en el acercamiento a las tareas de gobierno de los centros. Las diferencias aparecen a la hora de decidir cuáles deben ser las compensaciones que reciban los profesores que son miembros del Consejo Escolar. En algu-

Se pide a la Administración que establezca, de forma más o menos definitiva, qué méritos van a ser considerados en las distintas convocatorias.

nas ocasiones, como es el caso de los informes enviados por los directores de Alcorcón, se considera pertinente la propuesta del documento a debate y se sugiere la posibilidad de que estos profesores tengan, además, una compensación económica.

En este sentido, se demanda que se establezca de forma más o menos definitiva qué méritos se van a considerar en las distintas convocatorias de la Administración educativa, lo que clarificaría el sentido de esta medida.

En conjunto se han recogido, además, otro tipo de posturas menos favorables. Algunos centros, pertenecientes a la provincia de León, no comparten esta medida y mantienen que sería más adecuado reducir el horario lectivo de aquellos profesores que formen parte del Consejo Escolar.

Se ha podido apreciar una diferencia entre las observaciones procedentes de Institutos de Secundaria y las que procedían de centros de Infantil y Primaria: en general, parece que en estos últimos la medida ha tenido una peor acogida.

Dirección

39. Podrá ser candidato a Director o Directora del centro cualquier profesor o profesora del mismo que reúna los requisitos que se establezcan. Se podría considerar también la posibilidad de que, en determinados supuestos, los candidatos pudieran pertenecer a otro centro.

Gran número de los informes o conclusiones recibidos, procedentes de colectivos muy diferentes (centros de Primaria y de Secundaria, organizaciones, asociaciones de padres, etc.), se han ocupado de debatir esta medida. Los matices y sugerencias se han referido sobre todo a la primera opción de la propuesta, poniéndose de manifiesto una preocupación, compartida con el Ministerio de Educación y Ciencia,

La posibilidad de poder contar con candidatos de otros Claustros es, en general, bien vista, aunque sólo ante la ausencia de candidatos del centro.

sobre la necesidad de buscar mecanismos que inviertan la tendencia detectada en los últimos cursos sobre la designación del Director, de forma que se pueda garantizar que los centros cuenten con un Director o Directora elegido democráticamente. La mayoría de los informes coinciden en señalar que debe evitarse que se produzca una dirección del centro no elegida por el Consejo Escolar, siempre en la medida de lo posible.

La posibilidad de poder contar con candidatos de otros Claustros para este cargo, es una medida bien vista, en general, aunque en muchos casos se matiza que esto debería ocurrir sólo cuando no haya candidatos del centro o éstos no obtengan la mayoría de los votos en el Consejo Escolar. Los directores de Alcorcón se expresan al respecto en los siguientes términos: «agotadas todas las posibilidades para que haya candidatura del centro, debería evitarse el nombramiento por el artículo diez. Si ningún profesor del centro en cuestión quiere ser candidato, es lógico que pueda haber candidatos de otro centro».

El número de observaciones que los participantes han realizado sobre la duración del mandato del Director, en caso de tener que ser nombrado por la Administración cuando el Consejo Escolar no logre alcanzar un acuerdo, es considerablemente inferior. La opinión más frecuente es que, en este supuesto, la permanencia del Director en su cargo se reduzca a un año, o, en todo caso, a dos como máximo.

40. Para la elección del Director, el Consejo Escolar deberá valorar los méritos de los candidatos y tener en cuenta los informes emitidos por los servicios de Inspección.

La idea de contar con diferentes informes que completen los datos de los que era posible disponer hasta ahora sobre un candidato (méritos y programa de dirección) y la idea de

establecer un baremo objetivo para algunos de los méritos, es una medida valorada positivamente por la mayoría de los participantes en el debate. Sin embargo, aun reconociendo que es ésta una propuesta oportuna, un grupo de participantes considera que el informe que elaboraría la Inspección sobre la labor docente y, en su caso, directiva de los candidatos no sería necesario cuando éstos pertenecieran al Claustro. Otro grupo más reducido de participantes sugiere que el Claustro elabore, a su vez, un informe que deba ser conocido por el Consejo Escolar.

Hay una aceptación general del contenido de la medida sobre la necesidad de que los directores reciban una formación inicial obligatoriamente, completándose con sugerencias de interés.

41. Una vez nombrados, los nuevos directores recibirán una formación inicial con carácter obligatorio y podrán acceder, posteriormente y con carácter voluntario, a los cursos de formación continua que se organicen para los equipos directivos.

Las observaciones a esta propuesta son prácticamente unánimes en su apoyo a la misma. El interés despertado se pone de manifiesto en el número y variedad de sugerencias que se han hecho llegar sobre cómo organizar estas actividades de formación.

Hay quienes destacan la importancia de contar en esos cursos con la experiencia de quienes ya han participado en las tareas de dirección en otros momentos. La figura del director-tutor, introducida en el comentario a esta medida, ha sido bien aceptada en general. En otros momentos se pide, además, que la formación se lleve a cabo dentro del horario lectivo. Por último, aunque en menor medida, se juzga adecuado ampliar la oferta actual, de manera que los profesores que no forman parte de equipos directivos puedan recibir esa formación, si así lo desean.

La propuesta de ampliar la dirección del mandato del Director a 5 años ha producido división de opiniones.

42. La duración del mandato del Director será de cinco años.

Las opiniones recibidas han sido muchas, con una gran disparidad en las sugerencias. Se dividen entre los que ven, por un lado, la necesidad de ampliar la duración del mandato del equipo directivo, por considerar que es un elemento que juega un papel importante en la realización de un programa previo y que da continuidad y estabilidad a un centro, contribuyendo todo ello a una mayor coherencia y al mejor funcionamiento de un centro y quienes, por otro lado, no ven que esta ampliación colabore necesariamente en mejorar la gestión de los centros, por lo que piden que se mantenga el período previsto por la ley en la actualidad.

Por último, habría un tercer grupo defendiendo una postura intermedia: se sugiere que se mantenga el plazo de tres años, pero con la posibilidad de prorrogarlo por otros dos más.

43. Los directores de los centros participarán en el funcionamiento de las direcciones provinciales respectivas.

La comunidad educativa ha comentado positivamente esta medida, manifestándose en la misma línea que lo hacía sobre las medidas en que plantean el incremento de la autonomía en la gestión administrativa y en la gestión de los recursos materiales. En este caso no se han recibido sugerencias, si bien es cierto que en varios informes los participantes solicitan información sobre la concreción de esta iniciativa.

44. A fin de facilitar el acceso de las profesoras a la dirección de los centros, se flexibilizarán las condiciones de trabajo para hacerlas compatibles con aquellas circunstancias que puedan

inducir a las posibles candidatas a renunciar a ejercer dicha función.

Los comentarios realizados a esta medida reproducen, en gran parte, el debate abierto en nuestra sociedad desde hace tiempo, sobre si se deben establecer mecanismos especiales que favorezcan la integración de las mujeres en el mundo laboral, entre otros ámbitos. En definitiva, se ha constatado que la discriminación positiva en función del sexo cuenta con sus detractores.

Las opiniones recogidas se pueden agrupar de la siguiente manera. En primer lugar, aquellos que aplauden la propuesta, por considerarla oportuna y porque no perjudica los intereses del resto del profesorado. En segundo lugar, constituyendo el parecer más reiterado, se encuentran aquellos que aceptarían la medida si su enunciado hiciera alusión no sólo a las profesoras, sino también a los profesores que pudiesen encontrarse en su misma situación. Por último, hay un grupo de informes que consideran inadecuada esta iniciativa a la que califican como sexista o discriminatoria.

Los informes que se han ocupado de esta cuestión corresponden a todo tipo de instituciones y organizaciones, pero con un cierto predominio de los centros públicos de Primaria, que cuentan entre su profesorado con un número mayor de mujeres que de hombres.

45. El nuevo modelo de acceso a la dirección podría conllevar la consolidación de parte del complemento retributivo tras 10 años de ejercicio en el cargo y siempre que exista evaluación positiva.

Esta medida ha suscitado un gran número de comentarios. Se defienden posturas muy dispares y, a veces, incluso encontradas. Un amplio grupo valora su oportunidad, aun-

Los comentarios reproducen el debate sobre la oportunidad de establecer formas de discriminación positiva, que favorezcan la integración de las mujeres en el ámbito laboral.

La valoración de la consolidación del complemento retributivo de los directores pone de manifiesto las diferencias entre los distintos sectores implicados.

que, en algunos casos, modificaría el número de años necesarios para disfrutar de esta ventaja económica. En general, se considera que el tiempo de permanencia en el cargo indicado podría ser más breve. Otras respuestas y comentarios, entre los que se encuentran los vertidos en los informes procedentes de Segovia y de Madrid-Oeste, llegan a solicitar que se elimine el requisito de los diez años de mandato. Por otra parte, en varios documentos se pide que se estudie la posibilidad de establecer una medida similar para todo el equipo directivo, así como para los representantes de Consejo Escolar.

Otro grupo ve como una propuesta positiva que se incrementen las compensaciones económicas actuales, si bien sostiene que sólo deberían ser disfrutadas durante el período de ejercicio del cargo. En general, sobre esta última consideración existe un amplio acuerdo entre los participantes en el debate de esta medida. En este sentido, no se juzga adecuado que se consolide un complemento retributivo cuando ya no se ejercen las funciones por las que éste se percibía. Entre los que así se manifiestan cabe destacar una mayor presencia de informes procedentes de centros de Enseñanza Secundaria, en sus diferentes modalidades, que de otros sectores consultados. Sin embargo, los que coinciden con el espíritu de la propuesta han sido elaborados durante reuniones de directores, Centros de Profesores y Asociaciones de padres y madres de alumnos, o bien corresponden a informes en los que se han recogido las opiniones de colectivos diversos, como los escritos remitidos por algunas direcciones provinciales. Tal es el caso de Segovia, y de las Subdirecciones Territoriales de Madrid-Este y de Madrid-Oeste, entre otros.

46. Se habilitarán procedimientos para que al término de su mandato los directores puedan ser adscritos con carácter temporal, a petición propia, a otro centro de la zona o localidad,

distinto de aquél en el que ejercieron la función directiva.

Las reacciones conocidas a través de los escritos enviados coinciden, en gran medida, en no considerar oportuna esta propuesta, argumentando que significaría la obtención de una plaza distinta de la que ocupaban al término de su mandato. Las razones aducidas han sido fundamentalmente dos. Una parte de las opiniones considera que con esta iniciativa no se consigue el objetivo perseguido, hacer más atractivo el puesto de Director, sino que, a su parecer, tendría incluso efectos disuasorios. La otra parte entiende que esta posibilidad es un privilegio y que no hay razón para que los directores deban disfrutarlo.

Sin embargo, también hay quienes han visto en esta propuesta un mecanismo que facilita el ejercicio de las funciones de dirección, sin que ello pueda tener consecuencias negativas en el futuro. En algunos casos, se solicita que los demás miembros del equipo directivo, especialmente el o la Jefe de Estudios, puedan acogerse a esta medida.

47. El desempeño del cargo se considerará mérito relevante para acceder a otros puestos de responsabilidad en la Administración educativa, o como mérito destacado en concursos o para acceder a otras responsabilidades profesionales.

En general, esta propuesta ha sido acogida positivamente, ya que la respuesta mayoritaria, compartida por los centros de León, los directores de Alorcón y un número significativo de centros y organizaciones, ha sido favorable. Sin embargo, se aprecia cierta polémica que vendría representada por las posturas de aquellos que la desaprueban y por los que expresan ciertas reservas y matizan esta iniciativa. Estos últimos coinciden en demandar una clarificación de cuáles serán los

La posibilidad de que los directores puedan obtener plaza, provisionalmente, en otro centro ha despertado una gran variedad de comentarios.

Se demanda una valoración mayor de las responsabilidades directamente relacionadas con la docencia en las convocatorias de la Administración.

concursos o puestos para los que el desempeño de la función directiva podrá ser considerado como mérito destacado. En este sentido, también se ha recogido la demanda procedente, entre otros, de los centros de Segovia, de una valoración mayor de las responsabilidades directamente relacionadas con la docencia, en los concursos convocados por las Administraciones educativas.

Los comentarios suscitados por esta medida se distribuyen, no sólo en función de la aprobación o desaprobación que ha merecido entre quienes han hecho oír su opinión, sino también en función de quién o quiénes son los que se manifiestan al respecto. La consideración de la propuesta como inadecuada, se encuentra en escritos enviados desde los Claustros de profesores. Sin embargo, el apoyo a la misma se realiza desde organizaciones (asociaciones de padres, la Asociación de Educación Democrática, etc.) o desde distintos colectivos (directores, grupos de trabajo de CEP o informes de direcciones provinciales como la de León, sobre la opinión del conjunto de la comunidad educativa). Los comentarios particulares en los que, desde una valoración positiva, se sugieren matizaciones a algunos aspectos, han sido también muy numerosos.

Equipo directivo

48. El Director designará a los miembros del equipo directivo.

La opinión prácticamente unánime de aquellos que, en gran número, se han manifestado defiende que debe ser el Director o Directora quien, una vez elegido o elegida para el cargo por el Consejo Escolar, designe quienes van a colaborar con él o ella en la realización del programa presentado.

Así, la comunidad educativa, coincidiendo con la Administración, considera que la coherencia de un equipo debe ser

establecida por la persona que va a ejercer la máxima autoridad y, por lo tanto, la máxima responsabilidad. Se entiende, por lo tanto, que compartir un proyecto común aumenta las probabilidades de éxito en la tarea y repercute necesariamente en la calidad del centro.

A propósito de esta medida se ha insistido en la conveniencia de que las competencias de los directores de los centros incluyan el nombramiento de los Jefes de Departamento y de los Coordinadores de Ciclo, sin tener condicionamientos de tipo administrativo para ello, como sugieren los centros de la Subdirección Territorial de Madrid-Oeste en su informe. En otros casos se propone que la presentación del equipo directivo por parte de los candidatos a directores sea un requisito necesario y no sólo potestativo.

49. Los planes de formación del profesorado incluirán una oferta de formación específica para los Jefes de Estudios y los restantes miembros de los equipos directivos.

Al igual que sucedía con la propuesta de establecer una formación obligatoria para los directores y directoras que acceden a sus cargos por primera vez, el anuncio de que se incluirán cursos de formación dirigidos a los miembros de los Claustros que detenten otros cargos de responsabilidad ha sido muy bien acogido. La participación ha sido alta, ya que han sido muchas las opiniones recogidas, coincidiendo en destacar la oportunidad de la iniciativa. Los participantes que se han manifestado proceden de colectivos diferentes. Se han recibido informes de direcciones provinciales —como las de Segovia y León—, de centros de todos los niveles educativos y de diferentes organizaciones.

La posibilidad de contar con cursos de formación específicos para los distintos miembros de los equipos directivos ha sido muy bien recibida.

La complejidad, cada vez mayor, de las tareas de gestión económica y administrativa de los centros es una de las preocupaciones de la comunidad educativa.

50. El desempeño del cargo directivo se considerará mérito destacado para acceder a otros puestos de responsabilidad en la Administración educativa, o como mérito destacado en concursos o para acceder a otras responsabilidades profesionales.

Quienes han expresado su acuerdo a la propuesta, entienden que el desempeño de cargos directivos conlleva la adquisición de una experiencia y de una mayor capacitación para resolver con éxito los problemas que se plantean en la vida profesional de los docentes, en particular aquellos que estén relacionados con la gestión y organización de los centros. Además, se piensa que la Administración debe fomentar y aprovechar estos recursos humanos, estableciendo para ello los cauces adecuados. Sin embargo, las opiniones que se han manifestado reflejan una gran división provocada por la idea de considerar que el ejercicio de las responsabilidades de gobierno de un centro escolar sea un mérito que se pueda valorar de modo especial en la carrera docente.

51. Se desarrollarán las medidas necesarias para que los Institutos con mayor complejidad organizativa puedan contar con el Administrador desde el momento en que comience a impartirse de modo generalizado la Educación Secundaria.

La complejidad de las tareas de gestión económica y administrativas de los centros ha sido un tema de preocupación tradicional en la comunidad educativa, fundamentalmente en los centros cuyo gobierno entraña mayores dificultades. Esto ha hecho que esta medida se haya acogido sin reservas. Aunque el número de informes que se ocupan de esta propuesta no es muy numeroso, sin embargo la opinión defendida es casi unánime. Se valora positivamente el anuncio de

las medidas que hagan posible la inclusión de la figura del Administrador en las condiciones establecidas por el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Secundaria. En algunos caso, se trasluce cierto desconcierto ante el papel que deberá jugar el Administrador en los centros.

2.5. Profesorado

2.5.1. Observaciones de carácter general

En primer lugar, se señalarán las observaciones generales realizadas sobre las medidas acerca de la *formación permanente del profesorado*.

El hecho de que la mayor parte de las respuestas se hayan recibido de colectivos de profesores, ha tenido como consecuencia el gran interés demostrado en relación con estas medidas. Los comentarios a las propuestas presentadas en este apartado han incluido un número grande de sugerencias, que no se refieren necesariamente a los aspectos del documento que se comentaba.

En el segundo capítulo de «Centros educativos y Calidad de la Enseñanza» se indicaba que, por diferentes razones, no se trataban todas las vertientes de la formación de profesores. En relación con la formación inicial, porque fue regulada por la LOGSE en su momento y ha sido ya desarrollada, en cuanto le compete, por el Consejo de Universidades. En cuanto a la selección de los profesores, porque recientemente ha sido establecido el sistema de selección que sustituye al transitorio que había señalado la LOGSE. Y, en fin, en cuanto a los Centros de Profesores, porque poco antes de la publicación del documento se había propuesto para debate entre los sectores implicados otro documento específico sobre este tema, cuyo resultado ha sido la remodelación de la red de formación, el establecimiento de los Centros de Pro-

Los profesores han aprovechado las propuestas sobre su formación para hacer llegar gran número de sugerencias.

Sería conveniente diversificar la oferta de formación de modo que ésta sea capaz de responder a las necesidades de todos los profesores.

fesores y de Recursos, y una nueva forma de selección y de situación profesional de los asesores de formación.

Todo ello no ha evitado, como ya se ha indicado, que, al hilo de las medidas o de manera independiente, un cierto número de informes contenga alusiones a todos los aspectos de la formación del profesorado. En cualquier caso, a la vista de las aportaciones se aprecia un acuerdo unánime con la propuesta global, en el sentido de que la formación del profesorado es un elemento de capital importancia en la mejora de la calidad de la enseñanza. La gran cantidad de sugerencias que se han recibido, tengan o no relación con las iniciativas presentadas, muestran, además, un gran interés por los problemas que plantea la formación.

Aun cuando las sugerencias de carácter general no se repiten en ningún caso de modo significativo, pueden agruparse algunas de ellas en unas pocas categorías. En primer lugar, se señalan los problemas en la formación de determinados colectivos, que no ven suficientemente reflejada su peculiaridad en las actuaciones de la Administración, o que hacen notar las dificultades de acceso que encuentran habitualmente. Es el caso de los profesores de Enseñanzas Artísticas, los de Escuelas Oficiales de Idiomas o los maestros de zonas rurales.

En segundo lugar, aparecen comentarios referidos a la necesidad de garantizar la cantidad y, sobre todo, la calidad de las actividades de formación, tanto de las ofrecidas por la red de formación del Ministerio de Educación y Ciencia como de las planificadas y organizadas por otras instituciones. En el primer aspecto, se apunta la conveniencia de diversificar la oferta de formación de modo que ésta sea capaz de responder a las necesidades de todos los profesores. En el segundo, se defiende en algún caso la evaluación del funcionamiento del sistema de formación y, en otros, se propone incidir en la calidad de la oferta de formación de los Centros de Profesores.

Por último, un grupo de propuestas se refieren a las condiciones en las que debe realizarse la formación: petición de mayor información, gratuidad o compensación económica, tiempo en que debe llevarse a cabo, etc.

A continuación, se comentan las observaciones de carácter general que se han recibido sobre las medidas referidas a las *perspectivas profesionales de los profesores*.

Las medidas incluidas en este subapartado han merecido una atención importante de los colectivos de profesores y de sus organizaciones representativas. El resto de los informes no han entrado, en general, en su contenido.

La respuesta generada por cada una de las propuestas es desigual en los diferentes colectivos. La variedad en las situaciones profesionales de los diferentes cuerpos docentes, las condiciones particulares de cada grupo de profesores en relación con la implantación de las enseñanzas reguladas por la LOGSE y, en general, los «hábitos» y tradiciones profesionales diferentes, han motivado una respuesta también distinta. De este modo, mientras, por ejemplo, bastantes escritos provenientes de Colegios de Educación Primaria comentan la medida que se refiere a los maestros itinerantes, encuentran más lejana la que propone actuar en relación con los convenios que permitan la vinculación del profesorado a la Universidad. Y estos focos de atención se invierten, a menudo, en los informes elaborados por centros de Secundaria.

Se aprecia un acuerdo general con las iniciativas presentadas, con alguna discrepancia centrada únicamente en una o dos medidas. Son muchos los informes que comparten, en líneas generales, todas estas propuestas, para entrar después a hacer algunas matizaciones. Las observaciones se refieren, sin embargo, a aspectos muy diversos que raramente se repiten. En algunos de los escritos provenientes de profesores, individualmente o a través de los Claustros, los comentarios sobre las perspectivas profesionales son aprovechados para

Las propuestas referidas a las perspectivas profesionales de los profesores han sido comentadas de forma desigual por los distintos colectivos.

Los profesores de Primaria piden más facilidades para la adquisición de nuevas especialidades.

expresar malestares y sugerencias de todo orden en relación con la profesión docente. El informe del grupo de directores de Getafe, por ejemplo, recalca la falta de reconocimiento social de la labor de los profesores, la sobrecarga de tensiones a la que están sometidos, o la inseguridad en que se encuentran por el desconocimiento de la futura planificación de la red de centros educativos.

Se plantea, como en el capítulo segundo del propio documento, la doble visión del desarrollo de la vida profesional de los docentes: la vía que supone un cambio de nivel educativo o el abandono de la docencia directa, frente a la posibilidad de mantener unas buenas perspectivas profesionales manteniéndose en la misma actividad y en el mismo nivel educativo en el que se trabaja. En uno y otro caso, se presentan propuestas respecto a qué debe ser valorado en los procedimientos que permitan acceder a determinadas situaciones profesionales. El informe de los centros de la Subdirección Territorial de Madrid-Oeste, por ejemplo, sugiere que la promoción profesional debe realizarse a través de la evaluación de la docencia y debe tener como resultado mejoras económicas. En este mismo sentido, se manifiestan los escritos enviados desde Segovia, al proponer que la valoración se haga teniendo en cuenta más el trabajo en el aula que los méritos formativos.

Del mismo modo que ocurría en relación con la formación del profesorado, entre los comentarios que se hacen sin referencia a medidas concretas, algunos tratan de problemas específicos de algunos colectivos de estos profesionales: profesores técnicos de Formación Profesional, profesores de centros de integración, profesores de Religión en centros de Primaria, etc. Entre las sugerencias de colectivos concretos destacan, además, las que solicitan mayores facilidades para la adquisición de nuevas especialidades. Se trata de una demanda que se repite en los informes de los centros y de los profesores de Primaria y que, sin embargo, no aparece en relación con el resto de los cuerpos docentes.

2.5.2. Observaciones a cada una de las medidas para el profesorado

Formación permanente del profesorado

52. Se ampliarán las posibilidades de perfeccionamiento y de formación permanente en colaboración con las universidades.

Muchos de los informes aprovechan para desarrollar algunas otras vertientes de la formación de profesores, tales como la calidad de la oferta, la acomodación de los horarios lectivos para aumentar las posibilidades de formación y otras similares. El hecho de ser la primera de las medidas que alude a esta cuestión puede quizá haber provocado este tipo de respuesta.

En cuanto al contenido propio de la medida que se proponía, centrada en una implicación de las universidades en la formación de los profesores, es destacable la ausencia significativa de oposición. Sólo en un caso se manifiestan reticencias, derivadas de la interpretación de la propuesta como un retorno a la situación anterior a la creación de los Centros de Profesores, en la que la formación corría a cargo de los Institutos de Ciencias de la Educación, fórmula que consideran que debe evitarse. El resto de las observaciones, cuando se centran en la iniciativa presentada, se manifiestan expresamente a favor o bien, aceptándola de modo implícito, sugieren matizaciones diversas y que en pocos casos se repiten.

Entre ellas se puede destacar, por reiterarse alguna vez más, la sugerencia de una mayor utilización de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que está relacionada también con otras propuestas que se refieren a la necesidad de atender a los profesores que deben realizar desplazamientos largos para las actividades de formación. Una segunda sugerencia, algo reiterada, defiende que la formación de los profesores en la Universidad se realice eximiendo del pago de las tasas académicas a los participantes.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia debería tener un mayor protagonismo en la formación permanente del profesorado.

Los proyectos de formación en centros no deben sustituir la actividad de los Departamentos y equipos de ciclo.

Algunos informes de centros de Educación Primaria, al comentar esta medida, resaltan la conveniencia de favorecer la formación de los maestros por parte de las universidades. A estos efectos, se muestran a favor de la realización de cursos que les permitan adquirir otras especialidades, en lugar de tener que ir a una nueva oposición, o expresan la necesidad de hacer desaparecer el curso puente para incorporarse a los estudios de una licenciatura.

53. Se potenciarán las modalidades y actividades de formación ligadas a proyectos de formación en centros y proyectos de innovación educativa.

Esta propuesta se valora, mayoritariamente, como positiva o muy positiva en todos los sectores educativos. La práctica totalidad de los informes provinciales contienen este juicio, lo que induce a pensar que, cuando se conoce suficientemente esta modalidad de formación, se considera que puede responder muy adecuadamente a las necesidades de perfeccionamiento de los profesores.

Junto a esta postura mayoritaria, se encuentran unos pocos informes que proponen que se cuiden algunos aspectos, en general relacionados con la incidencia que estos proyectos de formación pueden tener. Así, se habla de la necesidad de que no sustituyan la actividad de los Departamentos y equipos de ciclo, de la conveniencia de asegurar su repercusión en la actividad docente, o del cuidado que se ha de tener para que el hecho de primar esta modalidad de formación no suponga lesión alguna de otras formas de perfeccionamiento profesional que también se consideran valiosas.

54. Se ampliarán las licencias por estudios y se facilitará que accedan a ellas un mayor número de profesores.

La mayor parte de las respuestas se muestran favorables a la propuesta y consideran positiva una acción de este tipo, aunque, sobre todo los informes provinciales, incluyen matizaciones de diferente naturaleza. La más repetida se refiere a la necesidad de garantizar que el resultado de la licencia por estudios sea de utilidad para todos los profesores, que las actividades que se lleven a cabo tengan relación con la práctica docente y que, en todo caso, se establezcan sistemas de rentabilización de las mismas.

Un número menor de informes alude a la necesidad de que puedan ser disfrutadas con el sueldo íntegro, de modo que no sean unos pocos quienes puedan acceder a ellas porque pueden permitírselo desde el punto de vista económico. En este sentido, la propuesta anunciaba, en un comentario adicional, la intención de ofrecer «fórmulas para que puedan ser disfrutadas por todos los profesores que lo deseen», por lo que se puede suponer que, aun no proponiéndolo expresamente, esta opinión es compartida por la mayor parte de los que se manifiestan.

Aunque no muy numerosa, merece la pena destacar también la opinión de un grupo de escritos de Colegios de Primaria y de varios informes provinciales, que destacan la necesidad de equiparar, a efectos de licencias por estudios, a los profesores de Primaria con los de Secundaria.

Por último, el resto de las matizaciones que se han recibido contiene propuestas dispersas y no repetidas y, en varios casos, asumidas en el propio comentario de la medida.

55. Se facilitará especialmente el acceso a las actividades de formación permanente al profesorado con hijos menores a su cargo.

Se planteaba, con esta medida, el estudio de fórmulas que permitiesen a los profesores y profesoras con cargas familia-

Las licencias por estudios deben implicar beneficios también para el centro de trabajo de los profesores que las hayan disfrutado.

La medida 55 debería ampliarse al profesorado que tenga a su cargo personas mayores.

res acceder a las actividades de formación en las mismas condiciones que el resto. La falta de detalles acerca de en qué podrían consistir estas fórmulas ha provocado reacciones muy dispares en los diferentes informes. El texto incluido en el informe inicial planteaba no tanto el establecimiento de sistemas de discriminación positiva, como la puesta en marcha de sistemas paralelos de acceso a las actividades. No se trata, por consiguiente, de incidir en los sistemas de selección de los profesores para el acceso a las actividades, sino de hacer posible su asistencia aun cuando sus condiciones personales lo dificulten.

Se aprecia en las respuestas una gran división de opiniones, repartidas casi por igual entre los diferentes colectivos que han respondido. Así, prácticamente se igualan quienes están a favor de facilitar este acceso y aquellos otros que se muestran abiertamente en contra, por considerarla discriminatoria o, lo que viene a ser igual, quienes indican que se debe facilitar a todos los profesores. Por otra parte, el miedo a un posible efecto discriminatorio de esta propuesta hace posponer su definición a varios Claustros, hasta tanto se conozcan cuáles van a ser las vías a través de las cuales se facilite el acceso a la formación a los profesores indicados. En algunos casos se manifiesta el acuerdo siempre que no lesione derechos de otras personas.

Al hilo de esta medida se sugiere, principalmente por parte de centros de Primaria, la conveniencia de que la formación se haga en horario de trabajo para hacerla accesible a todos los profesores. Se trata de una petición reiterada en casi todas las propuestas que se refieren a formación de profesores y que toma diferentes formas: una tarde a la semana, en horario lectivo, en horario de permanencia, u otras.

Por último, se repite en varios informes la propuesta de que se incluya en la medida no sólo al profesorado con hijos menores, sino también a quienes tienen a su cargo a personas mayores que exigen cuidados similares.

- 56. A fin de procurar la actualización permanente de los conocimientos tecnológicos, se favorecerán las estancias periódicas de los profesores técnicos de Formación Profesional y de los profesores de Enseñanza Secundaria de especialidades tecnológicas en centros de formación del propio Ministerio de Educación y Ciencia o de la empresas innovadoras de los correspondientes sectores productivos.**

El incremento de los programas de formación específicos para algunos colectivos de profesores ha sido bien recibido.

La especificidad de esta medida ha provocado una participación bastante menor, probablemente porque afecta a un número también menor de profesores que el resto de las propuestas sobre formación de profesorado. Entre quienes han respondido hay una opinión favorable generalizada. Se repite una y otra vez el carácter «imprescindible» de una medida de estas características, en las respuestas provenientes de todos los colectivos y tipos de centros. En algún caso, sin embargo, se pide una mayor concreción o se manifiesta alguna duda sobre la posibilidad real de llevarla a la práctica.

Algunos comentarios pretenden ampliar el ámbito de la propuesta, de modo que pudiera aplicarse a todos los profesores o a algunos colectivos más. Entre estas sugerencias merece destacarse, por estar más centrada en el contenido de la propuesta inicial, la que realiza el Conservatorio Elemental de Música «Ángel Barja», de Astorga, en el sentido de que debería favorecerse la estancia periódica en orquestas de los profesores de especialidades instrumentales.

- 57. Se impulsarán programas de formación para los profesores de artes plásticas y diseño que se incorporen a Escuelas Superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.**

Esta iniciativa ha merecido menos comentarios aún que la anterior, quizá porque se refiere a un colectivo de profesores

La participación en programas europeos de intercambio ha sido considerada como un modo de mejorar la calidad de la enseñanza.

poco conocido y, de entre ellos, sólo a quienes pretenden acceder a un tipo muy particular de centros.

La valoración que se hace en los informes aportados es positiva en prácticamente todos los casos. Se repiten, también, algunas de las matizaciones hechas a la propuesta anterior, acerca, por ejemplo, de la dificultad para ponerla en práctica o de la necesidad de incluir más colectivos de profesores. El comentario del CSIF, por ejemplo, de acuerdo con su criterio en relación con otras propuestas similares, considera inconveniente diferenciar a determinados colectivos de profesores.

58. Se potenciará la participación del profesorado en los programas de intercambio promovidos por la Unión Europea.

Se propone en esta medida una mayor relación de los profesores con otros sistemas educativos a través de los diferentes programas de intercambio de la Unión Europea. Se considera que éste es un buen modo de mejorar la calidad de la enseñanza a través de la mejor formación del profesorado participante.

Aun cuando se trata de programas que pueden dirigirse a colectivos grandes de profesores, las respuestas muestran una cierta falta de información acerca de estos programas de intercambio, desconocimiento que se refleja, en primer lugar, en el escaso número de informes que aluden a la medida y, en segundo lugar, en algunos de los comentarios que se hacen. A pesar de ello, la propuesta ha sido muy bien acogida por la mayor parte de quienes se han ocupado de ella.

Perspectivas profesionales

59. Se promoverá y se incentivará la participación del profesorado en la elaboración y ejecución

de proyectos de investigación educativa dirigidos a estudiar problemas relevantes para mejorar la calidad de la enseñanza.

La práctica totalidad de las respuestas recibidas juzgan favorablemente esta propuesta. La expresión de este acuerdo incluye, a veces, sugerencias acerca del modo en que debe incentivarse la participación del profesorado en tales proyectos, repitiéndose las que se refieren a la dedicación de más medios a estos proyectos y a la necesidad de flexibilizar los horarios de los profesores participantes.

En cuanto al contenido de la investigación educativa a la que alude la medida, el informe de la Unidad de Programas Educativos de Segovia propone la distinción entre las investigaciones que tratan aspectos didácticos, en cuya valoración deberían primarse las que sean desarrolladas por profesores de una zona o centro, y aquellas otras que estudian aspectos organizativos, que deberían correr a cargo de equipos interdisciplinarios.

Se ha manifestado únicamente una opinión discrepante, por parte de la organización sindical USO, que ve un cierto peligro de que una iniciativa de esta naturaleza pueda tener como consecuencia un incremento en las diferencias y agravios entre profesionales.

60. Se adoptarán las medidas oportunas para mejorar las condiciones de trabajo de los maestros con plazas de carácter itinerante.

La distribución de las respuestas que se han recogido refleja notablemente la mayor o menor lejanía de este problema de los diferentes colectivos de profesores. Así, como por otra parte parece natural, la participación de los Institutos y de los profesores de Secundaria ha sido prácticamente irrelevante, mientras que los maestros y los Colegios de Prima-

Habría que establecer diferentes criterios para valorar las investigaciones que estudien cuestiones de carácter didáctico y las que traten problemas de carácter organizativo.

Preocupan las condiciones en las que se ejerce el trabajo itinerante y la delimitación de los puestos que deban tener este carácter.

ria, que sin duda sienten esta situación más cercana, reflejan una mayor preocupación. Los centros rurales recogen, en todos los casos, alguna respuesta a la propuesta de adopción de medidas en relación con los profesores itinerantes.

Junto a quienes se limitan a manifestar su acuerdo, a menudo acompañado de la indicación del carácter de urgencia que deben tener las decisiones que se tomen en relación con estos profesores, se repiten las que añaden a su afinidad algunos matices. Las sugerencias se refieren fundamentalmente a las condiciones en las que se ejerce el trabajo itinerante, pero también a la propia delimitación de los puestos de trabajo que deban tener este carácter.

En cuanto a las primeras, se repite a menudo la conveniencia de establecer las condiciones adecuadas para que el desplazamiento de estos profesores se lleve a cabo en las mejores circunstancias. Se trata de propuestas relativas a la consideración de las mismas en el horario lectivo de los profesores itinerantes, la conveniencia de facilitar los medios de transporte, o de establecer mecanismos para favorecer su adquisición, subvencionar los seguros, etc. En relación con la delimitación de los puestos de trabajo de carácter itinerante, sobre los que se manifiestan pocos informes, se sugiere, por ejemplo, el establecimiento de límites a la itinerancia o la necesidad de establecer con cuidado qué puestos de trabajo han de tener este carácter. En cinco casos se manifiesta una clara oposición a esta propuesta, por considerar que no debería existir esta clase de plazas.

Unos pocos escritos consideran que cualquier medida que se tome en este sentido debe extenderse a otros puestos de trabajo en los que sea necesario el desplazamiento.

61. Se adoptarán medidas para que los funcionarios sin destino definitivo puedan mantener su plaza provisional mientras siga existiendo la vacante.

Se manifiesta una división de opiniones importante entre los diferentes informes en relación con la bondad de esta iniciativa. Aun así, las opiniones favorables son, aproximadamente, de los dos tercios de quienes manifiestan su opinión, y entre ellos se encuentran los que recogen la postura de colectivos de directores de centros o que integran la información de toda una provincia. Entre quienes se muestran favorables, algunos proponen eliminar algunas limitaciones, bien incluyendo a los profesores interinos, o bien prescindiendo del informe del Director. Otros, por el contrario, pretenden que la puesta en práctica de esta medida se haga con alguna condición añadida: principalmente salvando la voluntariedad de los interesados, pero también con la posibilidad de que el Claustro informe. Este último punto parece ser uno de los que más preocupa a los participantes, que en algunos casos manifiestan su recelo ante la subjetividad que puede esconder el informe o la propuesta del Director o del equipo directivo.

Las opiniones contrarias, cuando argumentan su oposición, se refieren a la posible lesión de derechos de los profesores que sean más antiguos. Según este criterio todas las plazas deben salir a concurso. Entre estas opiniones, hay algunas que parecen ser el resultado de una interpretación de la propuesta que supone que el profesor obtendría por este procedimiento una plaza definitiva.

El planteamiento de esta medida ha supuesto la entrada en conflicto de consideraciones de carácter pedagógico con otras de tipo profesional. Muchos de los informes provenientes de grupos de profesores tratan de resolver este conflicto introduciendo algunos matices, aunque unos pocos se limitan a describirlo; en general consideran la medida pedagógicamente positiva, pero no administrativamente.

62. A fin de garantizar la especialidad correspondiente a las enseñanzas que se han de impartir, el criterio prioritario para la asignación de

La permanencia en el centro de los profesores con plaza provisional, aunque es positiva desde el punto de vista pedagógico, trae consigo problemas de carácter administrativo.

La exigencia de especialidad a los profesores interinos, acorde con la responsabilidad docente, ha merecido un apoyo unánime.

plazas a profesores interinos será la posesión de una titulación acorde con dicha especialidad, recurriéndose a la contratación de profesores interinos a tiempo parcial cuando la existencia de restos horarios así lo requiera.

El contenido de esta iniciativa ha sido analizado diferenciando claramente dos partes: la que se refiere al requisito de que los profesores interinos tengan titulación acorde con la especialidad que han de impartir y el recurso a la contratación de profesores interinos a tiempo parcial. En los casos en que se hace un juicio global de la medida, éste es normalmente favorable, con una proporción mayor de Institutos de Secundaria, en los que probablemente se aprecien de distinta manera los problemas que plantean los restos horarios en relación con la especialidad.

La exigencia de especialidad, acorde con la responsabilidad docente, merece el acuerdo unánime de quienes se han referido a este punto. En muy pocos casos se matiza en el sentido de que pudiera ser también válida la experiencia docente en la especialidad.

La posibilidad de contratación a tiempo parcial, por el contrario, provoca bastante recelo en un número importante de profesores de todos los niveles. Cuando se matiza la opinión, se afirma, como es el caso de la Federación de Enseñanza de CC.OO., que debe ser sólo una solución transitoria, que la aceptación por parte del profesor interino debe ser voluntaria o que debe establecerse un mínimo horario.

La formulación de esta medida ha provocado también algunos comentarios en relación con los profesores interinos que no tienen relación directa con su contenido. El informe de los centros de Alcorcón, por ejemplo, propone la contratación de interinos para cubrir las bajas de profesores a partir de los siete días.

63. Se regularán las condiciones de trabajo de los profesores con merma de facultades para el ejercicio de la función docente.

La necesidad de regular las condiciones de trabajo de los profesores con merma de facultades ha generado una respuesta positiva prácticamente unánime. Se repiten las observaciones que afirman de modo rotundo que se trata de una medida de «estricta justicia». En la distribución de las respuestas recogidas se observa una mayor participación de los centros de Educación Infantil y de Primaria, quizá producto de las mayores consecuencias que una situación de esta naturaleza puede tener en el ejercicio profesional en estas etapas. Es significativo, también, que todos los informes de grupos de directores se detengan en esta medida.

Un grupo importante de escritos se refieren a la necesidad de ampliar esta propuesta incluyendo también la edad como motivo de regulación específica de las condiciones en las que se ejerce la labor docente. Se hacen, en este sentido, sugerencias que solicitan dicha regulación a partir distintas edades, comprendidas entre los 50 y los 60 años de edad. Algunos de los informes, y entre ellos el que recoge las opiniones de los centros de León, indican que en ningún caso la adaptación del trabajo a las condiciones personales debe suponer una merma equivalente en las retribuciones.

En relación con las situaciones que deben considerarse como merma de facultades para el ejercicio de la docencia, se señala en varios de los escritos la necesidad de considerar incluidos en su ámbito de aplicación tanto los problemas físicos como los psíquicos o, sin detallar tanto la propuesta, se solicita la especificación de qué se considera merma de facultades. Además, aun cuando el sentido de la medida propuesta es amplio y no se restringe a las enfermedades profesionales, se sugiere, en un cierto número de informes, la delimitación de las «enfermedades docentes».

Las condiciones de trabajo de los profesores con merma de facultades preocupa fundamentalmente a los centros de Educación Infantil y Primaria, así como a los directores.

Las medidas que se tomen para paliar los problemas de los profesores con plazas suprimidas o amortizadas no deberían significar un perjuicio para el resto.

La propuesta ha generado, por otra parte, algunas consideraciones respecto a los procedimientos a través de los cuales se decidirá cuándo se sufre una merma de facultades. Además de las dudas de algunos centros, sobre si esta decisión se podrá tomar con suficiente objetividad, en diferentes escritos se propone un estudio detallado en cada caso de la disminución de capacidades y, como consecuencia, de las características del puesto de trabajo que puede ocupar el interesado.

64. En todos los concursos de traslados tendrán una consideración específica los profesores que ocupen plazas suprimidas o amortizadas.

También en este punto las respuestas provenientes de centros de Educación Infantil y Primaria han sido más numerosas que las elaboradas por Institutos de Secundaria. Esta diferencia es debida probablemente a la distinta situación de unos profesores y otros, tanto en cuanto a la importancia cuantitativa de este problema, como por la diferente situación que se produce en uno y otro caso a causa de la supresión de las plazas.

Al acuerdo generalizado en relación con la medida propuesta, se añaden matices variados de los que se repite únicamente, y especialmente por parte de centros de Secundaria, la necesidad de que su puesta en práctica se haga de modo que no queden perjudicados otros profesores.

65. Se ampliarán las posibilidades que se ofrecen a los profesores cuya situación profesional se ha visto modificada como consecuencia de la disminución de alumnos que cursan las áreas o materias de su especialidad.

La formulación de esta medida ha generado, a diferencia de las anteriores, una respuesta considerablemente mayor

por parte de los profesores de Secundaria y de los Institutos que por parte de los maestros y de los Colegios. Se dan, además, algunas diferencias cualitativas en las observaciones. Así, los escritos provenientes de centros de Primaria se refieren, en general, a las condiciones en las que se deben ocupar plazas de una nueva especialidad. Por ejemplo, el colectivo de directores Virgen de Guadalupe, de Cáceres, y algún Colegio, se definen a favor de mayores facilidades para la habilitación para nuevas especialidades.

En cualquier caso, en los dos colectivos la postura frente a esta propuesta es siempre favorable. Los escritos provenientes de centros y profesores de Secundaria piden una mayor concreción, unas veces en el tratamiento del profesorado de algunas especialidades —los centros de la Subdirección Territorial de Madrid-Oeste mencionan, por ejemplo, a los profesores de Latín, Griego y Filosofía—, y otras en cuanto a las iniciativas que se van a poner en práctica.

Varios informes mencionan la necesidad de que la Administración dé a conocer el llamado «mapa escolar» como primer paso para delimitar los colectivos implicados en esta medida y poder buscar soluciones adecuadas.

66. Se definirán con mayor precisión las perspectivas profesionales de los profesores, estableciendo con carácter permanente y de manera equitativa la valoración de méritos y la correspondiente baremación en las distintas convocatorias para el profesorado.

Las reacciones ante esta propuesta provienen casi exclusivamente de centros docentes, que se muestran siempre favorables a ella. Se observa, sin embargo, que junto a ese acuerdo general acerca de la necesidad de establecer las perspectivas profesionales con estabilidad y los correspondientes baremos, hay una gran dispersión en las opiniones

Se demanda a la Administración que dé a conocer el «mapa escolar» para poder saber con exactitud la situación profesional de cada docente.

Las opiniones de los profesores se dividen a la hora de determinar qué actividades deben ser valoradas como méritos profesionales.

respecto a qué peso deben tener los méritos de los profesores y sobre cuáles deben ser tenidos en cuenta.

Un primer conjunto de sugerencias se refiere a qué debe ser valorado en los diferentes procedimientos convocados por la Administración educativa. Se trata de observaciones añadidas a las que se hacen en torno a las medidas referentes a la valoración específica de la permanencia en centros que atienden a determinados colectivos de alumnos o que están situados en zonas socialmente desfavorecidas, al ejercicio de la dirección, de otros cargos directivos o del puesto de asesor de formación. De entre las propuestas destaca, por repetirse en varios escritos, la consideración de que debería valorarse fundamentalmente la práctica docente, incluyendo además para algunos la dedicación a actividades extraescolares o el ejercicio de la tutoría. En ciertos casos, esta opinión se lleva al extremo, proponiendo que no se consideren los méritos adquiridos fuera del aula.

A estas sugerencias se unen algunas, muy pocas, que ven un peligro de subjetividad muy grande en la valoración de los méritos y, en algún caso, llegan a proponer que, por ejemplo, en los concursos de traslados éstos no sean tomados en cuenta.

En segundo lugar, se hacen observaciones en torno a la elaboración de los baremos y a los efectos que han de tener. A la afirmación recogida en algunos informes de que todas las plazas deben ser cubiertas a través de concurso de méritos, se añade la solicitud realizada por cuatro centros de un baremo único para todas las convocatorias.

Algunas aportaciones realizadas por Colegios de Educación Especial producen una cierta sensación de que los profesores de estos centros no se sienten con las mismas posibilidades profesionales que los de Educación Primaria.

67. Se profundizarán los convenios existentes y se establecerán nuevos convenios con el fin de promover la vinculación del profesorado, especialmente de los catedráticos, a la Universidad.

Se propone que se revise la actual fórmula de profesor asociado en la Universidad.

La referencia a la Universidad que se hace en la redacción de esta medida, y quizá especialmente la alusión a los catedráticos, ha provocado, como en otros casos, una participación mayor en los Institutos que en los Colegios, en donde parece considerarse más lejana. En dos Colegios, por ejemplo, dando por supuesto que se refiere sólo a Secundaria y cuerpos análogos, se propone su extensión a los profesores de Primaria. En uno y otro caso se considera positiva y se proponen, a veces, algunas fórmulas que podría tomar la vinculación de los profesores a la Universidad.

Entre las diferentes propuestas que se hacen para ello, se pueden destacar la necesidad de mejorar las prácticas de los futuros maestros, el acceso a las plazas universitarias por concurso público de méritos y la conveniencia de revisar la actual fórmula de profesor asociado, compartiendo la jornada de trabajo en los dos niveles.

Varios informes de Institutos reservan su opinión hasta conocer con mayor detalle cuáles serán las vías que vinculen al profesorado a la Universidad.

68. El desempeño de un puesto de asesor de formación se considerará mérito para el acceso a otros puestos de responsabilidad en la Administración educativa, o como mérito destacado en concursos, o para acceder a otras responsabilidades profesionales.

La propuesta de valoración, en determinados procedimientos de selección o en otros concursos de méritos, de la ac-

El capítulo dedicado a la Inspección y a la evaluación ha recibido el apoyo de quienes se han manifestado.

tividad como asesor de formación ha provocado, en la mayor parte de los casos, una reacción de oposición por parte de los colectivos que han enviado sus opiniones. Se considera, en general, que el ejercicio de ese puesto de trabajo no debe ser mérito en ninguna circunstancia. A pesar de ello, hay dos consideraciones que deben servir para valorar este juicio mayoritario. En primer lugar, la existencia de un cierto número de respuestas favorables sin condiciones y que, aunque menor que las opuestas, siguen siendo significativas. En segundo lugar, la reiteración de los que consideran válida la propuesta, pero con la condición de que el acceso a la situación de asesor de formación se realice con las mayores garantías de rigor y objetividad.

Esta última postura es adoptada, entre otros, por los informes de las diferentes direcciones provinciales, que recogen las opiniones de los centros, asociaciones de padres y madres, etc., y, por consiguiente, en donde puede haber habido más ocasión de contrastar diferentes experiencias. El régimen provisional en el que se han movido los asesores de formación a lo largo de los últimos años, tiene sin duda que ver con la valoración que hacen los profesores de la conveniencia de que sea considerado meritorio el ejercicio de esta función.

2.6. Inspección y evaluación

2.6.1. Observaciones de carácter general

El capítulo dedicado a la Inspección y la evaluación ha recibido, en general, pocas valoraciones y sugerencias por parte de los participantes en el debate, aunque generalmente quienes se han pronunciado han apoyando las propuestas. Asimismo, se han puesto de manifiesto diferencias entre las medidas referidas a la Inspección y las relativas a la evaluación. Las primeras han despertado un interés mayor que las segundas, lo que se ha traducido en un número de comen-

tarios y sugerencias significativamente más alto. Esta diferencia probablemente se deba al menor conocimiento que existe todavía en la comunidad educativa sobre algunos de los procesos de evaluación.

Así, encontramos que las iniciativas más comentadas se encuentran entre las que tratan de problemas relacionados con la Inspección. Han destacado, por el número de observaciones que han merecido, las propuestas que hacen referencia a los procedimientos de selección para la función inspectora y a la mayor incidencia en las funciones que le corresponde. Pero ha sido la medida sobre la especialización de la Inspección, en función de los diferentes niveles, la que ha recibido más apoyo. Las mayores reservas, sin embargo, parece haberlas despertado la propuesta de establecer los mecanismos oportunos que permitan dar permanencia a la función inspectora. En conjunto se puede afirmar que, aunque este capítulo ha despertado pocas reacciones en comparación con otros del documento original, se percibe una aceptación general de las propuestas que plantea.

Por otra parte, habría que destacar que el índice de respuesta obtenido a las medidas de este capítulo se reparte por igual entre los participantes de los niveles de Infantil, Primaria, Secundaria y de otros organismos, asociaciones, particulares, etc. O lo que es lo mismo, éstas parecen haber despertado el mismo grado de interés entre los distintos sectores consultados. En todos los casos, las medidas más comentadas han sido las mismas.

En general, se considera que la formulación de las propuestas de este capítulo es ambigua y se demandan más recursos humanos y materiales para llevarlas a la práctica.

Los participantes, en su mayoría, han coincidido en defender un modelo de Inspección que refuerce fundamentalmente su papel de asesoría y arbitraje pedagógico entre los centros, profesores e instituciones educativas. Igualmente

Se demanda un modelo de Inspección centrado en el asesoramiento a los centros pedagógicos.

La evaluación interna de los centros debe atender a todos los aspectos implicados en su funcionamiento.

han compartido la idea de que esta función ha de ser evaluada.

En cuanto a la evaluación de los centros, los escritos han juzgado favorablemente la autoevaluación de los mismos, considerando que sería positivo que se realice siempre como complemento a la evaluación externa. También se defiende la idea de que cuando sea interna se ocupe de todos los aspectos implicados en la dinámica escolar. Muchos de los participantes han coincidido con el Ministerio de Educación y Ciencia en señalar que esta valoración tiene que provocar implicaciones posteriores, fundamentalmente dando prioridad a los cambios que se hayan hecho evidentes en el proceso. En cuanto a su periodicidad y objeto, se sugiere que en la Programación General se establezcan los elementos que se van a evaluar en cada momento.

2.6.2. Observaciones a cada una de las medidas para la Inspección y la evaluación

La función inspectora

69. Se perfeccionarán los procedimientos de selección para el desempeño de la función inspectora y se potenciará la actualización permanente de los inspectores.

La mayoría de los participantes en el debate están de acuerdo con esta medida, concretamente con el acceso a las funciones de Inspección mediante concurso-oposición. Este modo de acceso es apoyado en un número importante de escritos procedentes directamente de centros educativos, en los enviados a través de la Subdirección Territorial Madrid-Oeste, por un grupo de directores de Leganés, por más de la mitad de los centros de Toledo, por los escritos procedentes de León, así como por diez centros de Segovia. A pesar de este alto grado de consenso, se observa dis-

paridad de opiniones en cuanto a qué criterios deben primar en la selección de inspectores, si la titulación académica o, por el contrario, la práctica docente y la experiencia en la Escuela, Colegio o Instituto. También se observan comentarios contradictorios respecto a si se debe considerar como criterio prioritario para acceder a este servicio la demostración de «experiencia previa como cargo directivo en centros».

Se observa disparidad de opiniones en cuanto a qué criterios deben primar en la selección de los inspectores.

Por otra parte, se solicita la aplicación de esta medida a todos los inspectores que hayan ingresado en este cuerpo por un método diferente al concurso-oposición. Se propone que se lleve a cabo una revisión de la actual plantilla para garantizar que no existan casos en los que no se cumplan adecuadamente las condiciones y funciones previstas en la legislación. En cualquier caso, el concurso-oposición se contempla como la mejor forma de acceso para profesionalizar la Inspección.

70. Se potenciará el desempeño por parte de la Inspección de las tareas de supervisión, evaluación y control, así como la de asesoramiento pedagógico y organizativo de los centros y de los equipos de profesores.

Existe unanimidad a la hora de expresar la conveniencia de potenciar la función de asesoramiento pedagógico y organizativo a los centros por parte de la Inspección, exigiendo un contacto más cercano de ésta con el profesorado y primando las funciones participativa y preventiva en detrimento de la de control. Se destaca la importancia de clarificar el proceso de control y evaluación al que alude la medida, con objeto de no entrar en contradicción con el principio de autonomía de los centros.

Se resalta, por otra parte, la necesidad de delimitar las funciones de la Inspección con respecto a las de otros or-

Hay un acuerdo notable respecto a la necesidad de revisar el actual modelo de Inspección.

ganismos y servicios de apoyo, teniendo en cuenta la existencia de la Unidad de Programas y de las estructuras de apoyo externo a los centros dependientes de ella. Se cree que el asesoramiento se debe contemplar, pues, como un complemento a las funciones que llevan a cabo estas unidades.

71. El actual modelo de Inspección generalista se completará con la adecuada especialización que los diferentes niveles del sistema exigen.

Todos los participantes en el debate sobre esta medida coinciden en resaltar que es imprescindible realizar una revisión del actual modelo de Inspección, ya que no contempla la existencia de especialistas técnicos que puedan asesorar adecuadamente en función del área y del nivel educativo. En definitiva, se expresa el acuerdo total con la medida, aunque se propone que la especialización se produzca no sólo por niveles educativos, sino también por áreas.

72. Se establecerá un nuevo marco jurídico-administrativo que garantice la permanencia en la función inspectora.

Se observa una clara división en las observaciones que se hacen a esta medida; aún siendo mayoría quienes consideran que la función inspectora no debe ser permanente —opinión de los centros de León—, sin embargo es significativo el número de participantes que opinan lo contrario. Los primeros explican su postura aludiendo a que un servicio de Inspección como el planteado supone la recuperación de un Cuerpo de Inspectores con carácter vitalicio, más preocupado por la función punitiva que por las de asesoramiento y coordinación. Para este grupo sería deseable que, por períodos intermitentes, los inspectores desarrollaran labores docentes, para evitar que se distancien de la realidad esco-

lar. Asimismo proponen que su función sea susceptible de evaluación.

Por otra parte, quienes están a favor de la permanencia en la función inspectora, entre los que se cuentan los informes procedentes de los centros de las Subdirecciones Territoriales de Madrid-Sur, Madrid-Oeste y de Madrid-Este, alegan que, siempre que se apoye en un reciclaje continuo y en un sistema de evaluación adecuado, la estabilidad del cuerpo de inspectores contribuirá a mejorar la calidad de la enseñanza.

Se cree que la estabilidad del cuerpo de inspectores, con los debidos controles, contribuirá a mejorar la calidad de la enseñanza.

Evaluación

73. Se propondrá al Instituto Nacional de Calidad y Evaluación el diseño y desarrollo de estudios dirigidos a realizar el seguimiento del proceso de implantación de la L.O.G.S.E., a analizar sus repercusiones sobre la organización y funcionamiento de los centros docentes y sobre el rendimiento de los alumnos.

Son pocos los participantes que han considerado esta medida, si bien aquellos que la han mencionado coinciden en señalar la necesidad de una mayor concreción de las funciones que se han asignado al I.N.C.E. A este respecto se ofrecen algunas sugerencias sobre las funciones que el Instituto debería desempeñar: se considera positivo que evalúe las repercusiones de la nueva ordenación del sistema educativo y del nuevo currículo en el rendimiento del alumnado, pero se considera que también debería dotar a los centros de instrumentos y medios para realizar una evaluación interna más centrada en procesos que en resultados. Asimismo, piensan que este organismo debería informar a los Claustros de los contenidos y de los resultados de los planes de evaluación realizados hasta la fecha.

A pesar de que en los Estatutos del I.N.C.E. ya se ha previsto esta situación, se han encontrado algunas respuestas

Los criterios que se establezcan en el plan de evaluación de centros deberían ser conocidos y accesibles a todos.

escépticas con sus posibilidades de actuación, que señalan la reducida capacidad operativa del Instituto dado que la transferencia de las competencias educativas a las Comunidades Autónomas va a restar sentido a su labor —opinión expresada, entre otros, por los centros de León—. En algún caso se critica el que no aparezca en el decreto que lo regula la propia Administración como objeto de evaluación.

Finalmente, varios participantes consideran necesario que los criterios de evaluación que el I.N.C.E. adopte sean consultados previamente con los equipos directivos y docentes.

74. Se generalizará el plan de evaluación de centros docentes puesto en marcha con carácter experimental.

Las matizaciones a esta medida apuntan a la necesidad de que los criterios de evaluación que se establezcan sean definidos, conocidos y accesibles a todos. Se considera que la evaluación ha de ser permanente, sistemática, objetivable y eficaz, reorientadora de la práctica docente y que sirva para abordar las posibles soluciones. También, se pide que atienda a los procesos didácticos en el aula. Se cree que, como consecuencia de la evaluación, habría que incentivar, económica o profesionalmente, a los profesores y a los equipos directivos que se considere que tienen un rendimiento óptimo en su trabajo.

Los participantes en el debate demandan que los cuestionarios para la evaluación de centros incluyan aspectos que permitan valorar la utilización de los recursos, la atención a la diversidad, las actuaciones en materia de convivencia, el funcionamiento de las asociaciones, la implicación del profesorado en grupos de formación, así como el funcionamiento de los órganos unipersonales y colegiados. Asimismo, demandan que la Comisión de Coordinación Pedagógica potencie su influencia en la puesta en marcha de planes y programas y en la va-

La Comisión de Coordinación Pedagógica tendría que potenciar su influencia en la puesta en marcha de planes y programas y en la valoración del funcionamiento del centro.

loración del funcionamiento del centro. De hecho, muchos participantes consideran deseable que los centros aprendan a evaluarse, potenciando la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. Algunos piensan que de este modo se podría llegar a prescindir de la evaluación externa.

A juicio de los escritos enviados a través de la Subdirección Territorial de Madrid-Oeste, una vez que la evaluación se lleve a cabo, la Administración debe responder a las propuestas de mejora que no dependan del propio centro y anunciar y efectuar medidas operativas que subsanen las deficiencias detectadas.

Por último, hay algunas respuestas reticentes a la generalización del plan de evaluación de centros, por las interferencias que pueda suponer su puesta en práctica en la vida de los mismos: aumento de burocracia, sobrecarga de trabajo al equipo directivo, paralización de su funcionamiento normal, etc.

75. El Director y el equipo directivo colaborarán activamente en los planes de evaluación que se establezcan para el centro.

La mayoría de las respuestas coinciden en que el equipo directivo no debe ser el único que colabore en los planes de evaluación, sino que la participación debe hacerse extensiva a los órganos colegiados del centro, Claustro y Consejo Escolar. Algunos creen también necesaria la intervención de la Comisión de Coordinación Pedagógica y, en algún caso, demandan que sea ésta o bien los equipos docentes y directivos, los que participen y determinen las directrices para la evaluación de los centros.

Por otra parte, hay opiniones, como las de los centros de la Subdirección Territorial de Madrid-Sur, el Servicio de Inspección Técnica y la Unidad de Programas, que consideran importante conseguir una actitud activa de los equipos direc-

Los criterios utilizados para la valoración de la función docente deben ser comunes y objetivos.

tivos, no sólo para llevar a cabo los planes de evaluación, sino también para facilitar la intervención de la Inspección en el centro.

Asimismo, algunos participantes creen que el equipo directivo no debe asumir competencias para evaluar la función docente, por tener el mismo nivel profesional de los evaluados y porque podría suscitar conflictos. En todo caso, se piensa que él también tendría que ser evaluado y que el Claustro tendría que conocer los resultados de dicha evaluación.

76. Se estudiarán sistemas de evaluación de la función docente y de la función directiva.

Hay tres observaciones que han sido señaladas por la mayoría de los participantes. La primera se refiere al debate y posterior negociación que debe tener lugar con los implicados a la hora de diseñar y aplicar estos sistemas de evaluación. La segunda alude a la definición de los criterios utilizados, pidiéndose que éstos sean comunes y objetivos. Parte de los informes recibidos defienden la idea de que los resultados deberían traducirse en medidas de reconocimiento administrativo y retributivo. Asimismo, se propone que sea el Servicio de Inspección el agente encargado de llevar a cabo la evaluación, tanto de la función docente como de la directiva, si bien hay algún participante que demanda la colaboración de los Centros de Profesores y de Recursos en esta tarea. Por último, una gran cantidad de respuestas ponen de manifiesto la necesidad de evaluar la función inspectora.

77. El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a evaluar el cumplimiento de las decisiones finalmente adoptadas y a poner en marcha un programa de evaluación externa de su gestión.

De las medidas que componen el capítulo de Inspección y evaluación, ésta es una de las que más apoyo ha recibido por parte de los centros. Muchos la consideran prioritaria, por lo que creen esencial que no se reduzca a una mera declaración de intenciones. El compromiso que el Ministerio de Educación y Ciencia adquiere en ella tiene, a juicio de los participantes, una importancia decisiva al exigir responsabilidades a todos y cada uno de los niveles que afectan al sistema, y al favorecer una gestión más eficaz de los recursos, opinión expresada por los centros de la Subdirección Territorial de Madrid-Sur, el Servicio de Inspección Técnica y la Unidad de Programas.

Por otra parte, en algunos escritos se solicita la concreción de quién o quiénes van a ser los evaluadores de la Administración. En el informe enviado desde León, así como la mayoría de los centros, se realiza esta matización. En este sentido, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos de Segovia, propone la colaboración de los centros, los equipos docentes, los equipos directivos y las Asociaciones de Padres de Alumnos como agentes evaluadores externos de la Administración educativa.

Se propone la colaboración de todos los sectores como agentes evaluadores del funcionamiento de la Administración educativa.

Actuaciones en relación
con las medidas propuestas

3. ACTUACIONES EN RELACION CON LAS MEDIDAS

El contenido del documento «Centros Educativos y Calidad de la Enseñanza. Una Propuesta de Actuación» respalda, como ya se ha indicado en numerosas ocasiones, el mandato incluido en el Título IV de la LOGSE en relación con la calidad de la enseñanza. Es imperativo, por consiguiente, para la Administración educativa trabajar en la dirección de esa mejora en la calidad y así se ha venido haciendo. Por ello, paralelamente al análisis de las reacciones y propuestas recibidas en relación con el documento citado y, en muchos casos, como resultado de la valoración que se ha hecho de ellas, se han iniciado un conjunto de acciones que permiten poner en práctica las medidas en los términos que definitivamente el Ministerio de Educación y Ciencia ha considerado convenientes.

La aplicación de cada una de estas propuestas requiere actuaciones de muy diferente naturaleza, como distinto es su carácter y alcance. Así, mientras algunas han de reflejarse en las diferentes convocatorias que se realizan desde la Administración educativa, otras necesitan, para su puesta en práctica, modificaciones en el texto de la Ley de Ordenación de la Enseñanza que se presenta.

Actuaciones en relación con las medidas propuestas

La aplicación de cada una de las medidas requiere actuaciones de muy diferente naturaleza.

3. ACTUACIONES EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS

El contenido del documento «Centros Educativos y Calidad de la Enseñanza. Una Propuesta de Actuación» responde, como ya se ha indicado en numerosas ocasiones, al mandato incluido en el Título IV de la LOGSE en relación con la calidad de la enseñanza. Es imperativo, por consiguiente, para la Administración educativa trabajar en la dirección de esa mejora en la calidad y así se ha venido haciendo. Por ello, paralelamente al análisis de las reacciones y propuestas recibidas en relación con el documento citado y, en muchos casos, como resultado de la valoración que se ha hecho de ellas, se han iniciado un conjunto de acciones que permiten poner en práctica las medidas en los términos que definitivamente el Ministerio de Educación y Ciencia ha considerado convenientes.

La aplicación de cada una de estas propuestas requiere actuaciones de muy diferente naturaleza, como distinto es su carácter y alcance. Así, mientras algunas han de reflejarse en las diferentes convocatorias que se realizan desde la Administración educativa, otras necesitan, para su puesta en práctica, modificaciones en el marco normativo actual. De entre éstas, las de mayor calado se recogen en el anteproyecto de Ley que se presenta en el Anexo I y que el Ministerio

La aplicación de cada una de las medidas requiere actuaciones de muy diferente naturaleza.

Estas medidas constituyen una propuesta abierta que necesitará ser actualizada a medida que vaya transcurriendo el tiempo

de Educación y Ciencia presentará próximamente para su tramitación parlamentaria.

En el mismo documento se indicaba que la cuestión de la calidad nunca podrá considerarse cerrada. Siempre podrán encontrarse nuevas orientaciones e iniciativas que conduzcan a la mejora cualitativa de los centros educativos. Se trata de una propuesta abierta, que necesitará ser releída a medida que vaya transcurriendo el tiempo, generándose nuevas demandas sociales e implantándose las nuevas enseñanzas. Y junto con ello, la evaluación que se haga de su puesta en marcha deberá aconsejar la dirección que haya de tomarse y las nuevas medidas que sea necesario proponer.

Este capítulo trata de proporcionar a la comunidad educativa información general acerca de las iniciativas que ya están implantadas o en un grado de desarrollo avanzado. No se intenta con ello informar en detalle sobre todas y cada una de las medidas que se presentaron en su momento, sino, principalmente, de las actuaciones globales o de aquellas que han suscitado un mayor interés en los diferentes sectores educativos. Se pretende, en definitiva, ofrecer una revisión de lo ya hecho junto con un avance de lo que previsiblemente se llevará a cabo en un futuro próximo.

3.1. La educación en valores

Una buena parte de las propuestas relacionadas con la educación en valores suponen la iniciación, el mantenimiento o la intensificación de acciones en diversos campos y en colaboración con distintas instituciones. Como ejemplos de esta orientación se pueden señalar el refuerzo en la colaboración con las organizaciones no gubernamentales relacionadas con la educación para el desarrollo, la solidaridad y la tolerancia o, también, la colaboración con otras Administraciones, en relación con la prevención de drogodependencias y de enfermedades de transmisión sexual. El programa de

educación afectivo-sexual y los materiales relacionados con él, que han sido enviados a todos los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, son otros ejemplos del tipo de actuaciones asociadas a estas medidas. Las acciones de esta naturaleza, en cualquier caso, deberán mantenerse y adaptarse a las circunstancias y necesidades particulares de cada momento.

La Secretaría de Estado de Educación ha dictado, en relación con todos estos temas, una Resolución que trata de impulsar las actuaciones de los centros educativos en todos los ámbitos en los que la educación en valores puede estar presente: en la programación de las enseñanzas, en las actividades propiamente docentes y en las actividades extraescolares. Se establecen, asimismo, los apoyos que han de recibir los centros para conseguir una presencia suficiente y eficaz de estos temas en su acción educativa.

En otro orden de cosas, en relación con la penúltima de las medidas incluidas en este apartado, se ha elaborado una propuesta de cambio de la normativa actual sobre Derechos y Deberes de los Alumnos. Esta modificación recoge las inquietudes mostradas por un cierto número de informes en el sentido de que es preciso establecer mecanismos que permitan ajustar las normas de convivencia a las necesidades de los centros. Desde un planteamiento fundamentalmente educativo y de prevención, la nueva propuesta recoge la necesidad de establecer un clima que permita el adecuado desarrollo de las actividades docentes. La mayor participación que adquiere el propio centro en la delimitación de sus modos de relación y actuación permitirá adecuar las normas de funcionamiento a sus circunstancias particulares.

Se indicaba en el capítulo anterior que uno de los aspectos que más han sido mencionados en las observaciones recibidas sobre la educación en valores, es el efecto de la televisión sobre los niños y jóvenes, que en la mayor parte de

Una Resolución, publicada por la Secretaría de Estado de la Educación, trata de impulsar los temas transversales en los centros docentes.

El Ministerio de Educación y Ciencia pretende facilitar la escolarización en Educación Infantil a los niños de toda condición social y personal.

las aportaciones se considera negativo y sobre el que muchos opinan que no se puede contrarrestar desde las instituciones educativas. En este sentido, el Ministerio de Educación y Ciencia pretende, por una parte, mantener el compromiso alcanzado con las cadenas de televisión en relación con la programación dirigida a los niños y jóvenes, continuando las acciones dirigidas a velar por su cumplimiento. En segundo lugar, ha iniciado una serie de actuaciones con el propósito de conocer mejor el efecto de la televisión sobre la población escolar y diseñar, posteriormente, políticas que permitan a los diferentes sectores implicados, profesorado, padres y madres y cadenas de televisión, actuar del modo más adecuado posible para mejorar el efecto de este medio sobre la educación y evitar los daños que pudieran ser previstos.

3.2. Igualdad de oportunidades y compensación de las desigualdades

Las políticas de compensación de las desigualdades en el acceso a la educación han de comenzar en la Educación Infantil. Uno de los elementos básicos, enunciados en las medidas referidas a este punto, es la garantía de escolarización de los alumnos de determinados grupos sociales o con condiciones personales adversas y para los cuales la incorporación temprana puede contribuir a mejorar sus posibilidades educativas. Junto al crecimiento de la oferta del segundo ciclo de esta etapa educativa en los centros públicos, entre las actuaciones que están previstas, debe señalarse la contenida en el anteproyecto de Ley, relativa a la colaboración con diferentes instituciones para mejorar y equilibrar la oferta de los dos ciclos de la Educación Infantil.

En lo que concierne a los alumnos de zonas rurales, el proceso de creación de Colegios Rurales Agrupados, iniciado hace pocos años y que ha sido reforzado ahora, ha permitido la dotación de maestros especialistas, que atienden a un número ya importante de alumnos de estas zonas. En los

Se continuará con el proceso de creación de Colegios Rurales Agrupados.

próximos años se mantendrá el ritmo de creación de este tipo de centros hasta completar todos aquellos en los que las dificultades de transporte o de otra índole no hacen aconsejable su integración. La reordenación de la red de Centros de Profesores y de Centros de Recursos ha permitido, en las zonas rurales, un mayor acercamiento de las ofertas de formación a los centros y una mejora cualitativa y cuantitativa de los apoyos que reciben.

Todavía dentro del ámbito rural, cabe destacar que en las convocatorias para diversas plazas y situaciones profesionales se tendrá en cuenta, tal como se anunció en la propuesta, la permanencia en centros educativos localizados en estas zonas.

3.3. Autonomía y organización de los centros

Apertura de los centros docentes en horario no lectivo

Un grupo de medidas recogidas en el apartado de «Autonomía organizativa y oferta educativa» se han englobado, para su aplicación, en el Programa de apertura de centros en horario no lectivo. Este programa responde en su conjunto a la necesidad de poner a disposición de la comunidad educativa y, en particular, de los propios alumnos de los centros, la mayor cantidad de recursos educativos, de forma que se haga posible prolongar la acción del centro y su incidencia en la vida de los niños y jóvenes durante un tiempo mayor que el ocupado por la actividad en las aulas. Se quiere que los centros se mantengan abiertos y a disposición de la comunidad educativa una vez terminadas sus actividades lectivas y en días en los que no las haya. Se pretende, además, que esta apertura vaya acompañada de una oferta relacionada y complementaria a la oferta educativa del centro. Para ello, se cuenta con la participación de los diferentes sectores educativos. En particular, se ha creído interesante potenciar las asociaciones, fundamentalmente las propias de los centros

Como apoyo al Programa de apertura de los centros, se regula por primera vez la figura del «voluntariado para la educación».

escolares, es decir, las de Padres de Alumnos y las de los propios Alumnos.

En el curso 1994-95 participan en el Programa de apertura de centros en horario no lectivo 970 centros educativos, de los que 284 son de Secundaria y 686 de Primaria. En los próximos cursos podrán incorporarse a este programa otros Colegios e Institutos. La participación lleva consigo un aumento de la dotación para gastos de funcionamiento que debe permitir iniciar la organización de dichas actividades.

En relación con este programa se han llevado a cabo, además, un conjunto de acciones, algunas de las cuales son aplicables a todos los centros. Entre ellas está la regulación, por primera vez, de la figura del «voluntariado para la educación». Esta regulación pretende impulsar y organizar la presencia de personas voluntarias en los centros docentes y las posibles formas de colaboración en las actividades organizadas en los mismos. Se recoge en ella el modo en que los voluntarios establecen o finalizan su relación con el centro, su régimen de dependencia y el tipo de actividades que pueden llevar a cabo. En el Anexo IV se incluye el texto completo de la Orden Ministerial que regula esta figura.

El programa va acompañado también de algunas iniciativas que tienen por objeto facilitar el desarrollo de las actividades extraescolares. Este apoyo se refiere, en particular, a tres ámbitos: las actividades deportivas, las artísticas, especialmente las musicales, y las que permitan poner a disposición de los alumnos las bibliotecas o salas de estudios.

Otras iniciativas

La dotación de las plantillas de los centros de nueva creación con equipos de profesores con un proyecto pedagógico compartido, ha sido una de las novedades que se han incluido

en las convocatorias de concursos de traslados. En ellas se han regulado los aspectos principales de esta modalidad de acceso a los centros, que ha sido posteriormente desarrollada, mediante una Resolución, por la Dirección General de Renovación Pedagógica. Se han establecido, por tanto, las características que deben reunir los proyectos aludidos, así como el procedimiento y los criterios que han de utilizarse en su valoración.

Se establecen medidas para evitar la dispersión de aquellos profesores que constituyen un equipo con un proyecto pedagógico compartido.

3.4. Dirección y gobierno de los centros

Las medidas incluidas bajo este mismo epígrafe están muy directamente relacionadas unas con otras y forman parte de una propuesta global de modificación de la dirección de los centros. Pretenden armonizar los principios establecidos en la LOGSE y propiciar un modelo de dirección basado en la autonomía, la participación y la eficacia, buscando el equilibrio entre el necesario refuerzo de la función directiva y un funcionamiento democrático de los órganos colegiados que permita la máxima participación de la comunidad educativa en la vida de los centros. La mayor parte de estas medidas se recogen en el anteproyecto de Ley ya citado.

Las líneas generales de la propuesta reguladora de la dirección, que tiene el propósito de garantizar y desarrollar estos planteamientos, son las que se exponen a continuación. En primer lugar, para facilitar la existencia de equipos y órganos de gobierno estables, que dispongan de tiempo suficiente para desarrollar los proyectos correspondientes, es necesario ampliar la duración del mandato de los órganos colegiados y unipersonales de gobierno que pasaría a ser de cinco años. En segundo lugar, a fin de fortalecer la participación de la comunidad educativa, se reforzarán las competencias del Consejo Escolar y del Claustro, especialmente en lo relativo al funcionamiento del centro y a su evaluación. En tercer lugar, para poder contar en los puestos de dirección con los profesores más preparados y que gocen del mayor

Se propicia un modelo de dirección basado en la autonomía, la participación y la eficacia.

prestigio profesional, los Consejos Escolares deberán valorar los méritos de los candidatos a director, de modo que se pueda elegir entre aquellos profesores que hayan acreditado suficiente experiencia, formación específica y valoración positiva, tanto en el ejercicio anterior de cargos directivos como en la función docente. Para aquellos profesores que no reúnan los suficientes requisitos, las administraciones educativas podrán organizar cursos específicos, sobre la dirección de centros docentes, que les permitan ser candidatos. Estas condiciones darán lugar a una acreditación que habilita a quienes la poseen para el ejercicio de la dirección. Por último, se incentivará el ejercicio de la función directiva para convertirla en una opción atractiva para los profesores, especialmente desde el punto de vista profesional, pero también mediante la consolidación de una parte de su complemento específico, tal como ocurre en otros ámbitos de la Administración.

Independientemente de esta iniciativa legislativa, algunas de las convocatorias, como las del concurso de traslados, recogen en sus baremos la valoración del ejercicio de cargos directivos, así como del desempeño de responsabilidades de coordinación docente: Coordinación de Ciclo en el caso de los maestros y Jefatura de Seminario o de Departamento para los demás profesores.

3.5. Profesorado

La planificación y puesta en marcha de las medidas relacionadas con el profesorado exige, como se indica en bastantes de las aportaciones recibidas, su discusión con los representantes sindicales a través de los organismos establecidos al efecto. Es voluntad de la Administración atender a esta exigencia y llegar a los compromisos oportunos. Como resultado de esta voluntad, en el mes de junio de 1994, el Ministerio de Educación y Ciencia suscribió un acuerdo con

las centrales sindicales Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y ANPE en relación con la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria, incluido como Anexo II en este volumen, en el que se recogen un conjunto de acciones que pretenden contribuir a que dicha implantación se lleve a cabo garantizando la calidad.

La mejora de la formación y de las perspectivas profesionales de los profesores se intensifica con los convenios con las Universidades.

Entre las iniciativas ya emprendidas en torno al profesorado destacan los convenios con las diferentes universidades ubicadas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia. Se amplía en ellos la colaboración establecida hasta ahora con dichas instituciones que se restringía, generalmente, a la formación de profesores. Se establecen tres campos para esta colaboración que inciden muy directamente en la formación y perspectivas de los profesores: el ya citado de la formación permanente, la organización de las prácticas de los futuros profesores y la relación entre Departamentos universitarios y Departamentos o Seminarios de Institutos de Secundaria.

La organización de las prácticas de los futuros profesores en los términos que se establecen en los convenios se refiere, aunque con algunas diferencias, tanto a las que han de realizar los estudiantes de Magisterio como a las que corresponden al Curso de Cualificación Pedagógica, de próxima regulación, que deberán realizar todos los titulados para poder acceder a la docencia en centros públicos o privados. En ambos casos se establece la figura del profesor tutor de prácticas, con una relación de colaboración directa con la Universidad y que recibirá una compensación económica por esta labor. En el Anexo III se recoge el contenido de cada uno de estos programas de colaboración, tal y como aparecen en los convenios.

En el ámbito de la formación debe destacarse también el cambio del régimen en que se podrán disfrutar las licencias por estudios, a partir del curso 1995-96, gracias a la opor-

La reformulación de las licencias por estudios y de la situación del profesorado itinerante son también medidas dirigidas a apoyar e incentivar a los profesores.

tuna modificación legal introducida en la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado para 1995. Los profesores que sean seleccionados, en la convocatoria publicada a comienzos de este mismo año, podrán disfrutar de sus retribuciones íntegras. Esta modificación permite extender a todo el profesorado los beneficios de esta modalidad de formación, que hasta ahora sólo podían solicitar algunos profesores.

Dentro de los procesos de selección asociados a algunas situaciones profesionales de los profesores, como son, por ejemplo, las que se han descrito en los párrafos anteriores, ocupará un papel importante la valoración de su labor docente. Esta valoración es responsabilidad del Servicio de Inspección, para lo que deberá contar con la información proporcionada por el propio interesado, el Director y, en su caso, el Jefe de Departamento. Se toma en consideración, mediante el correspondiente baremo, tanto la actividad directamente relacionada con la docencia como su dedicación al centro en que está trabajando el profesor. El procedimiento pretende garantizar la objetividad y homogeneidad que haga comparables y justos los resultados, así como su propia transparencia a través del conocimiento por el interesado de las condiciones y resultados de la valoración, ofreciendo la posibilidad de mostrar su desacuerdo en caso de que así sea.

Para el Cuerpo de Maestros, la propuesta acerca de las condiciones en las que realizan su trabajo aquellos que ocupan plazas de carácter itinerante ha sido desarrollada, en parte, a través de una circular en las que se indica el modo en que debe ser considerada esta circunstancia en la organización de los horarios de los Colegios en los que tienen destino estos profesores. Se regula, asimismo, la compensación en horas lectivas para los profesores itinerantes y el modo de garantizar su participación en las actividades de programación y coordinación de los centros.

En el procedimiento de asignación de puestos de trabajo a los profesores no definitivos de los diferentes niveles educativos que ha tenido lugar en el mes de septiembre de 1994, se han aplicado ya algunas de las propuestas. Así, se ha ofrecido a los maestros provisionales y profesores en expectativa de destino la posibilidad de mantener su plaza si el equipo directivo del centro y el propio interesado lo desea.

En los próximos meses se publicará la Red de Centros en el ámbito de gestión del MEC.

La publicación, por último, de la planificación de la Red de centros educativos en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia está prevista para los próximos meses. Esta información permitirá dar respuesta a la demanda de algunos colectivos de profesores que consideran incierto su futuro, incertidumbre que se valoraba en el propio documento como una fuente de insatisfacción. El comienzo del funcionamiento de las comisiones formadas por la Administración educativa y las Comunidades Autónomas que no tienen aún transferidas las competencias en educación ha permitido disponer de la propuesta de Red, que se expondrá públicamente para su discusión por los sectores sociales y educativos implicados.

3.6. Evaluación e inspección

Evaluación

Se han emprendido también algunas iniciativas en relación con los diferentes aspectos de la evaluación del sistema educativo y de cada uno de sus elementos. El anteproyecto de Ley recoge un conjunto de disposiciones que pretenden constituir un marco adecuado para los diferentes aspectos de la evaluación del sistema educativo que se recogían en el documento a debate. Alguno de ellos, como el que se refiere a la valoración de la labor docente, ya han sido comentados.

La revisión del funcionamiento del Plan de Evaluación de Centros (Plan EVA) y las reacciones que ha suscitado han

El INCE
establecerá
un conjunto
de indicadores
que permitirá
conocer el estado
y evolución del
sistema educativo.

llevado a una remodelación de los procedimientos e instrumentos utilizados en este Plan, que será aplicado, con un nuevo diseño, a lo largo del curso 1994-95 a 500 centros de diferentes niveles educativos. Teniendo en cuenta los cerca de 350 Institutos, Colegios y Escuelas en los que se ha llevado a cabo el Plan durante su aplicación experimental, suponen ya un número importante de centros que habrán visto valorado su funcionamiento y que dispondrán de un informe diagnóstico que les permita mejorar aquello que sea preciso.

Uno de los grandes ámbitos de actuación relacionados con la evaluación, en los que ya se han tomado decisiones, es el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE), que ha entrado en funcionamiento pleno y tiene ya definidas sus líneas de trabajo. Además de su participación en diversos estudios comparativos de carácter internacional, entre las iniciativas puestas en marcha por este Instituto destacan los que se dirigen a evaluar las nuevas enseñanzas a partir tanto de los resultados de los alumnos, como del funcionamiento de los centros educativos. En particular se ha iniciado un estudio sobre la Educación Primaria, que se centra, en este primer momento, en los alumnos del primer ciclo de esta etapa y en los de 6º de EGB, que servirá como elemento de comparación en el futuro. Se llevan ya a cabo, además, estudios dirigidos a establecer un conjunto de indicadores que haga posible conocer con el mayor rigor posible el estado del sistema educativo y de cada uno de sus elementos, así como su evolución en el tiempo.

Inspección

La propuesta legislativa indicada contiene, asimismo, la nueva regulación de la Inspección educativa. Se indicaba en el documento la importancia que tiene, para la mejora de la calidad, una Inspección profesionalmente formada y competente, conocedora de la realidad educativa, dinamizadora de la comunidad escolar, comprometida con el progreso de los

centros y vigilante del cumplimiento de las disposiciones emanadas de los poderes públicos. La Inspección educativa será encomendada a los profesores de los distintos cuerpos docentes que superen un concurso-oposición y que adquieran, con ello, la Categoría de Inspector de Educación.

El citado concurso oposición será convocado por la Administración educativa competente, y podrán presentarse a él los profesores que acrediten una determinada experiencia como funcionarios docentes y que posean una titulación superior. En la valoración de los méritos de los aspirantes a la función inspectora se tendrá especialmente en cuenta la experiencia, valorada positivamente, en cargos de dirección de centros docentes y, a los profesores de Enseñanza Secundaria, la condición de catedráticos. A través de este sistema de acceso se alcanzará una situación estable en el ejercicio de la Inspección.

La función inspectora se ejercerá de modo integrado: atenderá la supervisión, evaluación, control, asesoramiento pedagógico y organizativo de los centros y de los equipos de profesores. Para responder a la diversidad de la oferta educativa, los inspectores deberán poseer la preparación específica adecuada y la correspondiente especialización.

La Inspección educativa será encomendada a los docentes de los distintos cuerpos que superen un concurso-oposición.

ANEXOS

ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN,
EVALUACIÓN Y GOBIERNO
DE LOS CENTROS DOCENTES DEL ANEXOS
AL CONSEJO ESCOLAR DEL ANEXOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un marco legal que permita la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes del Anexos al Consejo Escolar del Anexos. Este proyecto de ley se fundamenta en los principios de autonomía, participación y evaluación que rigen el sistema educativo. El objetivo principal es garantizar que los centros docentes del Anexos al Consejo Escolar del Anexos operen de manera eficiente y transparente, promoviendo la calidad educativa y el bienestar de los estudiantes.

Anexo I

Anteproyecto de Ley de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes presentado al Consejo Escolar del Anexos

ANEXO I

ANTEPROYECTO DE LEY DE LA PARTICIPACIÓN, LA EVALUACIÓN Y EL GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES PRESENTADO AL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de la educación en todos sus niveles constituye una exigencia imperiosa de la sociedad, y no ya sólo para su propio desarrollo, sino para la convivencia democrática misma, así como para el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Estos, en la actualidad, demandan de modo creciente bienes y servicios, como los de salud, seguridad social y educación, cuya garantía por parte de los poderes públicos ha venido a convertirse en responsabilidad de éstos, una responsabilidad que, en cuanto a educación, está consagrada en el artículo 27 de la Constitución.

La Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo desarrolló este deber de la Administración Pública en la Constitución, y lo garantizó en un sistema escolar como escuelas de todos, a la vez que reconoció el régimen de centros docentes de titularidad pública y privada. Así, el artículo 27 de la Constitución real de la iniciativa social.

Anexo I

**Anteproyecto de Ley
de la Participación, la Evaluación
y el Gobierno
de los centros docentes presentado
al Consejo Escolar del Estado**

ANEXO I

ANTEPROYECTO DE LEY DE LA PARTICIPACIÓN, LA EVALUACIÓN Y EL GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES PRESENTADO AL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


El desarrollo de la educación en todos sus niveles constituye una exigencia imperiosa de la sociedad, y no ya sólo para su propio desarrollo, sino para la convivencia democrática misma, así como para el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Éstos, en la actualidad, demandan de modo creciente bienes y servicios, como los de salud, seguridad social y educación, cuya garantía por parte de los poderes públicos ha venido a convertirse en responsabilidad de éstos, una responsabilidad que, en cuanto a educación, está consagrada en el artículo 27 de la Constitución Española.

La Ley Orgánica 8/1985 del Derecho a la Educación desarrolló este derecho a la educación, consagrado en la Constitución, y lo garantizó en un sistema escolar concebido como escuela de todos, a la vez que reconocía y consolidaba el régimen mixto ya existente de los centros docentes, públicos y privados. Además, sancionó la libertad y viabilidad real de la iniciativa social en la creación y funcionamiento de

centros y fijó las condiciones en las que los centros así creados son financiados con fondos públicos. En conexión con ello, en fin, estableció los órganos de gobierno, unipersonales y colegiados, de los centros docentes financiados con fondos públicos y reguló sus funciones y su modo de constitución.

Más recientemente, la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo ha establecido una nueva ordenación educativa en todo el ámbito de las enseñanzas no universitarias. Ha ampliado hasta los 16 años la educación obligatoria y gratuita, ha creado nuevas etapas educativas, la educación infantil, la primaria y la secundaria obligatoria, y ha trazado el marco normativo general del nuevo Bachillerato y la nueva Formación Profesional. Al propio tiempo ha definido los objetivos y áreas o materias de las distintas etapas y también las características generales de los nuevos currículos en todas ellas. Esta Ley, por otra parte, ha supuesto un avance importante para la mejora de la calidad de la enseñanza, a la que ha dedicado su Título IV, y ha establecido que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que la favorecen, entre los que señala la cualificación y formación del profesorado, la programación docente, los recursos educativos y la función directiva, la innovación y la investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación del sistema educativo.

Las nuevas responsabilidades y autonomía de los centros y de los docentes en el desarrollo del currículo, la estructura nueva del sistema educativo y las etapas y enseñanzas que se encomiendan a los centros, así como la exigencia de evaluación del conjunto del sistema requieren una adecuación del planteamiento participativo y de la organización y funcionamiento, establecidos por la Ley 8/1985, para hacerlos más acordes con los nuevos elementos que se derivan de la Ley 1/1990.



Con respecto a la participación de la comunidad educativa a través del Consejo Escolar, es necesario garantizar que ésta se realice en las mejores condiciones en los nuevos centros, y extender dicha participación, en los institutos de educación secundaria, al mundo empresarial con el que se vinculan las nuevas enseñanzas. Además, deben reforzarse las funciones encomendadas al Consejo Escolar de modo que pueda afrontar con éxito todas las complejas tareas que se le encomiendan, entre las que destacan por su trascendencia la elección del director, el ejercicio de una mayor autonomía de organización y gestión, que es necesario promover, y la elaboración del proyecto educativo del centro, con la concreción de los objetivos establecidos, de las enseñanzas impartidas y de la oferta educativa específica que reciben sus alumnos.

El sistema de elección del director debe asegurar al máximo que la comunidad pueda elegir para la dirección a los profesores más adecuados y mejor preparados para realizar esta tarea, al tiempo que se garantice el mejor funcionamiento de los equipos directivos y el ejercicio más eficaz de las competencias que se les encomiendan.

Debe concederse también especial importancia al desarrollo profesional de los docentes y a los mecanismos que permiten mejorar sus perspectivas profesionales tanto, por un lado, en el ejercicio de la docencia como, por otro lado, en su promoción a otras posibles responsabilidades de coordinación, gestión, dirección o inspección. Los incentivos profesionales deben asociarse de modo inequívoco con la buena práctica docente, la cual, a su vez, debe ser recompensada con el adecuado reconocimiento social.

Por otra parte, la mejora de la calidad de la enseñanza exige ampliar los cauces de la evaluación y de la información sobre sus resultados, para que pueda ser aplicada de modo efectivo al conjunto del sistema educativo, de sus enseñanzas, de sus centros, de sus profesores y de la propia administración educativa. Y, en este contexto, debe regularse la función

inspectora de modo que puedan alcanzarse suficientes garantías del correcto funcionamiento de los factores descritos. Debe disponerse del mejor procedimiento posible para la selección de los candidatos a inspector y se debe ofrecer a los inspectores seleccionados una situación profesional que facilite al máximo el ejercicio de tan decisiva tarea.

Es necesario garantizar, asimismo, la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y, para ello, los centros de una misma zona deberán escolarizar a estos alumnos en igual proporción, de acuerdo con los límites y recursos que las Administraciones educativas determinen.

La adecuación de la participación, la autonomía y la organización de los centros, que la Ley 1/1990 exige, debe extenderse también al conjunto de los centros sostenidos con fondos públicos, de manera que se garantice de modo efectivo la ausencia de discriminación en la elección del centro por parte de los alumnos y, a su vez, que los centros puedan incorporar a su proyecto educativo y a las enseñanzas que imparten todas las mejoras de la calidad que las sucesivas disposiciones legales favorecen.

Se justifica así la presente Ley, que profundiza la Ley de 1985 sobre el derecho a la educación en su concepción participativa y completa la organización y funciones de los órganos de gobierno de los centros financiados con fondos públicos para ajustarlas a la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de 1990. En plena coherencia con estas dos Leyes, que han constituido anteriores y destacados hitos de una misma política educativa, con miras a armonizarlas y complementarlas, la presente Ley obedece a una voluntad, ampliamente compartida en la sociedad española, de reafirmar con garantías efectivas el derecho a la educación para todos, sin discriminaciones, así como también la autonomía de los centros docentes y la participación responsable de quienes forman parte de la comunidad educativa,

estableciendo el marco organizativo que propicie los fines de reforma y de mejora de la calidad de la enseñanza pretendidos con la nueva ordenación de la Ley Orgánica 1/1990. El denominador común de los propósitos que la animan, como lo fue también de las Leyes anteriores, es una educación de calidad a la que tengan acceso todos los niños y jóvenes españoles sin distinción y que les capacite para una participación responsable e ilustrada en las tareas sociales, cívicas y de trabajo que les correspondan en la vida adulta.

Así pues, la presente Ley, en su Título I, define los modos y límites del ejercicio de esa autonomía y participación de la comunidad educativa en la organización y gestión de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y en la definición de su oferta educativa.

En el Título II, la Ley trata de los órganos de gobierno, colegiados y unipersonales, de los centros docentes públicos, regulando su estructura, constitución, amplitud de su mandato y funciones. Mantiene en ello el marco normativo básico de los correspondientes Títulos de la Ley Orgánica 8/1985, a los que, sin embargo, sustituye y modifica en significativos aspectos, como el acceso a la función directiva o las funciones atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

Son objeto del Título III los distintos contenidos y modalidades de la evaluación, así como las competencias de las diferentes instituciones para realizar estudios de evaluación, participar en ellos, valorarlos y hacer públicos, en su caso, los correspondientes informes de resultados. Este Título aborda también la participación de los centros docentes en las tareas evaluadoras.

La Inspección educativa desempeña asimismo un importante papel relacionado con la evaluación, según se reconoce en el Título IV y último, el cual, por otro lado, contiene una formulación de las funciones de aquella y una nueva regulación del acceso y del régimen de la Categoría de Inspectores

de Educación que comporta modificaciones en su actual estatuto según la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Finalmente, la disposición adicional tercera establece que las Administraciones educativas deben garantizar la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, de forma que esta escolarización se realice mediante una distribución adecuada de los alumnos, al tiempo que deben promover la escolarización en el segundo ciclo de la educación infantil. La disposición adicional quinta desarrolla y aplica a los centros concertados lo establecido en la presente Ley para los centros públicos, ya que todos los centros sostenidos con fondos públicos deben ser de igual modo partícipes de las medidas que favorecen la calidad de la enseñanza y deben someterse a mecanismos equivalentes de control social.

A lo largo de todo su articulado la Ley delimita y afianza las competencias básicas e impulsa las de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas con competencias en educación. A ellas y al Ministerio de Educación y Ciencia reconoce y, en su caso, atribuye tanto competencias como responsabilidades no sólo en los factores cruciales para la mejora de la calidad de la enseñanza, sino también en la reglamentación estatutaria y en la organización de la vida y de la autonomía de los centros, de la evaluación y de la Inspección.

En suma, la presente Ley impulsa y regula la participación y autonomía de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros docentes, y completa el marco legal que permite prestar una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, en continuidad con los objetivos perseguidos por la Ley 8/1985 y la Ley 1/1990.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Principios y fines de la actividad educativa.

Al objeto de que la actividad educativa se desarrolle atendiendo a los principios y fines establecidos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los poderes públicos, para garantizar una enseñanza de calidad:

- a) Fomentarán la participación de la comunidad educativa en la organización y gestión de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y en la definición de su oferta educativa.
- b) Apoyarán el funcionamiento de los órganos de gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
- c) Establecerán procedimientos para la evaluación del sistema educativo, de los centros, de la labor docente, de los cargos directivos y de la actuación de la propia administración educativa.
- d) Organizarán la inspección educativa de acuerdo con las funciones que se le asignan en la presente Ley.

TÍTULO PRIMERO

De la participación de la comunidad educativa en la organización y gestión de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y en la definición de su proyecto educativo

CAPÍTULO PRIMERO

De la participación

Artículo 2. Participación en el gobierno de los centros.

1. La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través del Consejo Escolar y los profesores lo harán también a través del Claustro, en los términos que se establecen en la presente Ley.

2. Las Administraciones educativas fomentarán el ejercicio de la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

Artículo 3. Participación en actividades complementarias y extraescolares.

1. Las Administraciones locales podrán colaborar con los centros educativos para impulsar las actividades extraescolares y promover la relación entre la programación de los centros y el entorno socioeconómico en que éstos desarrollan su labor.

2. La organización y el funcionamiento de los centros facilitará también la participación de los profesores, los alumnos y los padres de alumnos en las actividades complementarias. Asimismo, se facilitará dicha participación y la del conjunto de la sociedad en las actividades extraescolares.

Artículo 4. **Consejos Escolares de ámbito intermedio.**

Las Administraciones educativas podrán crear Consejos Escolares delimitando su ámbito territorial concreto, así como su composición, organización y funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la autonomía en la gestión organizativa y pedagógica

Artículo 5. **Autonomía de gestión de los centros docentes.**

Los centros dispondrán de autonomía para definir el modelo de gestión organizativa y pedagógica, que deberá concretarse, en cada caso, mediante los correspondientes proyectos educativos y curriculares.

Artículo 6. **Proyecto educativo.**

1. Los centros elaborarán un proyecto educativo en el que se fijarán los objetivos, las prioridades y los procedimientos de actuación, partiendo del análisis de las necesidades educativas específicas de los alumnos y de las características del entorno escolar.

2. Las Administraciones educativas establecerán el modo en que se haga público el proyecto educativo de los centros y aquellos otros aspectos que puedan ser determinantes en su elección por parte de los alumnos o de sus padres o tutores.

Artículo 7. **Autonomía en la gestión de los recursos.**

1. Los centros docentes públicos que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990 dispondrán de

autonomía en su gestión económica en los términos establecidos en la presente Ley y en la normativa de propia cada Administración educativa.

2. Las Administraciones educativas podrán delegar en los órganos de gobierno de los centros la adquisición de bienes y la realización de obras, con los límites que en la normativa correspondiente se establezca. El ejercicio de la autonomía de los centros para administrar estos recursos estará sometido a las disposiciones que regulan el proceso de contratación y de realización y justificación del gasto para las Administraciones educativas.

3. Las Administraciones educativas podrán regular, dentro de los límites que en la normativa correspondiente se haya establecido, el procedimiento que permita a los centros docentes públicos obtener ingresos derivados de la utilización de sus instalaciones y recursos, pudiendo ser aplicados a sus gastos de funcionamiento.

4. Las Administraciones educativas podrán delegar en los órganos de gobierno de los centros las competencias que éstas determinen, responsabilizando a los directores de la gestión de los recursos puestos a disposición del centro.

TÍTULO SEGUNDO

De los órganos de gobierno de los centros docentes públicos

Artículo 8. Actuación de los órganos de gobierno de los centros públicos.

1. Los órganos de gobierno de los centros velarán porque las actividades de éstos se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, por la efectiva realización de los fines de la educación, establecidos en las leyes

y en las disposiciones vigentes, y por la calidad de la enseñanza.

2. Además, los órganos de gobierno de los centros garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos por dichas disposiciones vigentes a los alumnos, profesores y padres de alumnos y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del centro, en su gestión y en su evaluación.

Artículo 9. **Órganos de gobierno.**

Los centros docentes públicos tendrán los siguientes órganos de gobierno:

a) Colegiados: Consejo Escolar, Claustro de profesores y cuantos otros determinen reglamentariamente las Administraciones educativas.

b) Unipersonales: Director, Jefe de Estudios, Secretario o, en su caso, Administrador y cuantos otros determinen reglamentariamente las Administraciones educativas.

CAPÍTULO I

Del Consejo Escolar de los centros docentes públicos

Artículo 10. **Composición del Consejo Escolar.**

1. El Consejo Escolar de los centros estará compuesto por los siguientes miembros:

a) El Director del centro, que será su Presidente.

b) El Jefe de Estudios.

c) Un Concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.

d) Un número determinado de profesores elegidos por el Claustro, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo Escolar del centro.

e) Un número determinado de padres de alumnos y alumnos elegidos, respectivamente, entre los mismos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de componentes del Consejo.

f) El Secretario o, en su caso, el Administrador del centro, que actuará de secretario del Consejo, con voz y sin voto.

2. Los centros que impartan las enseñanzas de Formación Profesional específica podrán incorporar a su Consejo Escolar un representante del mundo de la empresa, designado por las organizaciones empresariales, de acuerdo con el procedimiento que las Administraciones educativas establezcan.

3. Las Administraciones educativas determinarán tanto el número total de componentes del Consejo Escolar como la proporción interna de la representación de padres y alumnos, así como la distribución de los restantes puestos, si los hubiere, entre profesores, padres de alumnos, alumnos y personal de administración y servicios.

4. En los centros específicos de educación infantil, en los incompletos de educación primaria, en los de educación secundaria con menos de ocho unidades, en centros de educación permanente de adultos y de educación especial, así como en aquellas unidades o centros de características singulares, la Administración educativa competente adaptará lo dispuesto en este artículo a la singularidad de los mismos.

Artículo 11. **Competencias del Consejo Escolar.**

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes atribuciones:

a) Establecer las directrices para la elaboración del proyecto educativo del centro, aprobarlo y evaluarlo una vez elaborado.

b) Elegir al Director del centro y, en su caso y previo acuerdo de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del Director así elegido.

c) Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción estricta a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

d) Aprobar el reglamento de régimen interior del centro.

e) Resolver los conflictos e imponer las correcciones que correspondan a las aquellas conductas que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, de acuerdo con las normas que se establezcan.

f) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.

g) Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar y vigilar su conservación.

h) Aprobar y evaluar la programación general del centro y de las actividades escolares complementarias.

i) Establecer las relaciones de colaboración con otros centros con fines culturales y educativos.

j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del centro realice la Administración educativa.

k) Cualquier otra competencia que le sea atribuida en los correspondientes reglamentos orgánicos.

Artículo 12. Participación de alumnos en el Consejo Escolar.

A partir del segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria los alumnos podrán ser elegidos miembros del Consejo Escolar con las atribuciones establecidas en el artículo 11 de la presente Ley. No obstante, los alumnos de educación primaria y de primer ciclo de educación secundaria obligatoria podrán participar en los términos que se establezca en los correspondientes reglamentos orgánicos.

Artículo 13. Comisión económica.

En el seno del Consejo Escolar del centro existirá una Comisión económica, integrada por el Director, un profesor, un padre de alumno y, en su caso, el Administrador, que informará al Consejo sobre cuantas materias de índole económica se le encomienden. En aquellos centros en cuyo sostenimiento cooperen corporaciones locales formará parte asimismo de dicha Comisión el Concejal o representante del Ayuntamiento miembro del Consejo Escolar.

CAPÍTULO II

Del Claustro de profesores de los centros docentes públicos

Artículo 14. Participación de los profesores.

1. El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de éstos en el centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos docentes del mismo.

2. El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

Artículo 15. **Competencias del Claustro de profesores.**

Son competencias del Claustro:

a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.

b) Aprobar y evaluar los proyectos curriculares y los aspectos docentes de la programación general del centro.

c) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.

d) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro.

e) Conocer las candidaturas a la dirección y los programas presentados por los candidatos.

g) Fijar y coordinar criterios sobre la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

h) Cualquiera otra que le sea encomendada por los respectivos reglamentos orgánicos.

Artículo 16. **Participación en la evaluación del centro.**

El Consejo Escolar y el Claustro colaborarán con los servicios de inspección en los planes de evaluación del centro que se le encomienden, en los términos que las Administraciones educativas establezcan.

CAPÍTULO III

De la Dirección de los centros públicos

Artículo 17. Procedimiento para la elección del Director.

1. El Director será elegido por el Consejo Escolar de entre aquellos profesores del centro que hayan sido previamente acreditados para el ejercicio de esta función, y será nombrado por la Administración educativa competente.

2. La elección se producirá por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar del centro.

Artículo 18. Requisitos para ser candidato a Director.

1. Podrá ser candidato a Director cualquier profesor, funcionario de carrera, que reúna los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de al menos cinco años en el cuerpo de la función pública docente al que se pertenezca y haber sido profesor, durante un periodo de igual duración, en un centro de características similares.

b) Tener destino definitivo en el centro, con una antigüedad en el mismo de al menos un curso completo.

c) Haber sido acreditado por las Administraciones educativas para el ejercicio de la función directiva.

2. En los centros específicos de educación infantil, en los incompletos de educación primaria y en los de educación secundaria con menos de ocho unidades las Administraciones educativas podrán eximir a los candidatos de cumplir los requisitos del punto anterior.

Artículo 19. **Acreditación para el ejercicio de la dirección.**

1. Podrán ser acreditados para el ejercicio de la dirección aquellos profesores que lo soliciten y que reúnan al menos dos de los requisitos siguientes:

a) Experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno.

b) Valoración positiva de la labor desarrollada en tareas relacionadas con la coordinación pedagógica, organización, gestión y participación en órganos de gobierno, así como del ejercicio de la función docente.

c) Superación de los programas de formación que las Administraciones educativas organicen para este fin o posesión de las titulaciones que se determinen.

2. Las Administraciones educativas establecerán las condiciones de aplicación de estos requisitos y efectuarán las convocatorias oportunas para que los profesores que lo deseen, y reúnan los requisitos establecidos, puedan ser acreditados para el ejercicio de la función directiva.

Artículo 20. **Elección del Director.**

1. El Consejo Escolar del centro deberá conocer el programa de dirección y los méritos de los candidatos acreditados, así como las condiciones que permitieron su acreditación para el ejercicio de la función directiva.

2. Una vez comprobado que los candidatos reúnen los requisitos, y considerados los méritos, y programas de dirección, el Consejo Escolar del centro procederá a la elección del candidato de acuerdo con el procedimiento regulado por

las Administraciones educativas en desarrollo de lo establecido en este Capítulo.

Artículo 21. Designación del Director por la Administración educativa.

1. En ausencia de candidatos, o cuando éstos no hubieran obtenido la mayoría absoluta, la Administración educativa correspondiente nombrará Director a un profesor que, independientemente del centro en el que esté destinado, reúna los requisitos a) y c) establecidos en el Artículo 18 de la presente Ley.

2. La duración del mandato del Director así designado será de cinco años.

3. En el caso de centros de nueva creación, la Administración educativa nombrará Director provisional por tres años a un profesor que reúna los requisitos a) y c) establecidos en el Artículo 18 de la presente Ley.

Artículo 22. Competencias del Director.

Corresponde al Director:

a) Ostentar oficialmente la representación del centro y representar oficialmente a la Administración educativa en el centro, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.

b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.

c) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar del centro.

d) Participar y colaborar con los órganos superiores de la Administración educativa.

e) Designar al Jefe de Estudios y al Secretario, si lo hubiere, y proponer su nombramiento a la Administración educativa competente. Asimismo, le corresponde designar al resto de los órganos unipersonales que hayan previsto reglamentariamente las Administraciones educativas.

f) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.

g) Favorecer la convivencia en el centro e imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con lo que reglamentariamente establezcan las Administraciones educativas.

h) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro y ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de su competencia.

i) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos, y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro.

j) Cuantas otras competencias se le atribuyan en los correspondientes reglamentos orgánicos.

Artículo 23. **Cese del Director.**

1. El Director del centro cesará en sus funciones al término de su mandato.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Administración educativa competente podrá cesar o suspender al Director antes del término de dicho mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Consejo Escolar del centro, y audiencia del interesado.

3. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 b), la Administración educativa competente podrá cesar al Director elegido por el Consejo Escolar antes del término de dicho mandato, cuando dicho Consejo, previo acuerdo de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios, proponga su revocación.

Artículo 24. Nombramiento de los miembros del equipo directivo.

El Jefe de Estudios y, en su caso, el Secretario, serán designados por el Director y nombrados por la Administración educativa competente. El resto de los órganos unipersonales que se determinen serán nombrados según el procedimiento que reglamentariamente establezcan las Administraciones educativas.

Artículo 25. Duración del mandato de los órganos de gobierno.

1. La duración del mandato de los órganos unipersonales de gobierno que corresponde designar en el centro será de cinco años.

2. En los centros de nueva creación, la duración del mandato de todos los órganos de gobierno nombrados provisionalmente por la Administración educativa será de tres años.

3. Los órganos colegiados de carácter electivo se renovarán cada tres años, sin perjuicio de que se cubran hasta dicho término las vacantes que se produzcan. No obstante, las Administraciones educativas podrán reducir dicho periodo en aquellos centros en los que la duración de los estudios que cursan los alumnos así lo aconseje.

Artículo 26. **Apoyo al ejercicio de la función directiva.**

1. Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio de la función directiva en los centros docentes mediante la adopción de medidas que permitan mejorar la actuación de los equipos directivos en relación con los recursos humanos y materiales.

2. Las Administraciones educativas organizarán programas de formación para mejorar la cualificación de los cargos directivos.

3. El ejercicio de cargos directivos recibirá las compensaciones económicas y profesionales que las Administraciones educativas establezcan y que, en todo caso, deberán ser acordes con la responsabilidad y la dedicación exigidas.

4. Los Directores que hayan ejercido su cargo, con valoración positiva, durante el periodo de tiempo que cada Administración educativa determine, mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente, de acuerdo con el número de años de ejercicio del cargo. Las Administraciones educativas establecerán las condiciones y requisitos para la percepción de este complemento.

Artículo 27. **Administrador en centros públicos.**

1. Las Administraciones educativas podrán adscribir a los centros públicos que por su complejidad así lo requieran, un Administrador que, bajo la dependencia del Director del centro, asegurará la gestión de los medios humanos y materiales de los mismos.

2. En tales centros, el Administrador asumirá a todos los efectos el lugar y las competencias del Secretario y aquéllas que le puedan ser atribuidas por las respectivas Administraciones educativas.

3. Los administradores serán seleccionados de acuerdo con los principios de mérito y capacidad entre quienes acrediten la preparación adecuada para ejercer las funciones que han de corresponderle.

TÍTULO TERCERO

De la evaluación

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 28. Ámbitos de la evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la evaluación se orientará a la permanente adecuación del sistema educativo a las demandas sociales y a las necesidades educativas y se aplicará sobre los alumnos, el profesorado, los centros, los procesos educativos y sobre la propia Administración.

Artículo 29. Instituto Nacional de Calidad y Evaluación.

1. El Instituto Nacional de Calidad y Evaluación realizará la evaluación general del sistema educativo mediante el desarrollo de las actividades previstas en el Artículo 62 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2. El Instituto Nacional de Calidad y Evaluación ofrecerá apoyo técnico a las Administraciones educativas que lo requieran en la elaboración de sus respectivos planes y programas de evaluación.

Artículo 30. **Evaluación de la centros docentes.**

1. La Administración educativa correspondiente elaborará y pondrá en marcha planes de evaluación que serán aplicados periódicamente a los centros docentes de ella dependientes.

2. La evaluación externa de los centros se realizará mediante la actuación de los servicios de inspección correspondientes, con los que colaborarán los órganos colegiados y unipersonales de gobierno, así como los distintos sectores de la comunidad educativa.

3. Además de la evaluación externa, los centros evaluarán su propio funcionamiento al final de cada curso, de acuerdo con lo preceptuado por la Administración educativa de la que dependan.

Artículo 31. **Valoración de la función docente.**

1. A fin de mejorar el trabajo de los profesores, las Administraciones educativas elaborarán planes para la valoración de la función pública docente.

2. En la valoración de la función docente deberán colaborar con los servicios de inspección los órganos unipersonales de gobierno de los centros y, en los aspectos que específicamente se establezcan, podrán colaborar los miembros de la comunidad educativa que reglamentariamente determine la Administración correspondiente.

3. El plan finalmente adoptado por cada Administración educativa deberá incluir los fines precisos de la evaluación y la influencia de los resultados obtenidos en las perspectivas profesionales de los profesores.

Artículo 32. **Desarrollo profesional de los docentes.**

1. Las Administraciones educativas dispondrán los procedimientos para que la evaluación de la práctica docente pueda ser tenida en cuenta en el desarrollo profesional del profesorado, junto con las actividades de formación, investigación e innovación.
2. Las Administraciones educativas establecerán vías de desarrollo profesional para los profesores, vinculadas principalmente a la buena práctica profesional.
3. Las Administraciones educativas prestarán una atención prioritaria a la cualificación y la formación del profesorado, a la mejora de las condiciones en que realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

Artículo 33. **Evaluación de la función directiva.**

Las Administraciones educativas establecerán un plan de evaluación de la función directiva, que valorará la actuación de los órganos unipersonales de gobierno de los centros.

Artículo 34. **Publicidad de los resultados de la evaluación.**

1. El Gobierno hará públicas periódicamente las conclusiones de las evaluaciones generales del sistema educativo efectuadas por el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación y dará a conocer los resultados de los indicadores de calidad establecidos.
2. Las Administraciones educativas harán públicos periódicamente los resultados de las evaluaciones de su propia gestión y de las efectuadas en los centros de ellas dependientes.

TÍTULO CUARTO

De la Inspección de Educación

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 35. **Supervisión e inspección.**

Las Administraciones educativas, en el ejercicio de sus competencias de supervisión del sistema educativo, ejercerán la inspección sobre todos los centros, servicios, programas y actividades que lo integran, tanto públicos como privados, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, el control democrático de la organización y funcionamiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y el derecho de los ciudadanos a recibir una educación de calidad.

Artículo 36. **Funciones de la Inspección de Educación.**

Las funciones de la Inspección de Educación serán las siguientes:

- a) Supervisar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, tanto de titularidad pública como privada.
- b) Colaborar en la mejora de la práctica docente y del funcionamiento de los centros, así como en los procesos de reforma educativa y de renovación pedagógica.
- c) Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a los centros escolares, a la función directiva y a la función docente, a través del análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los mismos.
- d) Velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.

e) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

f) Informar sobre los programas y actividades de carácter educativo promovidos o autorizados por las Administraciones educativas competentes, así como sobre cualquier aspecto relacionado con la enseñanza que le sea requerido por la autoridad competente o que conozca en el ejercicio de sus funciones, a través de los cauces reglamentarios.

Artículo 37. Ejercicio de la Inspección de Educación.

1. Las funciones que en esta Ley se atribuyen a la Inspección de Educación, serán ejercidas por funcionarios docentes, que tengan la Categoría de Inspectores de Educación.

2. La Categoría de Inspectores de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/1984, agrupa específicamente a los funcionarios de los diferentes Cuerpos en que se ordena la función pública docente que hayan accedido a la misma, y la pertenencia a tal Categoría faculta a dichos funcionarios para el ejercicio de las funciones de Inspector de Educación de modo definitivo.

3. La Categoría de Inspectores de Educación, corresponde al Grupo A de los que establece el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4. Las retribuciones de los funcionarios docentes que hayan accedido a la Categoría de Inspector de Educación serán las que correspondan al Grupo de clasificación asignado a dicha Categoría.

5. Los funcionarios docentes que hayan accedido a la Categoría de Inspectores de Educación, continuarán pertene-

ciendo a sus Cuerpos de origen, sin perjuicio de las nuevas condiciones que por su acceso a la Categoría de Inspectores de Educación se establecen en esta Ley.

Artículo 38. Requisitos para el acceso a la Categoría de Inspector de Educación.

1. Para acceder a la Categoría de Inspector de Educación será necesario pertenecer a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente, con excepción de los Cuerpos docentes universitarios, con una experiencia mínima de diez años como funcionario de carrera.

2. Los aspirantes deberán estar, además, en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Artículo 39. Concurso-oposición.

1. Para acceder a la Categoría de Inspector de Educación será necesario superar un concurso-oposición.

2. Las Administraciones educativas competentes convocarán el concurso-oposición con sujeción a los siguientes criterios:

a) En la fase de concurso se valorará la trayectoria profesional de los candidatos y sus específicos méritos como docentes. Entre estos méritos se tendrá especialmente en cuenta el desempeño de cargos directivos, con evaluación positiva y, en el caso de los profesores de Enseñanza Secundaria, la posesión de la Condición de Catedrático. Podrá tenerse en cuenta, asimismo, la especialización en determinadas áreas, programas o enseñanzas del sistema educativo.

b) En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos pedagógicos, de administración y

legislación educativa necesarios para el desempeño de las tareas propias de la Inspección, el dominio de las técnicas adecuadas para el ejercicio de la misma.

Artículo 40. **Período de prácticas.**

Los candidatos seleccionados mediante el concurso-oposición, deberán realizar, para su adecuada preparación, un periodo de prácticas, al finalizar el cual adquirirán la Categoría de Inspectores de Educación. La organización del citado curso corresponderá a la Administración convocante.

Artículo 41. **Formación de los inspectores.**

1. El perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional es un derecho y un deber para los Inspectores de Educación y deberá contribuir a adecuar su capacitación profesional a las distintas áreas, programas o enseñanzas del sistema educativo, así como a los procesos de innovación educativa y renovación pedagógica.

2. La formación de los Inspectores de Educación se llevará a cabo por las distintas Administraciones educativas, en colaboración, preferentemente, con las Universidades.

Artículo 42. **Ejercicio de las funciones de inspección.**

1. Para el ejercicio de sus funciones, los Inspectores de Educación tendrán acceso a los centros docentes, públicos y privados, así como a los servicios e instalaciones en los que se desarrollan actividades educativas promovidas o autorizadas por las Administraciones educativas.

2. En el desempeño de sus funciones, los Inspectores de Educación, tendrán la consideración de Autoridad Pública y

como tal recibirán de los distintos miembros de la comunidad educativa, así como de las demás autoridades y funcionarios, la ayuda y colaboración precisas para el desarrollo de su actividad.

Artículo 43. **Organización de la Inspección.**

1. Las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, organizarán su Inspección Educativa y desarrollarán su organización y funcionamiento.

2. Asimismo, establecerán los requisitos y procedimientos precisos para el establecimiento de la carrera administrativa de los Inspectores de Educación, teniendo en cuenta la especialización de los mismos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. **Requisitos de los cargos directivos.**

Los profesores que hayan ejercido el cargo de Director o Jefe de Estudios durante un mínimo de cinco años, contados a partir del inicio del curso 1980-1981 y hasta la aplicación del sistema de elección de directores establecido en la presente Ley quedarán acreditados para ejercer la dirección.

Segunda. **Funcionarios docentes en función inspectora.**

1. Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, creado por la Ley 30/84, ejercerán las funciones que en la presente Ley se atribuyen a los Inspectores de Educación, en las condiciones establecidas en las normas por las que actualmente se rigen.

2. Se reconoce a los funcionarios de los Cuerpos docentes que hayan accedido a la función inspectora de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/84, modificada por la Ley 23/88, y que, de acuerdo con las mismas, se encuentren en condiciones de desempeñar puestos de la función inspectora por tiempo indefinido la Categoría de Inspectores de Educación creada en la presente Ley.

3. Los funcionarios de los Cuerpos docentes que hayan accedido a la función inspectora de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/84, modificada por la Ley 23/88, y aun no hubieran completado el tiempo preciso para el desempeño de puestos de la función inspectora por tiempo indefinido, continuarán el mismo hasta llegar a su término de acuerdo con las disposiciones vigentes. Una vez obtenido el derecho a la permanencia indefinida en la función inspectora obtendrán la Categoría de Inspectores de Educación, creada en la presente Ley.

4. De acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional novena punto 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, las Comunidades Autónomas ordenarán su función inspectora en el marco de sus competencias respetando, en todo caso, las normas básicas contenidas en dicha Ley y en su desarrollo reglamentario, así como las establecidas en el título IV de esta Ley.

Tercera. **Escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales.**

1. Las Administraciones educativas garantizarán la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, manteniendo en todo caso una distribución equilibrada de los alumnos. A estos efectos, se entiende por alumnos con necesidades educativas especiales aquellos que requieran, en un

período de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos o atenciones educativas específicas por padecer discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, o por estar en situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

2. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos tienen la obligación de escolarizar a los alumnos a los que hace referencia el punto anterior, de acuerdo con los límites máximos que la Administración educativa competente determine. En todo caso se deberá respetar una igual proporción de dichos alumnos por unidad en los centros docentes de la zona de que se trate.

3. Con el fin de ampliar la oferta del segundo ciclo de la Educación Infantil, las Administraciones educativas podrán establecer sistemas de financiación con Corporaciones locales, otras Administraciones públicas y entidades privadas titulares de centros concertados, sin fines de lucro. Las Administraciones educativas promoverán la escolarización en este ciclo educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales.

4. En los centros sostenidos con fondos públicos que impartan diversos niveles educativos, el procedimiento de admisión de alumnos se realizará al comienzo de la oferta del nivel objeto de financiación correspondiente a la menor edad, de acuerdo con lo establecido para los centros públicos en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, debiendo garantizarse, en todo caso, que no exista ningún tipo de discriminación de los alumnos, por razones económicas o de cualquier otra índole, para el acceso a dichos centros.

5. Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos que permitan la participación, en sus planes de formación, del profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos.

Cuarta. **Admisión de alumnos en determinadas enseñanzas.**

1. En los procedimientos de admisión de alumnos en centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria, cuando no existan plazas suficientes, tendrán prioridad aquellos alumnos que procedan de los centros de Educación Primaria que tengan adscritos, de acuerdo con el procedimiento que establezcan las Administraciones educativas correspondientes.

2. En los procedimientos de admisión de alumnos en las enseñanzas de grado superior de formación profesional, cuando no existan plazas suficientes, tendrán prioridad quienes hayan cursado la modalidad de bachillerato que en cada caso determine el Gobierno, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas. Una vez aplicado este criterio, se atenderá al expediente académico de los alumnos.

3. Las Administraciones educativas podrán reservar una parte de las plazas de formación profesional de grado superior a los alumnos que accedan a través de la prueba establecida en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990.

Quinta. **Centros concertados.**

1. Los apartados 2 y 3 del artículo 49 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación quedan redactados de la siguiente forma:

«2. Anualmente se fijará en los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, en los de las Comunidades Autónomas, el importe del módulo económico por unidad escolar a efectos de distribución de la cuantía global a que hace referencia el apartado anterior.

3. En el citado módulo, la cuantía del cual asegurará que la enseñanza se imparta en condiciones de gratuidad, se diferenciarán:

a) Las cantidades correspondientes a salarios del personal docente, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social correspondiente a los titulares de los centros.

b) Las cantidades asignadas a otros gastos, que comprenderán las de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento y conservación y las de reposición de inversiones reales, sin que, en ningún caso, se computen amortizaciones ni intereses del capital propio. Las citadas cantidades se fijaran con criterios análogos a los aplicados a los centros públicos.»

2. Los apartados 2, 3 y 4 del artículo 51 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, quedan redactados de la siguiente forma:

«2. En los centros concertados, las actividades complementarias y extraescolares y los servicios escolares no podrán tener carácter lucrativo. El cobro de cualquier cantidad a los alumnos en concepto de actividades escolares complementarias deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente.

3. En los centros concertados, las actividades extraescolares, así como las correspondientes cuotas que deban aportar los usuarios, deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar del centro y comunicadas a la Administración educativa correspondiente. Estas actividades no podrán formar parte del horario escolar del centro. Las Administraciones educativas establecerán el procedimiento de aprobación de los servicios escolares que presten los centros y de sus correspondientes cuotas. El cobro de ambos tipos de actividades podrá contribuir al mantenimiento de las instalaciones.

4. Reglamentariamente las Administraciones educativas regularán las actividades complementarias y extraescolares y los servicios de los centros concertados, que en todo caso tendrán carácter voluntario.»

3. Se añade un nuevo apartado al artículo 54 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, con la siguiente redacción:

«4. Las Administraciones educativas podrán autorizar que los centros concertados con más de un nivel o etapa financiado con fondos públicos tengan un único Director, Consejo Escolar y Claustro de profesores para todo el centro.»

4. Los apartados 1 y 3 del artículo 56 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, queda redactado de la siguiente forma:

«1. El Consejo Escolar de los centros concertados estará constituido por:

- el Director,
- tres representantes del titular del centro,
- cuatro representantes de los profesores,
- cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos,
- dos representantes de los alumnos, a partir del segundo ciclo de la educación secundaria obligatoria y
- un representante del personal de administración y servicios.

Los alumnos de educación primaria y de primer ciclo de educación secundaria obligatoria podrán participar en los términos que las Administraciones educativas establezcan. Asimismo, los centros concertados que impartan Formación Profesional específica, podrán incorporar a su Consejo Escolar un represen-

tante del mundo de la empresa designado por las organizaciones empresariales de acuerdo con el procedimiento que las Administraciones educativas establezcan.

3. El Consejo Escolar del centro se renovará cada tres años, sin perjuicio de que se cubran hasta dicho término las vacantes que se produzcan.»

5. Los epígrafes g), h) e i) del artículo 57 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio quedan redactados de la siguiente forma:

«g) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias.

h) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro y elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares, así como intervenir, en su caso, en relación con los servicios escolares, de acuerdo con lo establecido por las Administraciones educativas.

i) Aprobar, en su caso, a propuesta del titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.»

6. El apartado 3 del artículo 59 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, queda redactado de la siguiente forma:

«3. El mandato del Director tendrá una duración de cinco años.»

7. El artículo 61 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, queda redactado de la siguiente forma:

«1. En caso de conflicto entre el titular y el Consejo Escolar del centro o incumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de concierto, se constituirá una Comisión de Conciliación que podrá acordar por unanimidad la adopción de las medidas necesarias, dentro del marco legal, para solucionar el conflicto o corregir la infracción cometida por el centro concertado.

2. La Comisión de Conciliación estará compuesta por un representante de la Administración educativa competente, el titular del centro o persona en quien delegue y un representante del Consejo Escolar elegido por mayoría absoluta de sus componentes entre profesores o padres de alumnos que ostenten la condición de miembros del mismo.

3. Las Administraciones educativas regularán el procedimiento al que deben someterse las comisiones de conciliación.

4. El incumplimiento del acuerdo de la Comisión de Conciliación supondrá un incumplimiento grave del concierto educativo.

5. En el supuesto que la Comisión no llegue al acuerdo citado, la Administración educativa, vista el acta en que aquélla exponga las razones de su discrepancia, decidirá la instrucción del oportuno expediente en orden a la determinación de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir las partes en litigio, adoptando, en su caso, las medidas provisionales que aconseje el normal desarrollo de la vida del centro.

6. Con ocasión de solicitud de autorización de cese de actividades, las Administraciones educativas

correspondientes podrán imponer el cese progresivo de actividades a los centros que estén concertados o que lo hubieran estado en los dos años inmediatamente anteriores a la formulación de dicha solicitud, si se acreditan en el expediente correspondiente necesidades de escolarización en la zona de influencia del centro.

7. La Administración educativa no podrá adoptar en ningún caso medidas que supongan su subrogación en las facultades respectivas del titular o del Consejo Escolar del centro.»

8. Los apartados 1, b) y 2 del artículo 62 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio quedan redactados de la siguiente forma:

«1. b) Percibir cantidades por actividades escolares complementarias o extraescolares o por servicios escolares que no hayan sido autorizadas por la Administración educativa o por el Consejo Escolar del centro, de acuerdo con lo que haya sido establecido en cada caso.»

2. Las causas enumeradas en el apartado anterior se considerarán graves cuando del expediente administrativo instruido al efecto y, en su caso, de sentencia de la jurisdicción competente, resulte que el incumplimiento se produjo por ánimo de lucro, con intencionalidad evidente, con perturbación manifiesta en la prestación del servicio de la enseñanza o de forma reiterada o reincidente.

El incumplimiento grave del concierto educativo dará lugar a las siguientes sanciones:

— Imposición de multa, que estará comprendida entre un tercio y el doble del importe del concepto «otros gastos» del módulo económico del

concierto educativo vigente en el período en el que se determine la imposición de la multa.

La Administración educativa sancionadora determinará el importe de la multa, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior y podrá proceder al cobro de la multa por vía de compensación contra las cantidades que deba abonar al titular del centro en aplicación del concierto educativo.

- La reiteración o reincidencia de incumplimientos graves dará lugar a la rescisión del concierto. En este caso, con el fin de no perjudicar a los alumnos ya escolarizados en el centro, las Administraciones educativas podrán imponer un cese progresivo de actividades.

La reiteración de incumplimientos graves a que se refiere el párrafo anterior se constatará por la Administración educativa competente con arreglo a los siguientes criterios:

- Cuando se trate de la reiteración de faltas cometidas con anterioridad, bastará con que esta situación se ponga de manifiesto en la Comisión de Conciliación que se constituya por esta causa.
- Cuando se trate de una nueva falta de tipificación distinta a la cometida con anterioridad, será necesaria la instrucción del correspondiente expediente administrativo, una vez realizada la oportuna Comisión de Conciliación ajustándose a lo establecido en el artículo 61.»

Sexta. **Profesores especialistas y de idiomas.**

1. El apartado 2 del artículo 33 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, queda redactado del modo siguiente:

«Para determinadas áreas o materias se podrá contratar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema, a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. En los centros públicos, las Administraciones educativas podrán establecer, con estos profesionales, contratos de carácter temporal y con el régimen que en cada caso se establezca.»

2. Se añade un párrafo al apartado 3 de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, con la siguiente redacción:

«Los funcionarios docentes a los que se refiere este apartado y los pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria podrán impartir enseñanzas de idiomas, indistintamente, en las Escuelas Oficiales de Idiomas o en los centros que impartan educación secundaria o formación profesional específica, en las condiciones que las Administraciones educativas establezcan.»

Séptima. **De los centros superiores de enseñanzas artísticas.**

Los centros superiores de enseñanzas artísticas fomentarán los programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que les sean propias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. **Jubilación anticipada.**

Durante el período de implantación, con carácter general, de las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, los funcionarios de los

cuerpos docentes a los que se refiere la Disposición Transitoria Novena de dicha Ley podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria en los términos y condiciones que se establecen en la citada disposición y en las normas que la completan y desarrollan.

Segunda. Duración del mandato de los órganos de gobierno.

La duración del mandato de los órganos de gobierno nombrados con anterioridad a la aprobación de la presente Ley será la que corresponda a la normativa vigente en el momento de su nombramiento.

Tercera. Adecuación de los conciertos educativos.

Finalizado el periodo general de implantación del nuevo sistema educativo, se procederá a una actualización de los importes de los módulos económicos establecidos, de acuerdo con el Artículo 49 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, modificado por la Disposición Adicional Quinta.1 de la presente Ley, en función de las condiciones y características que finalmente se deriven de las nuevas enseñanzas.

Cuarta. Convenios con centros que impartan formación profesional específica.

Las administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con centros que impartan ciclos formativos de formación profesional específica, que complementen la oferta educativa de los centros públicos, de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. **Desarrollo de la presente Ley.**

1. La presente Ley se dicta al amparo de los apartados 1, 18 y 30 del artículo 149.1 de la Constitución Española.

2. Las normas de esta Ley podrán ser desarrolladas por las Comunidades Autónomas, a excepción de las relativas a aquellas materias cuya regulación se encomienda por la misma al Gobierno o que, por su propia naturaleza, corresponden al Estado conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera, número 2, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda. **Referencias a las Comunidades Autónomas.**

Todas las referencias a las Comunidades Autónomas o a las Administraciones educativas, contenidas en la presente Ley, se entenderán referidas a aquéllas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas.

Tercera. **Bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos.**

Las disposiciones del Título IV de esta Ley se consideran bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictadas al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Cuarta. **Normas con carácter de Ley Orgánica.**

Tienen carácter de Ley Orgánica los preceptos que se contienen el Título Segundo, los apartados 1, 2 y 4 de la Disposición Adicional Tercera, las Disposición Adicionales Cuarta y Quinta y la Disposición Final Quinta de la presente Ley, así como esta Disposición Final Cuarta.

Quinta. **Cláusula derogatoria.**

1. Quedan derogados el Título III de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, así como el apartado 7 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio.

2. Quedan asimismo derogadas cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

Sexta. **Entrada en vigor.**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Estado.

ANEXO II

ACUERDO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PROFESORADO QUE FACILITEN LA IMPLANTACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA EN LA NUEVA ETA- PA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

La implantación de la Educación Secundaria que extiende la enseñanza obligatoria y gratuita para todos los jóvenes hasta los 16 años, supone una mejora evidente para la enseñanza de nuestro país, pero también significa un reto y un esfuerzo para el profesorado que imparte docencia en este nivel educativo, ya que tiene que acometer nuevas funciones. Para lograr que su trabajo se desempeñe con mejores condiciones, y conseguir de esta forma una enseñanza de mayor calidad, se establecen las siguientes medidas:

1. La implantación de la Educación Secundaria Obligatoria se realizará con un máximo de 30 alumnos por aula con el aula y el equipamiento adecuados, así como con plantillas adecuadas para cubrir los programas de diversificación y de las modalidades que se implanten en los Institutos en los que se proyecta

Anexo II

Acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las centrales sindicales

ANEXO II

ACUERDO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PROFESORADO QUE FACILITEN LA IMPLANTACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA EN LA NUEVA ETA- PA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

La implantación de la Educación Secundaria que extiende la enseñanza obligatoria y gratuita para todos los jóvenes hasta los 16 años, supone una mejora evidente para la enseñanza de nuestro país, pero también significa un reto y un esfuerzo para el profesorado que imparte docencia en este nivel educativo, ya que tiene que acometer nuevas funciones. Para lograr que su trabajo se desempeñe con mejores condiciones, y conseguir de esta forma una enseñanza de mayor calidad, se establecen las siguientes medidas:

- 1.** La implantación de la Educación Secundaria Obligatoria se realizará con un máximo de 30 alumnos por aula, con el aula y el equipamiento de tecnología y contará con las plantillas adecuadas para cubrir las necesidades derivadas de los programas de diversificación curricular, de la optatividad y de las modalidades que se implanten en el Instituto. En los Institutos en los que se proyecte la anticipación de la Educa-

ción Secundaria se informará a la comunidad educativa del centro de las condiciones de la misma con, al menos, un año de antelación para favorecer su participación activa.

2. Todos los Institutos de Secundaria contarán con Departamentos de Orientación completos a lo largo de la implantación del 2º ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. Dichos Departamentos estarán compuestos por un profesor o profesora de la especialidad de psicopedagogía y por profesorado que atienda los ámbitos lingüísticos, científico, tecnológico-práctico y maestros o maestras especialistas en pedagogía terapéutica y/o audición y lenguaje en aquellos Institutos que integran alumnado con necesidades educativas especiales. Igualmente se incorporará a este departamento el profesor responsable de la formación y orientación laboral de los ciclos formativos.

3. Durante los dos primeros años de implantación de cada ciclo o curso de la Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos, los profesores tutores de estos grupos dedicarán una hora de su horario lectivo a preparar la actividad de tutoría y de evaluación, actualizar su formación o coordinarse con el Departamento de Orientación. Esta situación se aplicará también el curso próximo a los profesores tutores de los centros que ya han anticipado la Educación Secundaria Obligatoria.

4. Durante los años en los que se anticipe la Educación Secundaria y el Bachillerato, las Direcciones Provinciales facilitarán a los centros la flexibilidad organizativa que permita al profesorado participar en actividades de formación.

5. Se incluirá una modificación en el R.D. de Especialidades que permita que el profesorado de Latín, Griego, Francés y Filosofía puedan acceder a las plazas de profesorado de ámbito del Departamento de Orientación. Se adecuarán las especialidades de F.P. que puedan acceder al ámbito Tecnológico.

6. El profesorado no estará obligado a impartir materias o áreas distintas a su especialidad y en caso de no tener horario completo en su Centro, tendrá derecho preferente para completar el horario de su especialidad en otro Instituto de su localidad. Para reducir esta posibilidad, se ampliarán las optativas de oferta obligada de Latín, Griego y de Francés.

Se potenciará la formación orientada a la adquisición de nuevas especialidades. La oferta de plazas en las convocatorias correspondientes no tendrá límite de plazas y se realizará, al menos, en todas las especialidades de la Oferta de Empleo Público que se realice anualmente.

7. Se ampliarán las licencias por estudio de forma progresiva hasta que alcancen las ochocientas en tres años. Se arbitrarán las medidas necesarias para que las licencias se obtengan con el 100% de las retribuciones.

8. La comisión de la mesa sectorial de Formación del Profesorado estudiará la homologación de simposios, ponencias en reuniones científicas, congresos, cursos en el extranjero, que reúnan unas determinadas garantías, a efectos de su reconocimiento como actividades formativas.

Igualmente se potenciarán y reconocerán las actividades de innovación y los proyectos de formación en centros.

9. Se firmarán convenios con las Universidades dirigidos a la elaboración de proyectos de investigación didáctica o científica y a la constitución de equipos de investigadores mixtos: Universidad-Institutos.

Dichos convenios garantizarán que al menos 5.000 profesores participen en estas actividades en los próximos tres años.

10. Se intensificará la organización de cursos de doctorado en las Universidades con programas orientados a la realización de investigaciones en los Institutos. Igualmente se

facilitará el acceso a la licenciatura al profesorado del grupo B. En ambos casos, se garantizará la subvención económica para la financiación de la matrícula.

11. Se profundizarán y ampliarán las posibilidades de acceso del profesorado a los departamentos universitarios. A tal fin:

- Se ampliará la oferta de profesores asociados a la Universidad.
- Se establecerá la figura del profesor que colabore como tutor o tutora de prácticas del alumnado universitario de Escuelas Universitarias de Magisterio. Se garantizará de esta forma que al menos 5.000 maestros se incorporen a esta situación en los próximos tres años.
- Se establecerá la figura del profesor que colabore con la Universidad, para tutorizar a quienes estén realizando el curso de cualificación pedagógica establecido en la LOGSE. Se garantizará de esta forma que al menos 5.000 profesores de Secundaria se incorporen a esta situación en los próximos tres años.
- Se propondrán los cambios necesarios para que se reconozcan los sexenios alcanzados en el Cuerpo de Secundaria cuando se accede a profesora o profesor universitario.

12. Se considerará la antigüedad en el cuerpo como criterio de elección de turno y curso.

13. En el Decreto de Especialidades del profesorado de Formación Profesional se tendrá en cuenta, cuando se creen nuevas especialidades, además de la especialidad de ingreso en la Función Pública, la formación permanente, la experiencia laboral y docente y otras titulaciones.

14. Se negociará con los Sindicatos Provinciales las modificaciones de plantillas de los Institutos que se produzcan con carácter previo al concurso de traslados, así como de los criterios aplicados en su revisión. A fin de estabilizar las plantillas de los centros, las vacantes para la convocatoria correspondiente en el concurso de traslados se establecerán a partir de 14 horas lectivas. La primera vacante de una especialidad se creará con ocho horas. Asimismo se mantendrá la plaza cuando existan al menos ocho horas lectivas de la especialidad.

Las contrataciones parciales de profesores interinos no excederán de diez horas lectivas semanales.

La Dirección Provincial analizará con los Sindicatos a comienzos de curso todas las situaciones especiales que se produzcan: desplazamiento de profesorado, horarios compartidos, contrataciones a tiempo parcial.

Madrid, 3 de junio de 1994

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA,
El Secretario de Estado para la Educación,
Álvaro Marchesi Ullastres

POR LOS SINDICATOS,

Fernando Lezcano,
Secretario General de la Federación
de Enseñanza de CC.OO.

Rafael Jerez,
Secretario General de FETE-UGT

Nicolás Fernández,
Representante de ANPE

ANEXO III

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN INICIAL Y PERMANENTE DEL PROFESORADO QUE EJERCE EN LOS NIVELES ANTERIORES A LA UNIVERSIDAD ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Álvaro Marchesi Ullastres, Secretario de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, y de otra, el Excmo. Sr. D. Rector Magnífico de la Universidad de

vienen el primero en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por O.M. del 26 de febrero de 1983 (B.O. del 28 de febrero de 1983), y el segundo en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de [illegible] y con capacidad para celebrar el presente convenio de cooperación según lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto,

ANEXO III

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN INICIAL Y PERMANENTE DEL PROFESORADO QUE EJERCE EN LOS NIVELES ANTERIORES A LA UNIVERSIDAD ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alvaro Marchesi Ullastres, Secretario de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, y de otra, el Excmo. Sr. D. [Nombre], Rector Magnífico de la Universidad de [Nombre]. Intervienen el primero en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por O.M. del 26 de octubre de 1988 (B.O.E. del 28), y el segundo en calidad de Rector de la Universidad de [Nombre] y con capacidad para firmar Convenios de Colaboración según lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

EXPOSICIÓN

Primero

Que al Ministerio de Educación y Ciencia le corresponden las competencias sobre promoción de actividades dirigidas a la especialización y formación del profesorado de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el marco de las competencias educativas constitucionalmente atribuidas al Estado.

Segundo

Que, de acuerdo con sus estatutos, la Universidad de tiene competencia para poner en marcha todo tipo de actividades de formación que capaciten a las personas que participen en ellas para el trabajo profesional.

Tercero

Que en los últimos años se viene produciendo una fructífera colaboración en materia de formación del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Universidades de ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia materializada en sendos tipos de Convenios «para la organización de actividades de formación dirigidas al profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad» y «para la provisión de plazas de Profesores Asociados procedentes del profesorado de Enseñanza Secundaria».

Cuarto

Que la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Universidades en materia de formación inicial y permanente de los docentes es esencial para posibilitar la co-

municación del profesorado de los diferentes niveles que configuran el sistema educativo, evitando que se conviertan en compartimentos estancos aislados entre si.

Quinto

Que los resultados altamente positivos de las actuaciones en materia de formación del profesorado desarrolladas conjuntamente por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad, sus efectos sobre el desarrollo profesional de los docentes y, en definitiva, su impacto sobre la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan unificar, profundizar y ampliar las vías de colaboración hasta ahora existentes.

Por todo lo cual, acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de los programas que se mencionan a continuación y que se describen en el Anexo.

— PROGRAMA I: Formación permanente del profesorado.

— PROGRAMA II: Desarrollo de las prácticas de los alumnos de Magisterio.

— PROGRAMA III: Desarrollo de las prácticas de los alumnos del Curso de Cualificación Pedagógica.

— PROGRAMA IV: Cooperación entre Departamentos de Institutos de Educación Secundaria y Departamentos universitarios.

— PROGRAMA V: Provisión de plazas de Profesorado Asociado de Educación Secundaria.

— OTROS PROGRAMAS cuyo establecimiento pueda acordarse en un futuro.

Segunda

Dentro del mes siguiente a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio se constituirá una Comisión de dirección compuesta por tres representantes de cada una de las partes signatarias del presente Convenio. La presidencia de la Comisión corresponderá cada año, alternativamente, al representante de mayor rango de cada una de las partes.

Tercera

Serán funciones de la Comisión de Dirección las que a continuación se detallan:

- Nombrar a los integrantes de las Comisiones de Seguimiento establecidas en las cláusulas cuarta y quinta.
- Efectuar una valoración global de la realización de cada Programa.
- Adoptar medidas que permitan la máxima eficacia en la planificación y utilización de los medios y recursos destinados a cada Programa.
- Realizar las modificaciones oportunas para mejorar el desarrollo de los Programas.
- Resolver cuantas cuestiones pudiera suscitar la implementación de los citados Programas.

Cuarta

La puesta en funcionamiento de cada Programa objeto del presente Convenio, requerirá un Comisión de Seguimiento cuya composición vendrá determinada por la Comisión de dirección en función de la participación de cada una de las partes en el Programa correspondiente.

En todo caso el número máximo de integrantes por cada parte será de tres.

Quinta

A cada Comisión de Seguimiento le corresponderán las siguientes funciones:

- Señalar criterios generales de selección que serán tenidos en cuenta en las convocatorias a que, en su caso, diera lugar el Programa.
- Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Programa correspondiente.
- Elevar a la Comisión de dirección propuestas de mejora de la implantación del Programa.
- Todas aquellas que pudieran determinarse en la Addenda anual a que se refiere la cláusula sexta.

Sexta

Las entidades firmantes del presente Convenio concretarán anualmente, al inicio de cada curso escolar, su colaboración y sus aportaciones para el desarrollo de los programas mencionados en la cláusula primera. Esta concreción se consignará en una Addenda que formará parte indisoluble del presente Convenio.

Séptima

En la difusión de todos los actos y actividades realizadas en el marco del presente Convenio se hará mención expresa a las Instituciones participantes.

Octava

Cada una de las partes firmantes se compromete a procurar las condiciones necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio.

Novena

La vigencia de este Convenio será de tres años académicos pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo de las partes.

Décima

En tanto la correspondiente Addenda no establezca la entrada en vigor de los programas correspondientes, continuarán vigentes el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad de para la organización de actividades de formación dirigidas al profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad, así como el Convenio entre la Secretaría de Estado de Educación y la Universidad de para la provisión de Profesores Asociados de Enseñanza Secundaria.

Y para que conste, firman el presente Convenio en

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA,

Fdo.: **Álvaro Marchesi Ullastres**

POR LA UNIVERSIDAD DE

Fdo.:

ANEXO AL CONVENIO

Descripción de los Programas

PROGRAMA I: FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

1. El objeto de este programa es el establecimiento de fórmulas que permitan la cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Universidades para la formación permanente del profesorado.

2. Podrán acogerse al presente Convenio aquellas actividades que se organicen para la actualización y especialización del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad y de los profesionales de los servicios educativos.

3. Asimismo, se arbitrarán procedimientos que permitan que el profesorado incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio pueda realizar estudios conducentes a la adquisición de nuevas especialidades e inscribirse en materias o asignaturas de su interés incluidas en los planes de estudio de las Universidades correspondientes.

4. Anualmente la Comisión de Seguimiento del programa determinará, con base en el trabajo de planificación llevado a cabo por las Comisiones que elaboran los planes provinciales de formación permanente, qué actividades acogidas al programa se realizarán durante el año académico siguiente, así como las aportaciones que, para su realización, corresponde hacer a cada una de las partes firmantes.

PROGRAMA II: DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DE MAGISTERIO

1. Este programa tiene como objetivo el establecimiento de una actuación concertada entre el Ministerio de Educación

y Ciencia y las Universidades a fin de que los alumnos de Magisterio realicen sus prácticas de iniciación docente en las mejores condiciones de aprovechamiento y eficacia.

2. Para ello se seleccionarán, a través de convocatoria pública y teniendo en cuenta determinados requisitos y criterios de selección, aquellas Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria y Centros de Educación Especial que reúnan mejores condiciones desde el punto de vista didáctico y organizativo.

3. Los maestros que lleven a cabo en estos centros la tutela de los alumnos en prácticas recibirán de la Universidad el nombramiento de «Maestro Colaborador- Tutor de Prácticas» y percibirán una compensación económica del Ministerio de Educación y Ciencia por el cumplimiento de esta función; esta compensación la efectuará este Ministerio directamente al Maestro Tutor a través de la nómina correspondiente de acuerdo con las normas que rigen para su tramitación. Asimismo, participarán en un curso de formación, cuya organización y desarrollo corresponderá a la Universidad, que les permita desempeñar su función con mayor preparación y por el que obtendrán una certificación equivalente a tres créditos de formación.

4. Los Centros seleccionados para la realización de las prácticas recibirán, a través de la Dirección Provincial correspondiente, una cantidad complementaria destinada a gastos de funcionamiento para hacer frente a los ocasionados por el desarrollo del programa.

5. Anualmente, la Comisión de Seguimiento del programa propondrá a la Comisión de Dirección los términos de esta cooperación, así como las aportaciones que corresponde hacer a cada una de las partes firmantes para el desarrollo de este programa.

PROGRAMA III: DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DEL CURSO DE CUALIFICACIÓN PEDAGÓGICA

1. Este programa tiene como objetivo el establecimiento de una actuación coordinada entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Universidades para la realización de las prácticas docentes de los alumnos del Curso de Cualificación Pedagógica conducente a la obtención del Título Profesional de Especialización Didáctica.

2. Para ello se seleccionarán, mediante convocatoria pública y teniendo en cuenta determinados requisitos y criterios de selección, aquellos Institutos de Educación Secundaria que reúnan mejores condiciones desde el punto de vista didáctico y organizativo.

3. Los Institutos de Educación Secundaria seleccionados para la realización de las prácticas recibirán, a través de la Dirección Provincial correspondiente, una cantidad complementaria destinada a gastos de funcionamiento para hacer frente a los ocasionados por el desarrollo del programa.

4. Los profesores de Educación Secundaria que lleven a cabo en los Institutos la tutela de estas prácticas recibirán de la Universidad el nombramiento de «Profesor Colaborador-Tutor de prácticas» y percibirán una compensación económica del Ministerio de Educación y Ciencia por el cumplimiento de esta función; esta compensación la efectuará este Ministerio directamente al Profesor Tutor a través de la nómina correspondiente de acuerdo con las normas que rigen para su tramitación. Asimismo, participarán en un curso de formación que les permita desempeñar su función con mayor preparación y por el que obtendrán una certificación equivalente a tres créditos de formación.

5. Al mismo tiempo, Profesores de Educación Secundaria Asociados a la Universidad colaborarán en el Practicum del

Curso de Cualificación Pedagógica coordinando a los profesores-tutores de prácticas y participarán en la impartición de didácticas específicas.

6. Anualmente, la Comisión de Seguimiento del programa propondrá a la Comisión de Dirección los términos de esta cooperación, así como las aportaciones que corresponde hacer a cada una de las partes firmantes para el desarrollo de este programa.

PROGRAMA IV: COOPERACIÓN ENTRE DEPARTAMENTOS DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS

1. Este programa tiene como objetivo el establecimiento de vínculos para la cooperación entre profesorado de Educación Secundaria y profesorado universitario de Departamentos que trabajen en áreas de conocimiento equivalentes o próximas para llevar a cabo de manera conjunta proyectos educativos o de investigación.

2. El programa se desarrollará a través de la convocatoria de proyectos presentados conjuntamente por uno o varios Departamentos universitarios y uno o varios Departamentos de Institutos de Educación Secundaria.

3. Los proyectos podrán versar sobre actividades de diversa naturaleza: seminarios conjuntos, profundización en contenidos curriculares, coordinación internivelar, orientación, investigación didáctica, elaboración de materiales didácticos y curriculares u otras que se especifiquen en las convocatorias.

4. Los proyectos tendrán carácter institucional, por lo que habrán de contar con la aprobación de los respectivos Departamentos implicados.

5. El número mínimo de participantes en un proyecto será de un Departamento y dos profesores universitarios y un Departamento y tres profesores de Educación Secundaria.

6. Los proyectos aprobados contarán con una aportación del Ministerio de Educación y Ciencia destinada a sufragar la realización de los proyectos y a compensar a los profesores de Educación Secundaria y a los Departamentos universitarios de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente convocatoria pública. La aportación destinada a sufragar la realización de los proyectos y a compensar a los Departamentos Universitarios será transferida por el Ministerio de Educación y Ciencia a la Universidad. La aportación destinada a compensar a los profesores de Educación Secundaria la efectuará el Ministerio de Educación y Ciencia directamente a los Profesores a través de la nómina correspondiente de acuerdo con las normas que rigen para su tramitación.

7. Los profesores de Educación Secundaria que participen en los proyectos obtendrán el reconocimiento de un número determinado de créditos de formación en función de la naturaleza de cada proyecto.

PROGRAMA V: PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

1. Este programa tiene como objetivo el establecimiento de un marco que fomente y apoye la relación profesional entre profesorado universitario y de Educación Secundaria, a través de la incorporación temporal a la Universidad de funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2. Las Universidades que colaboren en este programa se comprometen a realizar las actuaciones necesarias para que, sin merma de las competencias que les son propias, cuando se

trate de provisión de plazas de Profesores Asociados y cuando la naturaleza y funciones de éstas estén vinculadas con alguna de las áreas propias de la Enseñanza Secundaria, el órgano competente para ello oferte un número de plazas a profesores y profesoras de Enseñanza Secundaria.

3. Asimismo, sin perjuicio de la autonomía propia de cada Universidad en cuanto a los mecanismos de selección del profesorado, se establecerá el requisito de una antigüedad de diez años en la impartición de una asignatura relacionada con el perfil de la plaza convocada, valorándose especialmente la actividad de reconocida competencia que se haya desarrollado en el ámbito de la educación.

4. La duración de los citados contratos será anual y en ningún caso superará los tres cursos de duración, con el fin de que el mayor número posible de profesores y profesoras de Enseñanza Secundaria tengan la posibilidad de establecer contacto con la Universidad.

5. La Comisión de Seguimiento del programa se reunirá en el segundo semestre de cada curso escolar a efectos de lo previsto en el punto 3 y especialmente para determinar la vinculación entre plazas a que se refiere dicho punto. A este fin, la Comisión podrá recabar los datos e informes que estime necesarios para el seguimiento y evaluación de lo acordado en este programa, elevando a las autoridades firmantes del mismo las propuestas precisas para el adecuado cumplimiento de los objetivos señalados.

6. Una vez fijado el número de plazas y su vinculación, o bien la renovación de aquellos contratos de Profesores Asociados que no superen el límite temporal establecido en el punto 4, la Comisión de Seguimiento someterá dicha propuesta a su aprobación por el Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

7. El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá los créditos presupuestarios correspondientes para aquellas plazas que, previamente aprobadas, hayan sido cubiertas en virtud del presente Convenio.

8. La formalización del Convenio no limita la capacidad de la Universidad para resolver el proceso de selección y determinar las condiciones en que el seleccionado ha de desarrollar su actividad en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y demás normas que resulten de aplicación a los Profesores Asociados de Universidad.

Anexo IV

Orden de Voluntariado

ANEXO IV

ORDEN DE 11 DE OCTUBRE DE 1994 (B.O.E. del 25) POR LA QUE SE REGULA LA ACTIVIDAD DE VOLUNTARIADO EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL

En la concepción del sistema y la actividad educativas que acoge la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, figura como uno de los fines del sistema mismo la preparación para participar activamente en la vida social y cultural, y como uno de los principios de la actividad educativa a que se debe ajustar el desarrollo de la misma, la relación con el entorno social, económico y cultural.

Estos enunciados ya han tenido reflejo de una manera directa en los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria aprobados, respectivamente, por los Reales Decretos 819/1993, de 28 de mayo, y 929/1993, de 18 de junio, cuyos artículos 76 y 94 hacen mención expresa de aquellos fines y principios. Pero precisan, para su aplicación en la actividad de los centros, contar con instrumentos de participación social que concorran al logro de los mismos, incardinados para tal fin en el correspondiente Proyecto educativo.

Anexo IV Orden de Voluntariado

ANEXO IV

ORDEN DE 11 DE OCTUBRE DE 1994 (B.O.E. del 25) POR LA QUE SE REGULA LA ACTIVIDAD DE VOLUNTARIADO EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL

En la concepción del sistema y la actividad educativas que acoge la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, figura como uno de los fines del sistema mismo la preparación para participar activamente en la vida social y cultural, y como uno de los principios de la actividad educativa a que se debe ajustar el desarrollo de la misma, la relación con el entorno social, económico y cultural.

Estos enunciados ya han tenido reflejo de una manera directa en los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria aprobados, respectivamente, por los Reales Decretos 819/1993, de 28 de mayo, y 929/1993, de 18 de junio, cuyos artículos 76 y 94 hacen mención expresa de aquellos fines y principios. Pero precisan, para su aplicación en la actividad de los centros, contar con instrumentos de participación social que coadyuven al logro de los mismos, incardinados para ser eficaces en el correspondiente Proyecto educativo del centro y siempre

dentro del principio de autonomía pedagógica del mismo, consagrado en la referida Ley.

Las asociaciones de padres de alumnos, principal cauce de participación de los padres en el funcionamiento de los centros docentes, han sido hasta ahora el principal, y a veces el único, medio de relación entre ellos y el entorno. Ha sido muy importante desde hace años la labor desarrollada por dichas asociaciones en el apoyo a diversas actividades de los centros y en la organización de actividades para los alumnos, asumiendo, a menudo con una importante dedicación personal de algunos padres, un papel complementario de gran valor.

Otro de los medios con los que es posible contar es, sin duda, el constituido por la cooperación de un Voluntariado que, de manera espontánea y desinteresada, puede contribuir en muchos aspectos concretos a hacer realidad en cada centro esos objetivos del sistema. Se trata de un recurso y un modo de participación social muy directamente relacionado con las asociaciones de alumnos y de padres de alumnos y que es preciso encajar en el funcionamiento de los centros docentes para que su actuación se produzca de manera eficaz.

Existiendo ya el cauce legal y reglamentario para el establecimiento de una fórmula de Voluntariado que se pueda prestar en centros docentes públicos, y sin perjuicio de que la experiencia permita más adelante perfilar mejor algunos aspectos de tal actividad, sobre todo cuando se cuente con una legislación general en materia de Voluntariado social, parece adecuado abordar su regulación esquemática, y sólo en lo más indispensable, por medio de una Orden que tiene su engarce jurídico en las previsiones de las citadas normas legales y reglamentarias.

Resulta conveniente tener también presentes a los centros privados que se sostienen con fondos públicos, en todo o en parte, normalmente a través de los conciertos educativos. Aun cuando el ámbito propio de la libertad y autonomía de

estos centros hace innecesaria una regulación administrativa de un Voluntariado semejante al de los centros públicos, su especial régimen aconseja incluir una mención a este respecto en una disposición adicional específica.

En su virtud, con informe del Consejo Escolar del Estado, y en uso de las competencias que el Departamento tiene atribuidas, conforme a las Disposiciones Finales Primeras de los Reales Decretos 819/1993, de 28 de mayo, y 929/1993, de 18 de junio, por los que se aprueban, respectivamente, los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria.

DISPONGO:

PRIMERO

1. Los centros docentes públicos que impartan enseñanzas anteriores a la Universidad, de régimen general, radicados en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, podrán acoger iniciativas de colaboración ofrecidas por asociaciones y otras entidades que, por su vinculación con el entorno en que desarrollen su actividad, deseen aportar gratuita y desinteresadamente su contribución y la de sus miembros al logro de los objetivos del centro, mediante la fórmula de Voluntariado que se determina a continuación.

2. El Consejo Escolar del centro será el órgano encargado de estudiar y aprobar las propuestas que pudieran presentarse para el desarrollo de actividades de Voluntariado. Aquellas que fueran aprobadas se incorporarán a la Programación General Anual del centro. El establecimiento de tales actividades tendrá carácter potestativo para los centros, de acuerdo con el principio de autonomía que les reconoce la legislación vigente.

3. El Voluntariado en centros educativos se registrará por los principios de gratuidad, solidaridad y complementariedad.

SEGUNDO

1. La colaboración voluntaria en centros educativos se llevará a cabo a través de Entidades de voluntariado, que constituyen el cauce organizado de actuación y de relación de los voluntarios con dichos centros en los términos que se establecen en esta Orden.

2. A los efectos de esta Orden, ostentarán el carácter de Entidades de Voluntariado:

a) Las asociaciones de alumnos y de padres de alumnos constituidas, respectivamente, conforme a los Reales Decretos 1533/1986 y 1532/1986, de 11 de julio, que, de acuerdo con los mismos y con sus Estatutos, lleven a cabo, conforme a lo establecido en la presente Orden, actividades de Voluntariado o contribuyan a ellas.

b) Las asociaciones de antiguos alumnos y cualesquiera otras asociaciones o entidades, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que de acuerdo con sus propias normas estatutarias o reglamentarias, lleven a cabo, conforme a lo establecido en la presente Orden, actividades de Voluntariado o contribuyan a ellas.

TERCERO

1. Podrán ser consideradas Entidades Colaboradoras del Voluntariado cualesquiera personas jurídicas privadas que realicen aportaciones económicas o proporcionen, gratuitamente, algún apoyo en forma de disponibilidad de locales u otros medios materiales, para la realización de actividades de Voluntariado en los centros docentes a que se refiere la presente Orden.

2. Tanto las Entidades de Voluntariado como las Entidades Colaboradoras podrán disfrutar de los beneficios previstos por la legislación vigente, en calidad de prestadoras de actividades educativas.

CUARTO

1. Podrán llevar a cabo las actividades de Voluntariado, a través de las Entidades mencionadas en el apartado segundo, las personas físicas mayores de edad y con capacidad de obrar suficiente que dediquen, desinteresadamente, parte de su tiempo libre a una colaboración con el centro docente, por la que no reciban contraprestación económica o de cualquier otra índole, y conforme a las pautas que se mencionan en esta Orden.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, a los efectos de esta Orden podrán también actuar como voluntarios en centros docentes los menores de edad con capacidad de obrar suficiente, mayores de dieciséis años que cuenten con la correspondiente autorización de sus padres o tutores en caso de no estar emancipados, y siempre de acuerdo con lo establecido en el apartado Segundo de esta Orden.

3. No podrán ser voluntarios quienes tengan interés personal y directo en asuntos pendientes con el Ministerio de Educación y Ciencia en vía administrativa o jurisdiccional, cuando el Director del centro, oído el Consejo Escolar, considere que esa situación puede afectar al normal desarrollo del Voluntariado.

QUINTO

1. Cuando, de acuerdo con el criterio establecido por el Consejo Escolar del centro, se incluya la previsión de actividades de Voluntariado en el Proyecto educativo del centro, las Asociaciones o Entidades interesadas presentarán por

escrito sus iniciativas de participación al Director, documentándolas suficientemente. El Director presentará las propuestas ante el Consejo Escolar, que resolverá sobre ellas, considerando el informe realizado al efecto por el equipo directivo.

2. En todo caso, y siempre que se ajusten a los principios y criterios establecidos en el proyecto educativo, tendrán carácter preferente las propuestas realizadas por asociaciones de padres de alumnos, de alumnos, o de antiguos alumnos y por asociaciones que integren estatutariamente a todos los sectores de la comunidad educativa.

SEXTO

1. Una vez se haya notificado a la asociación o entidad de que se trate la aceptación por parte del centro de su ofrecimiento de colaboración, aquélla asumirá formalmente las finalidades y funciones que se establecen a continuación.

2. El Voluntariado tendrá como finalidades primordiales aumentar y mejorar las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias para todos los alumnos y contribuir a compensar las desigualdades que pudieran existir entre ellos por diferencias sociales, personales o económicas.

3. De acuerdo con dichas finalidades, el Voluntariado podrá realizar las siguientes actividades, siempre con sujeción a lo que determine el Proyecto educativo del centro y con los límites establecidos en el apartado octavo:

a) Facilitar que el centro esté disponible para la comunidad educativa fuera del horario lectivo.

b) Contribuir a incrementar la oferta y el tiempo de utilización de determinados servicios escolares, tales como salas de estudio, bibliotecas, instalaciones deportivas y otros similares.

c) Prestar asistencia, en lo que sea necesario y fuera del horario escolar, a los alumnos que lo precisen para mejorar sus posibilidades de acceso al centro y de participación en las actividades extraescolares y complementarias.

d) Colaborar en la organización de las actividades extraescolares y complementarias.

e) Atender a los alumnos durante el desarrollo de las actividades extraescolares y complementarias, asumiendo la responsabilidad de su realización o ejerciendo funciones de apoyo.

f) Cualquier otra actividad acorde con las finalidades perseguidas y que determine la Secretaría de Estado de Educación.

4. La Secretaría de Estado de Educación podrá establecer que para la asignación de las tareas que se determinen, el voluntario deba acreditar una formación adecuada para garantizar el beneficio de los alumnos.

SÉPTIMO

1. La actuación de las personas voluntarias en el ámbito de las actividades extraescolares y complementarias, deberá contribuir directa o indirectamente a los objetivos y prioridades marcados en el Proyecto educativo y habrá de estar integrada en la organización y planificación general del centro.

2. Los Reglamentos de Régimen Interior de los centros docentes que acojan voluntarios deberán contener precisiones relativas a los siguientes aspectos:

a) Las funciones que pueden ser asignadas a los voluntarios.

b) Las limitaciones a su actuación que se estimen pertinentes.

c) Las relaciones de los voluntarios con los demás integrantes de la comunidad educativa.

d) Los mecanismos para la resolución de los posibles conflictos entre los voluntarios o de éstos con los demás miembros de la comunidad educativa.

3. El Programa anual de actividades extraescolares y complementarias deberá recoger las precisiones establecidas en el apartado anterior de este número, en relación con cada curso escolar. En aquellos centros en los que no se haya elaborado el Reglamento de Régimen Interior, el Consejo Escolar adoptará las decisiones oportunas sobre las cuestiones referidas que, en todo caso, deberán reflejarse en la Programación general anual.

OCTAVO

Teniendo en cuenta lo prevenido en el número anterior los voluntarios no podrán tener asignadas en el centro las siguientes funciones:

a) Las que puedan dar lugar a una sustitución total o parcial del personal del centro en el ejercicio de su trabajo o en la asunción de las responsabilidades que le competen.

b) Labores de mantenimiento de las instalaciones y servicios del centro.

c) Tareas que constituyan el desempeño de una determinada profesión de ejercicio libre.

NOVENO

1. La asociación o entidad de Voluntariado se encargará de allegar oportunamente los medios personales apropiados para el desarrollo de las actividades concretas que se vayan a realizar, procurando la disponibilidad de aquellos de sus asociados o miembros que vayan a desempeñarlas.

2. Con carácter previo al comienzo de las actividades, la Entidad de Voluntariado deberá acreditar ante la Dirección del centro que se han cubierto suficientemente, mediante póliza de seguro, los riesgos que puedan derivarse de la actividad de los voluntarios.

3. De igual modo, la asociación o entidad de Voluntariado deberá acreditar que su propia participación como tal está cubierta por una póliza de seguros en vigor.

DÉCIMO

1. El voluntario recibirá las oportunas indicaciones del Jefe de Estudios en las Escuelas de Educación Infantil y en los Colegios de Educación Primaria o de quien asuma sus funciones en los de menos de ocho unidades, a efectos de la debida coordinación de sus tareas con las demás de carácter extraescolar y complementario que se realicen en el centro. Las referidas indicaciones serán proporcionadas por el Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias, en el caso de los Institutos de Educación Secundaria.

2. Los voluntarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Actuar de acuerdo con el carácter educativo de las actividades que tengan encomendadas.

b) Respetar el proyecto educativo.

c) Respetar las normas de régimen interior del centro.

d) Hacer frente a los compromisos que hubieran adquirido con el propio centro educativo o con la entidad colaboradora.

e) Atender en todo momento las indicaciones de los responsables de las actividades que estén llevando a cabo.

3. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y las Entidades de Voluntariado podrán organizar, para los voluntarios, las actividades de formación e información adecuadas para el mejor desarrollo de la tarea que se les va a encomendar.

4. Cuando como voluntarios participen alumnos del centro, desarrollarán su actividad fuera del horario lectivo.

UNDÉCIMO

1. Los voluntarios deberán ser provistos, si así lo solicitan, de una credencial o carné que acredite su actividad, expedido por el Director provincial correspondiente, a propuesta del Director del centro, y que le permitirá obtener los beneficios que se establezcan. La entrega de esta credencial se realizará una vez transcurridos tres meses de colaboración continuada y cuando el interesado mantenga el compromiso de colaboración.

2. Para ello el Director del centro deberá formalizar con antelación la lista de las personas aceptadas para esta tarea y la remitirá a la Dirección Provincial correspondiente. Ésta cuidará de la impresión material de las credenciales o carnés, de acuerdo con el formato incluido en el Anexo de esta Orden y las remitirá al centro que proceda para que sean entregadas a los interesados.

DUODÉCIMO

1. Los conflictos que puedan surgir en el desarrollo de la actividad del Voluntariado, entre su titular y el centro de que dependa, serán resueltos con arreglo a los mecanismos previstos en el Reglamento de Régimen Interior del centro, a los que se refiere el apartado séptimo.2.d) de la presente Orden.

2. En el supuesto de que esos mecanismos no se hubieran establecido, los conflictos surgidos serán resueltos por el Director.

3. En el caso de conflictos que puedan incidir de modo desfavorable en el desarrollo de la actividad normal del centro o en las actividades de Voluntariado, la Dirección provincial adoptará las medidas que en cada caso estime oportunas para garantizar el adecuado funcionamiento de las mismas.

DECIMOTERCERO

1. El cese de las actividades de Voluntariado se producirá por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo.

b) Extinción de la personalidad jurídica de las asociaciones o entidades promotoras.

c) Imposibilidad de desarrollar los programas de actividades previstos.

d) Expiración del plazo previsto para la duración de los programas que se hubiesen fijado.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el número 1 de este apartado, el Consejo Escolar del centro podrá proponer al Director la conclusión de las actividades de Voluntariado

cuando éstas se realicen con incumplimiento de las obligaciones contenidas en el apartado Décimo. 2 de la presente Orden o en aquellos casos en que se ponga en peligro la seguridad e integridad física o moral de los participantes, o exista una desviación manifiesta de los fines que motivaron su establecimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Los centros privados concertados podrán contar con la colaboración de personas voluntarias, en los términos que para los centros públicos se establece en esta Orden. Cuando su actividad esté relacionada con la realización de actividades complementarias y extraescolares a las que se refiere el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se estará a lo que disponga la normativa específica que regule este tipo de actividades.

Los centros privados concertados adaptarán a su régimen interno lo establecido en esta Orden en cuanto a la organización y dependencia de los voluntarios.

Segunda.—Hasta tanto se regule su régimen orgánico específico, los centros educativos públicos que impartan enseñanzas de régimen especial podrán también acoger la colaboración de personas voluntarias, en los términos previstos en esta Orden y con las adaptaciones necesarias a su organización interna.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las instrucciones que sean precisas en el desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 11 de octubre de 1994.

EL MINISTRO,
GUSTAVO SUÁREZ PERTIERRA

Voluntariado para la Educación


Ministerio de Educación y Ciencia

Don / Doña _____

Firma del interesado

Tarjeta válida hasta _____ / _____

Voluntariado para la Educación

Dirección Provincial de Educación y Ciencia de _____

El Titular de esta tarjeta
Colabora como **VOLUNTARIO** del Centro Docente

(O.M. de 11 de Octubre de 1994)

_____ de _____ de 199 _____ El Director provincial

ANEXO V

RELACION DE PARTICIPANTES EN EL DEBATE

1. PARTICIPANTES POR MEDIO DE ESCRITO

En las páginas siguientes se relacionan las aportaciones que se han recibido en forma de documentos, ordenadas según la provincia de procedencia. Al final se incluyen los remitidos por organizaciones e instituciones. Además de los indicados aquí, hay un pequeño número de escritos provenientes de centros docentes en los que no consta el nombre del centro ni la localidad.

Las siglas utilizadas son:

- AO: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
- APA: Asociación de Padres de Alumnos
- CEM: Conservatorio Elemental de Música
- CP: Colegio de Educación Infantil y Primaria
- CR: Centro de Recursos
- CRA: Colegio Rural Agrupado
- EE: Centro de Educación Especial
- EH: Escuela Hogar
- EOEP: Equipo de Orientación
- EOI: Escuela Oficial de Idiomas
- EPA: Centro de Educación Profesional
- IB: Instituto de Bachillería
- IES: Instituto de Educación Secundaria
- IFP: Instituto de Formación Profesional

Anexo V

Relación de participantes
en el debate

ANEXO V

RELACIÓN DE PARTICIPANTES EN EL DEBATE

1. PARTICIPANTES POR MEDIO DE ESCRITO

En las páginas siguientes se relacionan las aportaciones que se han recibido en torno al documento, ordenadas según la provincia de procedencia. Al final se incluyen los remitidos por organizaciones e instituciones. Además de los indicados aquí, hay un pequeño número de escritos provenientes de centros docentes en los que no consta el nombre del centro ni la localidad.

Las siglas utilizadas son:

- AO: Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
- APA: Asociación de Padres de Alumnos
- CEM: Conservatorio Elemental de Música
- CP: Colegio de Educación Infantil y Primaria
- CR: Centro de Recursos
- CRA: Colegio Rural Agrupado
- EE: Centro de Educación Especial
- EH: Escuela Hogar
- EOEP: Equipo de Orientación
- EOI: Escuela Oficial de Idiomas
- EPA: Centro de Educación Permanente de Adultos
- IB: Instituto de Bachillerato
- IES: Instituto de Educación Secundaria
- IFP: Instituto de Formación Profesional

	Nombre	Localidad	Autor
ALBACETE			
CP	Severo Ochoa	Albacete	No se menciona
CP	Ana Soto	Albacete	Claustro
CP	Pedro Simón Abril	Albacete	Claustro
CP	Virgen de los Llanos	Albacete	Profesores de 2º Ciclo de Primaria
CP	Benjamín Palencia	Albacete	Claustro
CP	Claudio Sánchez Albornoz	Almansa	Claustro
CP	Veracruz	Alpera	No se menciona
CP	Benjamín Palencia	Barrax	Claustro
CP	Alcazar y Serrano	Caudete	APA
CP	San Pedro Apostol	C. de Juan Núñez	Claustro
CP	San Agustín	Casas Ibañez	Equipo Directivo y Claustro
CP	Santa Ana	Cenizate	Claustro
CP	Virgen de la Encarnación	El Balletero	Claustro
CP	Don Quijote y Sancho	Fuenteálamo	No se menciona
CP	Martinez Parras	Hellin	Claustro y APA
CP	Ntra. Sra. del Rosario	Hellin	Claustro y APA
CP	Santa Quiteria	Higuera	Claustro
CP	Juan Ramón Jimenez	La Roda	Claustro
CP	José Antonio	La Roda	Claustro
CP	Virgen de la Cruz	Lezuza	Claustro
CP	Cervantes	Munera	No se menciona
CP	Virgen del Rosario	Pozo - Cañada	Claustro
CP	Virgen del Rosario	Tiriez	Claustro
CP	Cervantes	Tobarra	No se menciona
CP	Virgen del Rosario	Valdeganga	Claustro y APA
CP	Ildefonso Navarro	Villamalea	Claustro
CP	Jimenez de Córdoba	Villarrobledo	Claustro
CP	Virgen de la Caridad	Villarrobledo	No se menciona
CP	Francisco Giner de los Ríos	Villarrobledo	No se menciona
CRA	de Sierra de Alcaraz	Sierra de Alcaraz	Claustro
EE	Eloy Camino	Albacete	Claustro
EOI	de Albacete	Albacete	Claustro
EPA	Centro de Villarrobledo	Villarrobledo	Claustro
IB	Nº 4	Albacete	Claustro y Consejo Escolar
IB	Mixto nº 5	Albacete	Claustro
IB	Mixto	Elche de la Sierra	No se menciona
IB	Doctor Alarcón Santón	La Roda	Claustro y APA
IB	Virrey Morcillo	Villarrobledo	Claustro
IES	Pedro Simón Abril	Alcaraz	Director y Claustro
IES	Nº 7	Albacete	Claustro
IES	Escultor J.L. Sánchez	Almansa	Director y Comuni- dad Educativa
IES	de El Bonillo	El Bonillo	Claustro

Nombre	Localidad	Autor
IFP San Juan	Albacete	Claustro y escrito sin firma
E.O.E.P. Centro de Profesores	Almansa Almansa	No se menciona Directores de Centros
Centro de Profesores	Albacete	Equipo Pedagógico y grupo de Directores
Centro de Profesores	Hellín	Directores de Colegios Públicos e Institutos
Centro de Profesores	Villarrobledo - El Bonillo	Directores de Centros

ASTURIAS

CP La Canal	Luanco	Claustro
CP Pablo Iglesias	Soto de Ribera	Claustro y Consejo Escolar
IB Virgen de la Luz	Villalegre - Avilés	Consejo Escolar
Juan Francisco Rodríguez Alonso	Luarca	Individual
Felicitas Morán Fernández y otros	Piedras Blancas - Castrillón	Grupo de Profesores de E.G.B.

AVILA

CP Los Arevacos	Arévalo	Claustro
CP Santo Tomás	Avila	Claustro
EOI de Avila	Avila	Claustro
IES de La Adrada	La Adrada	Profesores
Juan Bosco Romero Márquez	Avila	

BADAJOS

CP Luis de Morales	Badajoz	No se menciona
--------------------	---------	----------------

BURGOS

CP Castilla	Aranda de Duero	Claustro
CP Fernán González	Aranda de Duero	No se menciona
CP Nuestra Sra. de Belen	Aranda de Duero	Claustro y Consejo Escolar
CP Comarcal Santa María la Mayor	Burgos	Consejo Escolar y Claustro
CP Pons Sorolla	Lerma	Claustro, Consejo Escolar y APA

Nombre	Localidad	Autor
CP Las Matillas	Miranda de Ebro	Claustro
CP Altamira	Miranda de Ebro	Claustro
CP Nuestra Sra. de las Altices	Villasana de Mena	Claustro
EE Fray Pedro Ponce de León	Burgos	Claustro y APA
IFP Santa Catalina	Aranda de Duero	Claustro
IFP Diego Martín Aguilera	Burgos	Departamento de Humanidades y División de la Rama de Mecánica y Electricidad del Automóvil

CACERES

CP Doctor Huertas	Alcuescar	Equipo Directivo
CP San Andrés	Almaraz	El Claustro
CP Virgen de Guadalupe	Arroyomolinos de Monta	Claustro y Equipo Directivo
CP Faustino Cortijo	Berzocana	Claustro
CP Amando Barbosa	Cabezuela del Valle	Claustro y Director
CP Fausto Maldonado	Cañamero	Claustro
CP Cristo de la Victoria	Casas del Monte	Directora
CP José Pavón	Casatejada	Claustro, Equipo Directivo y Director
CP Nuestra Sra. de Fátima	Galisteo	Claustro y Consejo Escolar
CP Fray Alonso Fernández	Malpartida de Plasencia	Equipo Directivo
CP Cervantes	Moraleja	No se menciona
CP El Pozón	Navalmoral de la Mata	Claustro
CP San Miguel Arcángel	Plasencia	Claustro
CP Santo Cristo del Risco	Sierra de Fuentes	Claustro
Centro de Recursos	Cambroncino	Profesores de la zona atendida por el Centro de Recursos
EOI	Plasencia	Claustro
Asoc. de Directores de EGB		
Virgen de Guadalupe		

CADIZ

Victor Cantero García	Jerez de la Frontera	
-----------------------	----------------------	--

Nombre	Localidad	Autor
CANTABRIA		
CP Bajo Pas	Arce (Piélagos)	Director
CP San Pedro Apostol	Castillo Siete Villas (Arnuero)	Claustro
CP Miguel Hernandez	Castro Urdiales	No se menciona
CP Flavio San Román	Cicero	Claustro
CP Pedro del Hoyo	Colindres	Profesores
CP Pablo Ruiz Picasso	Laredo	Claustro
CP Miguel Primo de Rivera	Laredo	No se menciona
CP Mixto José M ^a de Pereda	Los Corrales de Buelna	Claustro
CP Comarcal Casimiro Sainz	Matamorosa	Equipo Directivo
CP Palacio		Noja Claustro
CP Marqués de Estella	Peñacastillo	Claustro
CP Fuente Salín	Pesues	Equipo Directivo
CP Comarcal Valle del Nansa	Puentenansa	Consejo Escolar
CP Cantabria	Puente San Miguel (Reocín)	Claustro
CP Príncipe de Asturias	Ramales de la Victoria	Director
CP Camilo Carrero	Santoña	2 Profesoras
CP Los Alevines	Santoña	Profesores
CP Simón Cabarga	Santander	No se menciona
CP Quinta Porrua	Santander	Claustro
CP Jesús Cancio	Santander	No se menciona
CP de Prácticas N ^o 1	Santander	Claustro
CP Juan de Herrera	Suances	Claustro
CP San José	Suances	Claustro
CP Cuevas del Castillo	Vargas	No se menciona
CP Marquesa de Viluma	San Pantaleón de Aras	Claustro
CP Mata Linares	San Vicente de la Barquera	Profesores
CRA ASON	Limpías	No se menciona
CRA de Santibañez de C.	Santibañez de Carriedo	Director
EH Félix de las Cuevas	Potes	Claustro
IB Astillero	Astillero	Profesores
IB Javier Orbe Cano	Los Corrales de Buelna	Jefe de Estudios
IB Camargo	Muriedas	Director y 15 Profesores
IB Santa Clara	Santander	Director
IB Las Llamas	Santander	Profesores y APA
IB N ^o 3	Santander	Consejo Escolar, Claustro y APA

	Nombre	Localidad	Autor
IES	Politécnico	Peñacastillo - Santander	Rama Administrativa y Comercial
IES	Jesús de Monasterio	Potes	Claustro
IES	Leonardo Torres Quevedo	Santander	Claustro
IES	M. Manzanedo	Santoña	Profesores
IES	Miguel Herrero Pereda	Torrelavega	Claustro y Profesores Proyecto Atenea
IES		Viérnoles	Director
IFP		Ampuero	Equipo Directivo
IFP	El Alisal	La Albercía - Santander	Equipo Directivo
CEUTA			
	Colectivo Educativo Ceutí	Ceuta	
CIUDAD REAL			
AO	Antonio López	Tomelloso	Claustro
AMPA-IES	Cecilio Muñoz Fillol	Valdepeñas	APA
CP	Nuestra Sra. de la Encarnación	Abenojar	Claustro
CP	San Antonio	Alamillo	Claustro
CP	Pablo Ruiz Picasso	Alcázar de S. Juan	Claustro
CP	Santa Clara	Alcázar de S. Juan	Claustro
CP	El Santo	Alcázar de S. Juan	Claustro
CP	Don Rodrigo	Alcoba de los Montes	Claustro
CP	Tomasa Gallardo	Alcolea de Calatrava	Claustro
CP	Nuestra Sra. de Belén	Almansa	Claustro
CP	Maestro Juan de Avila	Almodóvar del Campo	Claustro
CP	Maestro Navas	Aldea del Rey	Claustro
CP	Hijos de Obreros	Almadén	Claustro
CP	Jesús Nazareno	Almadén	Claustro
CP	Nuestra Sra. del Rosario	Almadenejos	No se menciona
CP	Diego de Almagro	Almagro	Claustro
CP	Virgen del Socorro	Argamasilla de Calatrava	Claustro
CP	Rodriguez Marín	Argamasilla de Calatrava	Profesores
CP	Lope de Vega	Arroba de los Montes	Claustro

Nombre	Localidad	Autor
CP José María del Moral	Ballesteros de Calatrava	Claustro
CP Arzobispo Calzado	Bolaños	No se menciona
CP Cervantes	Brazatortas	Claustro
CP Nuestra Sra. Finibusterrae	Cabezarados	Claustro
CP Santa Teresa de Jesús	Calzada de Calatrava	Claustro
CP Sagrado Corazón	Campo de Criptana	Claustro
CP Virgen del Salido	Carrizosa	No se menciona
CP San Juan de Avila	Castellar de Santiago	Claustro
CP Nuestra Sra. del Castillo	Chillon	Claustro
CP Miguel de Cervantes	Ciudad Real	Claustro
CP Carlos Vázquez	Ciudad Real	Claustro
CP de Prácticas Angel Andrade	Ciudad Real	Claustro
CP Jorge Manrique	Ciudad Real	Profesores
CP Cruz Prado	Ciudad Real	Claustro
CP Santo Tomás de Villanueva	Ciudad Real	Equipo Directivo
CP El Pilar	Ciudad Real	No se menciona
CP Dulcinea del Toboso	Ciudad Real	Claustro
CP El Pilar	Ciudad Real	No se menciona
CP Nuestra Señora de la Paz	Corral de Calatrava	Claustro
CP La Espinosa	Daimiel	Claustro
CP Calatrava	Daimiel	Claustro
CP Infante D. Felipe	Daimiel	Claustro
CP Nuestra Sra. del Prado	El Robledo	Claustro
CP El Villar de San Antonio	El Villar-Puertollano	Claustro
CP Manuel Sastre Velasco	Fernancaballero	Claustro
CP Jose Antonio	Fuente el Fresno	Claustro
CP Nuestra Sra. de los Baños	Fuencaliente	Claustro
CP Carrasco Alcalde	Herencia	Claustro
CP Santa Teresa	Hinojosa de Calatrava	Claustro
CP San José de Calasanz	Horcajo de los Montes	Claustro
CP El Santo	La Solana	Claustro
CP Romero Peña	La Solana	Director
CP El Humilladero	La Solana	Claustro
CP Virgen de las Candelas	La Bienvenida	Claustro
CP Isabel La Católica	Luciana	Claustro
CP Santa Teresa	Malagón	Claustro
CP Cañada Real	Malagón	No se menciona
CP La Candelaria	Manzanares	Claustro
CP Divina Pastora	Manzanares	Claustro
CP Enrique Tierno Galván	Manzanares	Claustro
CP San Blas	Manzanares	Claustro
CP Virgen del Espino	Membrilla	Claustro

	Nombre	Localidad	Autor
CP	Stmo. Cristo de la Misericordia	Miguelterra	Claustro
CP	Agustín Sanz	Moral de Calatrava	Claustro
CP	Jose María del Moral	Picón	Claustro
CP	Nuestra Sra. del Rosario	Porzuna	Claustro
CP	Sagrado Corazón	Pozo de la Serna	Claustro
CP	José María de la Fuente	Pozuelo de Calatrava	Claustro
CP	Severo Ochoa	Puertollano	Claustro
CP	Menéndez Pelayo	Puertollano	Claustro
CP	Miguel de Unamuno	Puertollano	Claustro
CP	Juan Ramón Jiménez	Puertollano	Claustro
CP	Enrique Tierno Galván	Puertollano	Claustro
CP	Giner de los Ríos	Puertollano	Claustro
CP	Calderón de la Barca	Puertollano	Claustro
CP	El Molinillo	Retuerta del Bullarque	Claustro
CP	José María del Moral	Santa Cruz de los Cáñamos	No se menciona
CP	San Lorenzo Martir	San Lorenzo de Calatrava	Claustro
CP	Cervantes	Santa Cruz de Mudela	Claustro
CP	Gerardo Martínez	Socuéllamos	Claustro
CP	El Coso	Socuéllamos	Profesores
CP	Nuestra Sra. de la Antigua	Solana del Pino	Claustro
CP	Miguel de Cervantes	Terrinches	Claustro
CP	José María del Moral	Tomelloso	Claustro
CP	Carmelo Cortés	Tomelloso	Claustro
CP	San Isidro	Tomelloso	Claustro
CP	D ^a Crisanta	Tomelloso	Claustro
CP	San José de Calasanz	Tomelloso	Claustro
CP	Embajadores	Tomelloso	Claustro
CP	Almirante Topete	Tomelloso	Profesores y Equipo de infantil
CP	Miguel de Cervantes	Tomelloso	No se menciona
CP	Cristo del Consuelo	Torralba de Calatrava	Equipo Directivo
CP	Francisco de Quevedo	Torre de Juan Abad	Claustro
CP	Santiago El Mayor	Torrenueva	Claustro
CP	Jesús Castillo	Valdepeñas	Claustro
CP	Lorenzo Medina	Valdepeñas	Claustro
CP	Maestro Juan Alcaide	Valdepeñas	Claustro
CP	Nuestra Sra. del Rosario	Valenzuela de Calatrava	Claustro
CP	San Agustín	Villahermosa	Director y Jefe de Estudios
CP	Nuestra Sra. de la Gracia	Villamanrique	Claustro

Nombre	Localidad	Autor
CP Virgen de la Consolación	Villanueva de Franco	Claustro
CP Inmaculada Concepción	Villanueva de la Fuente	Claustro
CP Arqueólogo García Bellido	Villanueva de los Infantes	Claustro
CP Nuestra Sra. del Rosario	Villanueva de San Carlos	Claustro
CP Rufino Blanco	Villarrubia de los Ojos	Claustro
CP Nuestra Sra. del Valle	Viso del Marqués	Claustro
CR Pintor Ortega	Alcoba de los Montes	Profesores del Centro de Recursos
CR Comarcal de Almadén	Almadén	Profesores del Centro Comarcal
CR Comarcal de Ciudad Real	Ciudad Real	Profesores del Centro de Recursos
EE Gonzalo de Berceo	Puertollano	Claustro
EE Ponce de León	Tomelloso	Equipo Docente
EH de Villar del Pozo	Villar del Pozo	Claustro
EOI	Valdepeñas	Claustro
EPA Centro de Puertollano	Puertollano	Claustro
EPA	Valdepeñas	Claustro
IB Miguel de Cervantes	Alcázar de S. Juan	3 Seminarios, Claustro y 2 Profesores
IB Pablo Ruiz Picasso	Almadén	Claustro
IB Clavero Fernández de Cordoba	Almagro	Claustro
IB Atenea	Ciudad Real	Claustro
IB Maestro Juan de Avila	Ciudad Real	Director
IB Hernán Pérez del Pulgar	Ciudad Real	Consejo Escolar
IB José Ruiz de la Hermosa	Daimiel	Claustro
IB Fernando de Mena	Socuéllamos	Claustro
IB Pedro Alvarez de Sotomayor	No se menciona	Claustro
IB Eladio Cabañero	Tomelloso	Claustro
IES Bolaños de Calatrava	Bolaños	Claustro
IES	Tomelloso	No se menciona
IES	Pedro Muñoz	Equipo Directivo
IES Francisco Nieva	Valdepeñas	Comunidad Docente
IFP Politécnico de Ciudad Real	Ciudad Real	Profesores
IFP Virgen de las Cruces	Daimiel	Claustro
IFP Sección Delegada de F.P.	Horcajo de los Montes	Claustro
CP	No se menciona	Individual
Equipo Psicopedagógico nº 1	Ciudad Real	
Equipo Psicopedagógico nº 2.	Ciudad Real	

	Nombre	Ciudad	Autor
CUENCA			
CP	Virgen del Rosario	Valera de Abajo	Comunidad Educativa
GUADALAJARA			
CP	La Paz	Azuqueca de Henares	Equipo de Infantil y Equipo Ciclo Superior
CP	Nuestra Sra. de la Peña	Brihuega	No se menciona
CP	San Francisco Cifuentes	No se menciona	No se menciona
CP	de Práct. Pedro Sanz Vázquez	Guadalajara	No se menciona
CP	Cardenal Mendoza	Guadalajara	Profesores
CP	Rufino Blanco	Guadalajara	No se menciona
CP	Alvar Fáñez de Minaya	Guadalajara	No se menciona
CP	Río Henares	Guadalajara	Equipo de Infantil y Ciclo de Primaria y otros
CP	Alcarria	Guadalajara	Claustro
CP	Río Tajo	Guadalajara	Profesores
CP	María Cristina	Guadalajara	Claustro
CP	Romualdo de Toledo	Jadraque	No se menciona
CP	Cristo de la Esperanza	Marchamalo	No se menciona
CP	José Maldonado y Ayuso	Mondéjar	No se menciona
CP	La Isabela	Sacedón	Claustro
CP	Ntra. Sra. del Rosario	Setiles	Director
CP	San Antonio de Portaceli	Sigüenza	Claustro
CP	Ciudad de Capadocia	Trillo	No se menciona
CP	Virgen de la Granja	Yunquera de Henares	No se menciona
EH	Ntra. Sra. de la Estrella	Sigüenza	Claustro y Directora
IB	Antonio Buero Vallejo	Guadalajara	Profesores
IB	Liceo Caracense	Guadalajara	Seminario de Inglés y escrito sin identificar
IB	Brianda de Mendoza	Guadalajara	Claustro y escrito sin identificar
IES	Arcipreste de Hita	Azuqueca de Henares	Seminario de Lengua y Literatura y escrito sin identificar
IES	San Isidro	Azuqueca de Henares	Profesores
IES		Cifuentes	No se menciona
IES	Mixto IV	Guadalajara	Claustro
IES		Molina de Aragón	Claustro
	Centro de Profesores	Guadalajara	Directores de Primaria y Secundaria

Nombre	Ciudad	Autor
HUESCA		
IB Monegros - Gaspar Lax	Sariñena	Equipo Directivo y Claustro
LEON		
CEM Angel Barja	Astorga	Claustro
CP Blanco de Cela	Astorga	Claustro
CP Santa Marta	Astorga	Claustro
CP Com. Angel González Alvarez	Astorga	Claustro
CP Comarcal San Juan	Benavides de Orbigo	Claustro
CP Comarcal La Cortina	Fabero	Claustro
CP Manuel Fernández	Fabero del Bierzo	Alumnos, Claustro y APA
CP La Cogolla	Fuentes Nuevas-Ponferrada	No se menciona
CP La Palomera	León	Claustro
CP A. González de Lama	León	Claustro
CP Anejas	León	Profesores
CP Com. Pedro Aragoneses Alonso	Mansilla de las Mulas	Claustro
CP Valentín García Yebra	Ponferrada	No se menciona
CP Campo de los Judios	Ponferrada	Claustro
CP Santa Bárbara	Torre del Bierzo	Claustro
CP Comarcal Piñera	Vega de Espinareda	No se menciona
CP Comarcal Martín Monreal	Veguellina de Orbigo	Director
CP Comarcal San Lorenzo de Brindis	Villafranca del Bierzo	Claustro y Alumnos de 2.ª etapa
CRA Bustillo del Páramo	Bustillo del Páramo	Director y Jefe Estudios
CRA Babia	Huergas de Babia	Director
CRA Maestro Emilio Alonso	Lorenzana	No se menciona
CRA	Quilos - Cacabelos	Claustro
CRA	Villaquejida	Director y Profesores
EE Santa María Madre de la Iglesia	Astorga	Claustro
EE Bergidum	Fuentes Nuevas-Ponferrada	Claustro
EOI	Ponferrada	Claustro y Consejo Escolar
IB Ramiro II	La Robla	No se menciona
IB de Carrizo de la Ribera	León	Equipo Directivo

Nombre	Localidad	Autor
IB Padre Isla	León	Equipo Directivo y Dep. de Filosofía
IB Legio VII	León	Directora
IB Octaviano Andrés	Valderas	Claustro
IB	Veguellina de Orbigo	Claustro
IES El Señor de Bembibre	Bembibre	Claustro
IES	Fabero	Claustro y Consejo Escolar
IFP Alvaro Yañez	Bembibre	Claustro
IFP	La Bañeza	Claustro
Inst. Politécnico de León	León	Profesores, APA, Alumnos y Consejo Escolar
IFP	Ponferrada-Fuentes Nuevas	Equipo Directivo
IFP de Villablino	Villablino	Claustro
Colegio Público	No se menciona	Individual

MADRID

CEP Latina/Carabanchel/ Arganzuela	Madrid	Seminarios de Equi- pos Directivos I y II
CP Nuestra Sra. del Val	Alcalá de Henares	Consejo Escolar
CP Zulema	Alcalá de Henares	Equipo Directivo y Claustro
CP Directores de C.P. de Alcorcón	Alcorcón	22 Directores
CP Giner de los Ríos	Alcorcón	Claustro
CP Daniel Vázquez Díaz	Collado Villalba	Claustro
CP Ricardo León	Collado Villalba	Equipos Ciclos
CP Nuestra Sra. de los Angeles	Coslada	Equipo Directivo
CP Felipe II	El Escorial	Equipo Directivo
CP Jacinto Benavente	Galapagar	No se menciona
CP Ciudad de Getafe	Getafe	Claustro
CP Julián Besteiro	Getafe	Claustro
CP Ortiz Echagüe	Getafe	Claustro
CP Concepción Arenal	Getafe	Profesores del Ciclo Superior
CP Rafael Pazos Pría	Getafe	Director
CP Nuestra Sra. de los Angeles	Getafe	Claustro
CP Los Jarales Monterrozas	Las Rozas	Claustro
CP Los Negrales	Los Negrales - Alpedrete	Comunidad Educativa
CP Panamá	Madrid	Claustro
CP Felipe II	Madrid	Claustro
CP Claudio Sánchez Albornoz	Madrid	Claustro

Nombre	Localidad	Autor
CP Jacinto Verdaguer	Madrid	Claustro
CP Juan Gris	Madrid	Claustro y Consejo Escolar
CP Marqués de Marcenado	Madrid	Claustro
CP Padre Poveda	Madrid	Claustro
CP Vicalvaro	Madrid	Director
CP Amadeo Vives	Madrid	Claustro
CP Julián Besteiro	Madrid	Director
CP Europa	Mejorada del Campo	Equipo Directivo
CP Ramón y Cajal	Móstoles	Claustro
CP Antonio Hernández	Móstoles	No se menciona
CP San José Obrero	Pozuelo de Alarcón	Claustro
CP Pinar Prados de Torrejón	Pozuelo de Alarcón	Claustro
CP de San Lorenzo	San Lorenzo del Escorial	Director
CP Ntra. Sra. de los Remedios	Valdequemada	Claustro
EE La Quinta	El Pardo	Claustro
EE Inmaculada Concepción	Madrid	Claustro
EE Fray Pedro Ponce de León.	Madrid	Equipo Directivo y APA
EE de Sordos	Madrid	Equipo Directivo, Claustro y Orienta- dor
EE Francisco del Pozo	Madrid	Claustro y Personal no Docente
EE María Montessori	Parla	Claustro, Consejo Escolar y Director
EOI	Collado Villalba	Claustro
EOI	Las Rozas	Claustro
EOI	Majadahonda	Claustro
EOI	San Fernando de Henares	No se menciona
IB Complutense	Alcalá de Henares	Claustro
IB Isidra de Guzmán	Alcalá de Henares	Claustro
IB Ignacio Ellacuría	Alcalá de Henares	Claustro y Consejo Escolar
IB Arquitecto Pedro Gumiel	Alcalá de Henares	Claustro
IB Jorge Guillén	Alcorcón	Claustro
IB El Pinar	Alcorcón	Claustro y varios Seminarios
IB	Chinchón	Equipo docente
IB Jaime Ferrán	Collado Villalba	Claustro
IB Manuel Azaña	Getafe	Claustro
IB Dolores Ibarruri	Fuenlabrada	Claustro
IB Joaquín Araujo	Fuenlabrada	Claustro
IB Matemático Puig Adam	Getafe	Claustro
IB Las Rozas I	Las Rozas	Profesores

	Nombre	Localidad	Autor
IB	El Burgo de las Rozas	Las Rozas	Claustro
IB	La Fortuna	Leganés	Claustro
IB	Mixto Gabriela Mistral	Madrid	Claustro
IB	Mariano José de Larra	Madrid	Claustro
IB	Cardenal Cisneros	Madrid	Director, Claustro y APA
IB	Lope de Vega	Madrid	Claustro y Consejo Escolar
IB	Rosa Chacel	Madrid	Claustro, 2 Profesores y 3 Seminarios
IB	Fortuny	Madrid	Equipo Directivo y Profesores
IB	San Juan Bautista	Madrid	Claustro y 1 Profesor
IB	La Estrella	Madrid	Claustro
IB	Tirso de Molina	Madrid	Claustro, Alumnos y APA
IB	Príncipe Felipe	Madrid	Claustro y APA
IB	Leonardo da Vinci	Majadahonda	Claustro
IB	Clara Campoamor	Móstoles	Equipo Directivo y Profesores
IB	Parla II	Parla	Claustro
IB	Vega del Jarama	San Fernando de Henares	Claustro y 6 Profesores
IB	Tres Cantos II	Tres Cantos	No se menciona
IB	Calatalifa.	Villaviciosa de Odón	Claustro
IES	Carlos Bousoño	Majadahonda	Claustro
IES	Marqués de Suanzes	Madrid	Director y Jefa del Seminario de Latín
IES	Ciudad de Jaen	Madrid	Claustro
IES	Europa	Móstoles	Claustro, APA y Equipo Directivo
IES	Valle Inclán	Torrejón de Ardoz	Profesor y Comisión Coordinación Pedagógica
IFP	Gaspar Melchor de Jovellanos	Fuenlabrada	Equipo Directivo y Claustro
IFP		Majadahonda	Claustro, Consejo Escolar y Equipo Directivo
IFP	Madrid - Vallecas I	Madrid	Departamento de Humanidades
	Jose Luis García Garrido.	Madrid	
	Domingo Planchuelo Martín	Madrid	
	Bernardo Llovet	Madrid	
	Celia Martín Pascual	Madrid	
	Pedro González Blasco	Madrid	

Nombre	Localidad	Autor
MELILLA		
CP España	Melilla	Equipo Directivo, Profesores de Educa- ción Infantil y de 1er. Ciclo de Primaria
MURCIA		
CP Dionisio Bueno	Abanilla	Claustro
CP Nuestra Sra. de la Salud	Alcantarilla	Claustro
CP Ntra. Sra. de los Remedios	Albudeite	No se menciona
CP Emilio Candel	Archena	Claustro
CP Virgen del Rosario	Barinas - Abanilla	Consejo Escolar
CP Pedro Martínez Chacas	Barqueros	Claustro
CP Nuestra Señora de la Esperanza	Calasparra	Consejo Escolar y Claustro
CP Las Pedreras	Calasparra	Grupo de Profesores
CP San Francisco	Caravaca	Claustro
CP Basilio Sáez	Caravaca	Equipo Directivo
CP Cervantes	Caravaca de la Cruz	Claustro
CP San Félix	Cartagena	Claustro
CP Nuestra Sra. de los Dolores	Dolores Pacheco	Claustro
CP de Educ. Inf. Muñoz Barberán	Lorca	Claustro
CP Bienvenido Conejero		
Requiel	Los Alcázares	Equipo Directivo
CP Asdrubal	Lo Campano - Cartagena	Claustro
CP San Francisco Javier	Los Barreros - Cartagena	Claustro y Dirección
CP Nuestra Sra. de los Dolores	Los Dolores - Cartagena	Claustro y Consejo Escolar
CP Comarcal Marchena	Marchena - Lorca	Claustro
CP Nuestra Sra. de Fátima	Molina de Segura	Claustro
CP Juana Rodríguez	Moratalla	Claustro
CP Anita Arnao	Mula	Equipo Docente
CP Ntra. Sra. del Carmen	Murcia	Claustro
CP Nuestra Sra. de Atocha	Murcia	Director
CP Sagrado Corazón	Raspay (Yecla)	Comunidad Educa- tiva
CP Escultor Salzillo	San Ginés	Claustro
CP La Paz	San Javier	Claustro
CP Nuestra Sra. de Loreto	Santiago de la Ribera	Claustro
CP Chico de Guzmán	Valentín - Cehegin	Comunidad Educa- tiva

Nombre	Localidad	Autor
CRA Valle del Quipar	Caravaca de la Cruz	Claustro
EE Ascruz	Caravaca	Claustro
EH D. Juan Paco Baeza	Jumilla	Consejo Escolar
IB	Beniajan	Profesores del área de Ciencias de la Naturaleza
IB San Juan de la Cruz	Caravaca de la Cruz	Claustro
IB Ortega y Rubio	Mula	Claustro
IB Floridablanca y otros	Murcia	Directores de centros de Bachillerato de Murcia.
IB Valle de Leiva	Alhama de Murcia	Claustro
IES Dtor. Pedro Guillén	Archena	Claustro
IES Emilio Pérez Piñero	Calasparra	Claustro
IES D. Pedro García Aguilera	Moratalla	Comunidad Educativa
IES Murcia Norte	Murcia	Alumnos, Claustro y Consejo Escolar
IFP Ginés Pérez Chirinos	Caravaca de la Cruz	Equipo Directivo, Jefes Departamento/División, Profesores, APA y Alumnos
IFP	Cehegin	Claustro
IFP	Jumilla	Claustro
IFP	Totana	Claustro
IFP J.L. Castillo - Puche	Yecla	APA y Claustro
Ascensión Guerrero Fuentes	San Pedro del Pinatar	
SALAMANCA		
CP Salas Pombo	Sancti - Spiritus	Claustro
IB Fray Diego Tadeo Gonzalez	Ciudad Rodrigo	Equipo Directivo y APA
IES Venancio Blanco	Salamanca	Profesores
SORIA		
CP Virgen de Olmacedo	Olvega	Claustro
IES Picos de Urbión	Covalada	No se menciona
Eduardo-Martín Larequi García	Covalada	
TERUEL		
CP Ntra. Sra. del Pilar	Ariño	Consejo Escolar
CRA Javalambre	Manzanera	Jefa de Estudios

Nombre	Localidad	Autor
VALLADOLID		
CP Teresa Revilla	Fresno el Viejo	Claustro
CP Tierra de Pinares	Mojados	Claustro
IB	Medina de Rioseco	Profesores, Equipo Directivo y Director
IB Nuñez de Arce	Valladolid	Equipo Directivo
IB Jorge Guillen	Villalón de Campos	Claustro

ZAMORA

CP Escuela Unitaria de Mayalde	Mayalde	Profesora
CP Comarcal Alejandro Casona	Zamora	9 Directores de Centros Públicos de Zamora
CP Sancho II	Zamora	Consejo Escolar

ZARAGOZA

CP Alfonso I el Batallador	Tauste	Consejo Escolar
CP San Braulio	Zaragoza	Claustro
CP Cándido Domingo	Zaragoza	Claustro

ORGANIZACIONES

ANPE Sindicato Independiente
 Asociación de Educación Democrática
 Asociación de Inspectores de Educación (A.D.I.D.E.)
 Asociación de Inspectores de Educación Secundaria (A.N.I.E.S.)
 Comisión de Enseñanza y Catequesis de la Conferencia Episcopal
 Confederación de Asociaciones de Vecinos del Estado Español
 Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos
 CSI. CSIF
 Departamento de Formación de CECE
 Federación de Enseñanza de CC.OO
 Federación Española de Religiosos de Enseñanza. (F.E.R.E.)
 Federación Regional de Madrid de Asociaciones de Padres de Alumnos «Francisco Giner de los Ríos»
 Sindicato Provincial de CC.OO. de León
 Sociedad Española de Pedagogía
 Unión Sindical Obrera
 Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (U.S.I.T.E.)

2. PARTICIPANTES A TRAVÉS DE INFORMES PROVINCIALES Y REUNIONES DE TRABAJO ORGANIZADAS POR LAS DIRECCIONES PROVINCIALES

Centro	Localidad
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN	
El informe enviado por esta Dirección provincial es una síntesis elaborada a partir de las conclusiones alcanzadas en las reuniones y jornadas de trabajo que se celebraron, así como de las opiniones que los centros han hecho llegar.	
Conservatorio de Música Angel Barja	Astorga
CP Blanco Cela	Astorga
CP Sta Marta	Astorga
CP Manuel Fernández	Fabero
CP Jesús Maestro	Cuatrovientos
CP La Cogolla	Fuentesnuevas
CP La Palomera	León
CP A. González de Lama	León
CP Anejas	León
CP Pedro Aragonés	Mansilla de las Mulas
CP Campo de los Judíos	Ponferrada
CP Valentín García Yebra	Ponferrada
CP Sto Domingo de Guzmán	Tombrio de Abajo
CP Sta Bárbara	Torre del Bierzo
CP Piñera	Vega Espinareda
CPC Angel González Alvarez	Astorga
CPC San Juan	Benavides de Orbigo
CPC La Cortina	Fabero
CPC Martín Monreal	Veguellina de Orbigo
CPC San Lorenzo de Brindis	Villafranca del Bierzo
CRA	Bustillo del Páramo
CRA Jimena Muñiz	Corullón
CRA Babia	Huergas de Babia
CRA Maestro Emilio Alonso	Lorenzana
CRA	Quilós
CRA	Villaquejida
EE Sta M ^a Madre de la Iglesia	Astorga
EE Bergidum	Fuentesnuevas
Escuela Oficial de Idiomas	Ponferrada
Escuela de Artes Aplicadas y Of. Artísticos	León
IES Obispo Mérida	Astorga
IES El Señor de Bembibre	Bembibre
IES Alvaro Yáñez	Bembibre
IES	Fabero
IES	Carrizo de la Ribera
IES	La Bañeza

Centro	Localidad
IES Ramiro II	La Robla
IES Legio VII	León
IES Padre Isla	León
IES Octavio Andrés	Valderas
IES	Veguellina de Orbigo
IPFP	León
IPOVE	Ponferrada
OTROS:	
Sindicato Provincial de CC.OO.	León

SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL DE MADRID-ESTE

La Subdirección Territorial de Madrid- Este ha enviado una síntesis donde se reflejan las opiniones de los directores y profesores de los centros que se relacionan a continuación, que participaron en las distintas jornadas de trabajo organizadas.

CP San Blas	Ajalvir
CP Cardenal Cisneros	Alcalá de Henares
CP Miguel de Cervantes	Alcalá de Henares
CP Daoiz y Velarde	Alcalá de Henares
CP Reyes Católicos	Alcalá de Henares
CP Emperador Fernando	Alcalá de Henares
CP Juncal	Alcalá de Henares
CP Ntra. Sra. del Val	Alcalá de Henares
CP Doctora de Alcalá	Alcalá de Henares
CP Infanta Catalina	Alcalá de Henares
CP Puerta de Madrid	Alcalá de Henares
CP Beatriz Galindo	Alcalá de Henares
CP Dulcinea	Alcalá de Henares
CP Juan de Austria	Alcalá de Henares
CP Santos Niños	Alcalá de Henares
CP Zulema	Alcalá de Henares
CP Manuel Azaña	Alcalá de Henares
CP Henares	Alcalá de Henares
CP Iplacea	Alcalá de Henares
CP Ciudad del Aire	Alcalá de Henares
CP Francisco de Quevedo	Alcalá de Henares
CP Miguel Hernández	Alcalá de Henares
CP García Lorca	Alcalá de Henares
CP Antonio Machado	Alcalá de Henares
CP Arcipreste de Hita	Alcalá de Henares
CP Pablo Neruda	Alcalá de Henares
CP Cristobal Colón	Alcalá de Henares
IB Arquitecto Pedro Gumiel	Alcalá de Henares
IB Isidra de Guzmán	Alcalá de Henares

Centro

Localidad

Centro	Localidad
IB Cardenal Cisneros	Alcalá de Henares
IB Alkal'a-Nahar	Alcalá de Henares
IB Ignacio Ellacuría N.7	Alcalá de Henares
IES Antonio Machado (C.E.I.)	Alcalá de Henares
IES número 8	Alcalá de Henares
IFP Mateo Alemán	Alcalá de Henares
CP Ntra. Sra. de la Milagrosa	Arganda del Rey
CP San Juan Bautista	Arganda del Rey
CP Federico García Lorca	Arganda del Rey
CP Miguel Hernández	Arganda del Rey
CP Carretas	Arganda del Rey
CP León Felipe	Arganda del Rey
CP Antonio Machado	Arganda del Rey
IES número I	Arganda del Rey
IES número II	Arganda del Rey
CP	Belmonte de Tajo
CP Nuestra Señora de Belvís	Belvís de Jarama
CP Carlos Ruiz	Campo Real
CP Villa de Cobeña	Cobeña
CP Apis Aurelia	Colmenar de Oreja
CP Francisco Vera Collantes	Corpa
CP San Pablo	Coslada
CP San Esteban	Coslada
CP Miguel Hernández	Coslada
CP Séneca	Coslada
CP Rosalía de Castro	Coslada
CP Giner de los Ríos	Coslada
IB María Moliner	Coslada
IES Miguel Catalán	Coslada
CP Hermanos Ortiz de Zárate	Chinchón
EPA	Chinchón
IB	Chinchón
CP Ángel Berzal Fernández	Daganzo de Arriba
CP Carlos Ruiz	Estremera
EPA	Estremera
CP Alarilla	Fuentidueña de Tajo
CP Duque de Alba	Loeches
CP San Sebastián	Meco
CP Miguel de Cervantes	Mejorada del Campo
CP Europa	Mejorada del Campo
IB de Mejorada del Campo	Mejorada del Campo
CP Claudio Vázquez	Morata de Tajuña
CP Juan de Goyeneche	Nuevo Baztán
CP	Orusco
CP Virgen de la Ribera	Paracuellos de Jarama
CP Nuestra Señora del Castillo	Perales de Tajuña
CP Las Cigüeñas	Rivas-Vaciamadrid
CP La Escuela	Rivas-Vaciamadrid

Centro	Localidad
CP El Olivar	Rivas-Vaciamadrid
CP Victoria Kent	Rivas-Vaciamadrid
CP Los Almendros	Rivas-Vaciamadrid
CP El Parque	Rivas-Vaciamadrid
IES Las Lagunas	Rivas-Vaciamadrid
CP Ciudades Unidas	San Fernando de Henares
CP Miguel Hernández	San Fernando de Henares
CP El Jarama	San Fernando de Henares
IES Vega del Jarama	San Fernando de Henares
CP General Izquierdo	La Marañosa
CP San Marcos	San Martín de la Vega
CP Los Cerros Chicos	San Martín de la Vega
CP Carlos Ruiz	Tielmes
EE Picasso	Torrejón de Ardoz
CP El Buen Gobernador	Torrejón de Ardoz
CP Gabriel y Galán	Torrejón de Ardoz
CP Príncipe de España	Torrejón de Ardoz
CP Miguel de Cervantes	Torrejón de Ardoz
CP La Gaviota	Torrejón de Ardoz
CP Severo Ochoa	Torrejón de Ardoz
CP Vicente Aleixandre	Torrejón de Ardoz
CP Ramón y Cajal	Torrejón de Ardoz
CP Juan Ramón Jiménez	Torrejón de Ardoz
CP Antonio Machado	Torrejón de Ardoz
CP Pinocho	Torrejón de Ardoz
CP Giner de los Ríos	Torrejón de Ardoz
CP Jaime Vera	Torrejón de Ardoz
CP Andrés Segovia	Torrejón de Ardoz
CP Seis de Diciembre	Torrejón de Ardoz
CP Ramón Carande	Torrejón de Ardoz
CP Joaquín Blume	Torrejón de Ardoz
CP Uno de Mayo	Torrejón de Ardoz
CP José Echegaray	Torrejón de Ardoz
IB Las Veredillas	Torrejón de Ardoz
IB León Felipe	Torrejón de Ardoz
IB Victoria Kent	Torrejón de Ardoz
IB Luis de Góngora	Torrejón de Ardoz
IB Palas Atenea	Torrejón de Ardoz
IES Valle Inclán	Torrejón de Ardoz
IFP Isaac Peral	Torrejón de Ardoz
CP Nuestra Señora del Rosario	Torres de la Alameda
CP Nuestra Señora del Carmen	Valdelaguna
CP Miguel de Cervantes	Valdilecha
CP Concepción García Robles	Villaconejos
CP Gregorio Canella	Villalbilla
CP Nuestra Sra. de las Victorias	Villarejo de Salvanés
EPA	Villarejo de Salvanés

SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL DE MADRID-NORTE

La Subdirección Territorial de Madrid-Norte ha enviado un informe elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en las reuniones y jornadas de trabajo que se celebraron, así como de las opiniones que los centros han hecho llegar.

CP Antonio Machado	Alcobendas
CP Parque de Cataluña	Alcobendas
CP Profesor Tierno Galván	Alcobendas
CP Valdepalitos	Alcobendas
CP Emilio Casado	Alcobendas
CP Federico García Lorca	Alcobendas
CP Peñalta	Buitrago de Lozoya
CP Príncipe Felipe	S. Sebastián de los Reyes
CP León Felipe	S. Sebastián de los Reyes
CP Quinto Centenario	S. Sebastián de los Reyes
CP Silvio Abad	S. Sebastián de los Reyes
CP Enrique Tierno Galván	S. Sebastián de los Reyes
CP Cristo de los Remedios	S. Sebastián de los Reyes
CP Francisco Carrillo	S. Sebastián de los Reyes
CP Antonio Machado	S. Sebastián de los Reyes
CP Virgen del Rosario	Soto del Real
CP Aldebarán	Tres Cantos
CR Sierra Norte	La Cabrera
EE Gonzalo R.Lafora	Alcobendas
EOI	S. Sebastián de los Reyes
IB Tres Cantos II	Tres Cantos
IB Julio Palacios	S. Sebastián de los Reyes
IB Gonzalo Torrente Ballester	S. Sebastián de los Reyes

SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL DE MADRID-OESTE

La Subdirección Territorial de Madrid-Oeste ha enviado un informe elaborado a partir de las conclusiones alcanzadas en las reuniones y jornadas de trabajo que se celebraron, así como de las opiniones que los centros han hecho llegar.

CP Los Negrales	Alpedrete
CP Ricardo León	Collado Villalba
CP Felipe II	El Escorial
CP Jacinto Benavente	Galapagar
CP Los Jarales	Las Rozas
CP Pinar Prados de Torrejón	Pozuelo de Alarcon
CP San José Obrero	Pozuelo de Alarcón
CP Nuestra Señora de los Remedios	Valdemaqueda
EOI	Collado Villalba

Centro	Localidad
EOI	Las Rozas
EOI	Majadahonda
IB Jaime Ferrán	Collado Villalba
IB El Burgo de las Rozas	Las Rozas
IB Leonardo da Vinci	Majadahonda
IES Carlos Bousoño	Majadahonda
IFP María Zayas y Sotomayor	Majadahonda

SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL DE MADRID-SUR

La Subdirección Territorial de Madrid-Sur ha remitido un informe como resultado de numerosas reuniones, en las que han participado profesores de la práctica totalidad de los centros, directores y directoras en su mayoría.

CEP Fuenlabrada	Fuenlabrada
CEP	Aranjuez
CEP	Getafe
CEPAL	Leganés
CP Miguel de Cervantes	Alcorcón
CP Blas de Otero	Alcorcón
CP Jesús Varela	Alcorcón
CP Bellas Vistas	Alcorcón
CP Fernando de los Ríos	Alcorcón
CP Claudio Sánchez de A.	Alcorcón
CP Daniel Martín	Alcorcón
CP Federico García Lorca	Alcorcón
CP San Fernando	Aranjuez
CP San Isidro	Aranjuez
CP San José de Calasanz	Aranjuez
CP Santa Teresa de Jesús	Aranjuez
CP Vicente Aleixandre	Aranjuez
CP Carlos Ruiz	Cadalso de los Vidrios
CP Tomé y Orgaz	Casarrubuelos
CP Suárez Somontes	Cenicientos
CP Santo Ángel de la G.	Chapinería
CP Virgen del Consuelo	Ciempozuelos
CP Ventura Rodríguez	Ciempozuelos
CP Andrés Segovia	Ciempozuelos
CP San Vicente	Colmenar de Arroyo
CP Ntra. Sra. de la Soledad	Cubas de la S.
CP El Álamo	El Álamo
CP Velázquez	Fuenlabrada
CP Gloria Fuertes	Fuenlabrada
CP El Trigal	Fuenlabrada
CP Francisco Quevedo	Fuenlabrada
CP Luis Buñuel	Fuenlabrada
CP García Lorca	Fuenlabrada

Centro

Localidad

Centro	Localidad
CP Yerma	Fuenlabrada
CP Miguel Hernández	Fuenlabrada
CP Ferrer i Guardia	Fuenlabrada
CP Rodríguez de la Fuente	Fuenlabrada
CP Celia Viñas	Fuenlabrada
CP San Esteban	Fuenlabrada
CP Leonardo da Vinci	Fuenlabrada
CP Giner de los Ríos	Fuenlabrada
CP Loranca	Fuenlabrada
CP Lope de Vega	Fuenlabrada
CP Cervantes	Fuenlabrada
CP Blasco Ibáñez	Fuenlabrada
CP Larra	Fuenlabrada
CP León Felipe	Fuenlabrada
CP Hernán Cortés	Fuenlabrada
CP Antonio Machado	Fuenlabrada
CP Aula III	Fuenlabrada
CP Enrique Tierno Galván	Fuenlabrada
CP Green Peace	Fuenlabrada
CP Nuevo Versalles	Fuenlabrada
CP Francisco de Goya	Fuenlabrada
CP Julio Verne	Fuenlabrada
CP John Lennon	Fuenlabrada
CP Ramón y Cajal	Fuenlabrada
CP Arcipreste de Hita	Fuenlabrada
CP Mariana Pineda	Fuenlabrada
CP Rosalía de Castro	Fuenlabrada
CP Víctor Jara	Fuenlabrada
CP Valle Inclán	Fuenlabrada
CP Rayuela	Fuenlabrada
CP Pablo Picasso	Fuenlabrada
CP Pablo Neruda	Fuenlabrada
CP Benito Pérez Galdós	Fuenlabrada
CP Manuel de Falla	Fuenlabrada
CP Los Andes	Fuenlabrada
CP Padre Manjón	Fuenlabrada
CP Francisco de Quevedo	Getafe
CP Manuel Bartolomé Cossío	Getafe
CP Doctor Severo Ochoa	Getafe
CP Gabriel García Márquez	Getafe
CP Jorge Guillén	Getafe
CP Rafael Alberti	Getafe
CP José Barrilero	Getafe
CP Seseña y Benavente	Getafe
CP Julio Cortázar	Getafe
CP Concepción Arenal	Getafe
CP Ciudad de Getafe	Getafe
CP Ciudad de Madrid	Getafe

Centro	Localidad
CP Sagrado Corazón	Getafe
CP Rafael Pazos Pría	Getafe
CP Mariana Pineda	Getafe
CP Santiago Ramón y Cajal	Getafe
CP Fernando de los Ríos	Getafe
CP San José de Calasanz	Getafe
CP Manuel Núñez de Arenas	Getafe
CP Castilla	Getafe
CP Luis Braille	Getafe
CP Enrique Tierno Galván	Getafe
CP Sta. Margarita M ^a de A.	Getafe
CP José Ortiz de Echagüe	Getafe
CP Rosalía de Castro	Getafe
CP Miguel Hernández	Getafe
CP San Isidro Labrador	Getafe
CP Francisco Franco	Getafe
CP Garcilaso de la Vega	Griñón
CP Hermanos Tora	Humanes
CP Campo Hermoso	Humanes
CP Santo Domingo de G.	Humanes
CP Gonzalo de Berceo	Leganés
CP Víctor Pradera	Leganés
CP Lepanto	Leganés
CP Marqués de Leganés	Leganés
CP Francisco Quevedo	Leganés
CP Joan Miró	Leganés
CP Rafael Alberti	Leganés
CP Severo Ochoa	Leganés
CP Jacinto Benavente	Leganés
CP Miguel de Cervantes	Leganés
CP Carmen Conde	Leganés
CP Jorge Guillén	Leganés
CP Aben Hazam	Leganés
CP Calderón de la Barca	Leganés
CP Juan Ramón Jiménez	Leganés
CP Vicente Aleixandre	Leganés
CP Pérez Galdós	Leganés
CP Trabenco	Leganés
CP Giner de los Ríos	Leganés
CP Emilia Pardo Bazán	Leganés
CP Andrés Segovia	Leganés
CP Gabriel Celaya	Leganés
CP Miguel de Unamuno	Leganés
CP Miguel Hernández	Leganés
CP José María Pereda	Leganés
CP Concepción Arenal	Leganés
CP Antonio Machado	Leganés
CP García Lorca	Leganés

Centro

Localidad

CP San Agustín	Leganés
CP Lope de Vega	Leganés
CP Pío Baroja	Leganés
CP Ramiro de Maeztu	Leganés
CP Miguel Delibes	Leganés
CP Gerardo Diego	Leganés
CP Azorín	Leganés
CP Gabriel Celaya	Leganés
CP Ortega y Gasset	Leganés
CP León Felipe	Leganés
CP Juan de Austria	Leganés
CP Pablo Ruiz Picasso	Leganés
CP Luis de Góngora	Leganés
CP Juan Ocaña	Móstoles
CP Andrés Torrejón	Móstoles
CP Gabriel Celaya	Móstoles
CP Cervantes	Móstoles
CP Severo Ochoa	Móstoles
CP Benito Pérez Galdós	Móstoles
CP Jorge Guillén	Móstoles
CP Las Cumbres	Móstoles
CP Luis Álvarez Lencero	Móstoles
CP Príncipe de Asturias	Móstoles
CP Julián Besteiro	Móstoles
CP Juan Ramón Jiménez	Móstoles
CP Reina Sofía	Móstoles
CP Carlos Ruiz	Navalcarnero
CP Felipe IV	Navalcarnero
CP Isabel la Católica	Navas del Rey
CP Pío XII	Parla
CP La Paloma	Parla
CP Séneca	Parla
CP Vicente Aleixandre	Parla
CP Virgen del Carmen	Parla
CP Miguel Delibes	Parla
CP Ramón y Cajal	Parla
CP Lope de Vega	Parla
CP Gerardo Diego	Parla
CP Magerit	Parla
CP María Moliner	Parla
CP Pablo Picasso	Parla
CP Giner de los Ríos	Parla
CP Luis Vives	Parla
CP Antonio Machado	Parla
CP Ciudad de Mérida	Parla
CP Rosa de Luxemburgo	Parla
CP Antonio Gala	Parla
CP Miguel de Cervantes	Parla

Centro**Localidad**

CP Clara Campoamor	Parla
CP Ciudad de Parla	Parla
CP Miguel Hernández	Parla
CP Julián Besteiro	Parla
CP Carlos Ruiz	Pelayos
CP Julián Besteiro	Perales del Río
CP Isabel la Católica	Pinto
CP Onésimo Redondo	Pinto
CP Buenos Aires	Pinto
CP Carlos Ruiz	Rozas de P. Real
CP San José	Torrejón de C.
CP Ntra. Señora del Pilar	Torrejón de V.
CP Fray Pedro de Aguado	Valdemoro
CP Pedro López de Lerena	Valdemoro
CP Vicente Aleixandre	Valdemoro
CP Nuestra Sra. del Rosario	Valdemoro
CP Cristo de la Salud	Valdemoro
CP Laura García Noblejas	Villaviciosa de Odón
EE Príncipe de Asturias	Aranjuez
EE María Montessori	Parla
EI Jardines de Aranjuez	Aranjuez
EI Infanta Elena	Ciempozuelos
EI María Montessori	Fuenlabrada
EI Las Cigüeñas	Fuenlabrada
EI Casa de los Niños	Getafe
EI Mafalda	Getafe
EI El Prado	Getafe
EI Cascanueces	Getafe
EI Valle-Inclán	Leganés
EI Gloria Fuertes	Leganés
EI Verbena	Leganés
EI Los Abetos	Parla
EI Tris Tras	Parla
EOI	Aranjuez
EOI	Móstoles
EOI	Parla
EOI	Valdemoro
EPA	Aranjuez
EPA Paulo Freire	Fuenlabrada
EPA	Getafe
EPA Agustina de Aragón	Móstoles
EPA Isabel la Católica	Pinto
EPA	Valdemoro
Escuela Comarcal de F.P.	Navalcarnero
IB Dominico Scarlatti	Aranjuez
IB José Luis Aranguren	Fuenlabrada
IB Julio Caro Baroja	Fuenlabrada
IB La Serna	Fuenlabrada

Centro

Localidad

Centro	Localidad
IB Fuenlabrada VI	Fuenlabrada
IB Dionisio Aguado	Fuenlabrada
IB Matemático Puig Adam	Getafe
IB José Hierro	Getafe
IB Silverio Lanza	Getafe
IB León Felipe	Getafe
IB Getafe VIII	Getafe
IB Manuel Azaña	Getafe
IB Carpe Diem	Getafe
IB La Fortuna	Leganés
IB Arquitecto Peridis	Leganés
IB Butarque	Leganés
IB Juan de Mairena	Leganés
IB Leganés IX	Leganés
IB Leganés XIII	Leganés
IB José de Churriguera	Leganés
IB Octavio Paz	Leganés
IB Leganés VIII	Leganés
IB Isaac Albéniz	Leganés
IB San Nicasio	Leganés
IB Salvador Dalí	Leganés
IB Manuel de Falla	Móstoles
IB Parla I	Parla
IB Parla III	Parla
IB Enrique Tierno Galván	Parla
IB Vicente Aleixandre	Pinto
IB Pedro Tolosa	San Martín
IB Valdemoro	Valdemoro
IES Alpajés	Aranjuez
IES Juan Carlos I	Ciempozuelos
IES Fuenlabrada	Fuenlabrada
IES Joaquín Araujo	Fuenlabrada
IES Fuenlabrada II	Fuenlabrada
IES Getafe X	Getafe
IES Laguna de Joaztel	Getafe
IES Getafe X	Getafe
IFP Alarbes	Getafe
IES Pablo Neruda	Leganés
IES Tierno Galván	Leganés
IES María Zambrano	Leganés
IES Julio Verne	Leganés
IES Antonio de Nebrija	Móstoles
IES Pinto	Pinto
IFP Salvador Allende	Fuenlabrada
IFP Jovellanos	Fuenlabrada
IFP Leganés II	Leganés
IFP Luis Vives	Leganés
IFP Humanejos	Parla

Centro**Localidad**

IFP Narcis Monturiol
 IFP San Martín de V.

Parla
 San Martín

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

La Dirección Provincial de Segovia ha enviado un informe en el que se reflejaba la opinión de las organizaciones y centros que a continuación se relacionan.

CP
 CP
 CP Carlos de Lecea
 CRA
 CRA
 CRA
 FAMPA Colegios Públicos
 IB
 IES Hoces del Duratón
 IES Jaime Gil de Biedma
 IES Ángel del Alcázar
 Reprst. de la Asociación de Alumnos
 Colectivo de Directores

Cuéllar
 Palazuelos de Eresma
 Segovia
 Aguilafuente
 Fuenterrebollo
 Villacastín
 Segovia
 Carbonero el Mayor
 Cantalejo
 Nava de la Asunción
 Segovia
 Segovia

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

La Dirección Provincial de Toledo ha realizado un informe sobre la valoración y sugerencias que ha merecido el documento a debate en toda la provincia. Los centros que han participado son:

Esc. Artes Apl. y O. Art.
 Esc. Artes Apl. y O. Art.
 Centro de Enseñanzas Integradas
 CP Jacinto Guerrero
 CP Ntra Sra de la Asunción
 CP San Isidro
 CP Arturo de Castro
 CP Santiago Apóstol
 CP Rufino Mansi
 CP Conde de Mayalde
 CP Tirso de Molina
 CP Santísimo Cristo de la Sala
 CP Fernando Jiménez de Gregorio
 CP Ntra. Sra. del Buen Suceso
 CP San Isidro Labrador
 CP Alonso de Cárdenas
 CP Santísimo Cristo de Chozas

Talavera de la Reina
 Toledo
 Toledo
 Ajofrín
 Alameda de la Sagra
 Alberche del Caudillo
 Aldeanueva de San Bartolome
 Aldeanueva de Barbarroja
 Alcaudete de la Jara
 Añover de Tajo
 Arges
 Bargas
 Belvis de la Jara
 Buenaventura
 Cabañas de la Sagra
 Cabezamesada
 Calera y Chozas

Centro

Localidad

Centro	Localidad
CP Catalina Granado	Campillo de la Jara (El)
CP Cardenal Cisneros	Camuñas
CP Cristo de la Cueva	Carmena
CP Ntra Sra de Ronda	Carpio de Tajo (El)
CP Dr. Cesar González Gómez	Carriches
CP San Juan de Dios	Casarrubios del Monte
CP Miguel de Cervantes	Cazalegas
CP San Juan Bautista	Cobeja
CP Santísimo Cristo de la Vera	Consuegra
CP Miguel de Cervantes	Consuegra
CP Ntra Sra de la Muela	Corral de Almaguer
CP Soledad Alonso Dorado	Cuerva
CP Nicasio Palomeque	Domingo Pérez
CP Inmaculada Concepción	Escalona
CP Sagrados Corazones	Escalonilla
CP Maestro del Río Márquez	Espinoso del Rey
CP Tomas Romojaro	Fuensalida
CP Don Cristóbal López	Gamonal
CP Nuestra Sra. de la Natividad	Guadamur
CP Virgen de la Higuera	Hormigos
CP Virgen del Rosario de Pastores	Huerta de Valdecarábanos
CP La Constitución	Illescas
CP Nuestra Sra. de la Fuente	Iglesuela (La)
CP Jacinto Guerrero	Lagartera
CP Marcelino Murillo	Lillo
CP Miguel de Cervantes	Lucillos
CP Garcilaso de la Vega	Madridejos
CP Santa Ana	Madridejos
CP Santa Marina	Magán
CP Fulgencio Sánchez Cabezudo	Malpica de Tajo
CP Don Alvaro de Luna	Maqueda
CP Severo Ochoa	Mata (La)
CP Nuestra Sra. del Sagrario	Mazarambroz
CP Luis Solana	Méntrida
CP Nuestra Sra de Fátima	Menasalbas
CP Clemente Palencia Flores	Montearagón
CP Fernando Martín	Mora
CP José Ramón Villa	Mora
CP Nuestra Sra del Amor de Dios	Nava de Ricomalillo (La)
CP San Miguel Arcángel	Navahermosa
CP Blas Tello	Navalcan
CP Nuestra Sra. de las Saleras	Navalucillos (Los)
CP San Francisco	Navalmorales (Los)
CP Nuestra Sra del Rosario	Navamorcuende
CP Santísimo Cristo de las Injurias	Noblejas
CP Cristo de la Salud	Noez
CP Nuestra Sra de la Monjía	Noves
CP Santo Cristo de la Misericordia	Numancia de la Sagra

Centro	Localidad
CP San José de Calasanz	Ocaña
CP Pedro Melendo García	Oliás del Rey
CP Conde de Orgaz	Orgaz
CP Martín Gallinar	Oropesa
CP Marqueses de Manzanedo	Pantoja
CP José María Corcuera	Polan
CP Conde de Ruiseñada	Portillo de Toledo
CP Fernando de Rojas	Puebla de Montalbán (La)
CP San Isidro	Pueblanueva (La)
CP Pedro Tenorio	Puente del Arzobispo (El)
CP Santiago Cabañas	Quero
CP Santa Catalina	Real de San Vicente (El)
CP Silvano Cirujano	Romeral (El)
CP Pilar Señorans Rondina	San Martín de Pusa
CP Nuestra Sra de Gracia	San Pablo de los Montes
CP Eduardo Palomo Rodríguez	Santa Cruz de la Zarza
CP Los Alfares	Sartajada
CP San Juan Bautista	Segurilla
CP Gabriel Uriarte	Seseña
CP Fernando de Rojas	Seseña Nuevo
CP San Juan Evangelista	Sonseca
CP Nuestra Señora del Prado	Talavera de la Reina
CP Federico García Lorca	Talavera de la Reina
CP Pablo Iglesias	Talavera de la Reina
CP Santa María	Talavera de la Reina
CP Antonio Machado	Talavera de la Reina
CP Hernán Cortés	Talavera de la Reina
CP San Ildefonso Puerta Cuartos	Talavera de la Reina
CP Fray Hernando de Talavera	Talavera de la Reina
CP San Isidro	Talavera la Nueva
CP Antonia González	Tembleque
CP Jaime de Foxá	Toledo
CP Alfonso VI	Toledo
CP de Prácticas Santa Teresa	Toledo
CP Fábrica de Armas	Toledo
CP Ángel del Alcázar	Toledo
CP Garcilaso de la Vega	Toledo
CP Gómez Manrique	Toledo
CP Ciudad de Aquisgrán	Toledo
CP Gregorio Marañón	Toledo
CP Juan de Padilla	Toledo
CP Escultor Alberto Sánchez	Toledo
CP Cervantes	Toboso (El)
CP Juan Aguado	Torre de Esteban Hambran (La)
CP Francisco Franco	Torrijos
CP Fernán González	Turleque
CP Santo Cristo de Urda	Urda
CP Nuestra Sra. del Rosario	Vegas y San Antonio (Las)

Centro**Localidad**

CP Nuestra Sra. del Águila	Ventas con Peña Aguilera (Las)
CP Andrés Arango	Velada
CP Ramón y Cajal	Villa de don Fadrique (la)
CP Santa Bárbara	Villacañas
CP Nuestra Sra. de la Piedad	Villanueva de Alcardete
CP Santa Ana	Villanueva de Bogas
CP Nuestra Sra. del Castellar	Villarrubia de Santiago
CP Virgen de las Angustias	Villaseca de la Sagra
CP Sagrado Corazón de Jesús	Villatobas
CP San José de Calasanz	Yébenes (Los)
CP Rafael García Valiño	Yepes
CP Remigio Laín	Yuncler
CP Nuestra Sra. del Consuelo	Yuncos
Escuela Oficial de Idiomas	Talavera de la Reina
Escuela Oficial de Idiomas	Toledo
IB Juan de Padilla	Illescas
IB Valdehierro	Madridejos
IB Luis Hidalgo	Mora
IB Alonso de Ercilla	Ocaña
IB Infante don Fadrique	Quintanar de la Orden
IB La Sisa	Sonseca
IB Puerta de Cuartos	Talavera de la Reina
IB El Greco	Toledo
IB Alfonso X el Sabio	Toledo
IB Sefarad	Toledo
IES	Bargas
IES	Consuegra
IES	Navalmorales (Los)
IES San Isidro	Talavera de la Reina
IES	Yébenes (Los)
IFP Marcelino Gómez Pintado	Mora
IFP Juan de Lucena	Puebla de Montalbán (La)
IFP Alonso Quijano	Quintanar de la Orden
IFP Azarquiel	Toledo
IFP Juanelo Turriano	Toledo
IFP Juan de Padilla	Torrijos
IFP Enrique de Arfe	Villacañas

*** CENTRO DE RECURSOS DE LOS YÉBENES**

CP Virgen de la Oliva	Almonacid
CP Juan de Padilla	Mascaraque
CP Alvarez de Toledo	Manzanaque
CP Santo Domingo de Silos	Villaminaya
Equipo del Centro de recursos	

Centro**Localidad***** CENTRO DE RECURSOS DE CASTILLO DE BAYUELA**

CP Nuestra Señora del Rosario	Cardiel de los Montes
CP Miguel Santa María	Castillo de Bayuela
CP San Vicente del Piélago	Hinojosa de San Vicente
CP Nuestra Señora de la Asunción	Nuño Gómez
CP Cristo de la Esperanza	Pelahustán
Equipo del Centro de recursos	

*** CENTRO DE RECURSOS DE LOMINCHAR**

CP San Blas	Arcicollar
CP Nuestra Señora del Rosario	Camarenilla
CP Fernando de Alarcón	El Viso de San Juan
CP Ramón y Cajal	Lominchar
CP San Juan Bautista	Palomeque
CP M.F. Gómez de Agüero	Rielves
CP Miguel de Cervantes	Ugena
CP Virgen del Carmen	Ventas de Retamosa
CP Nuestra Señora de Ronda	Villamiel
CP Nuestra Señora de la Salud	Yunclillos
Equipo del Centro de Recursos	

*** CENTRO DE RECURSOS DE LAGARTERA**

Equipo del Centro de recursos

*** CENTRO DE RECURSOS DE BUENASBODAS**

Equipo del Centro de Recursos	
Equipo Multiprofesional	Villacañas
Centro de Adultos	Consuegra

